



Edición 100 Ejemplares



Órgano de Difusión Oficial del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

#### **ÍNDICE de GACETA**

CONVOCATORÍA PARA EL INICIO DE TRABAJOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARCIALES DE DESARROLLO URBANO DE LAS ZONAS SUR Y ORIENTE DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, QRO

1

IR3P-01/2017 PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE "CAMIONETAS Y VEHICULOS UTILITARIOS"

2



Corregidora Ciudadana

INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-21/2017 (APERTURA ECONÓMICA 26 DE JULIO DE 2017, INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-22/2017 (APERTURA ECONÓMICA 04 DE AGOSTO DE 2017), INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-23/2017 (APERTURA ECONÓMICA 11 DE AGOSTO DE 2017)	6
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PROPUESTA DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, ASÍ COMO SU REMISIÓN A LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	7
INFORME DE ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE CORREGIDORA, QRO., RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL DE 2016	63
ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA AUTORIZA LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.	65
ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA AUTORIZA LOS LINEAMIENTOS PARA PROPICIAR LA INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA E IMPLEMENTAR EL COMITÉ DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.	79
ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE SU SIMILAR POR EL CUAL SE AUTORIZÓ LA DONACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., A FAVOR DEL SISTEMA MUNICIPAL, PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CORREGIDORA, QRO., EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2017	92
ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA LA NORMA TÉCNICA DE DISEÑO PARA LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN PUENTES PEATONALES	96
ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A LA M. EN A.P. LUCÍA HERNÁNDEZ PINTO COMO CONTRALORA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CORREGIDORA, QRO.	104
FE DE ERRATAS: DEL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA LA INICIATIVA DE ABROGACIÓN DE LOS DECRETOS DE CREACIÓN Y LOS REGLAMENTOS DE LOS ORGANISMOS PARAMUNICIPALES; INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD; INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y SUSTENTABILIDAD DE CORREGIDORA; PATRONATO DE RESCATE CONSERVACIÓN Y PREVENCIÓN DEL CAUSE Y DEL ENTORNO DEL RÍO EL PUEBLITO; PATRONATO PARA LAS FIESTAS DE EL PUEBLITO PARA AGREGARLOS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL COMO ORGANISMOS DESCONCENTRADOS, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 (VEINTIUNO) DE JUNIO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.	106
ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE SU SIMILAR POR EL CUAL SE AUTORIZÓ LA DONACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., A FAVOR DE LA CRUZ ROJA MEXICANA, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2017	107





ACUERDO QUE APRUEBA Y AUTORIZA LAS MODIFICACIONES Y REASIGNACIONES EN EL PROGRAMA DE OBRA ANUAL, CONFORME LOS TÉRMINOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ACTA DE LA CATORCEAVA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	114
ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN LOS PREDIOS PROPIEDAD MUNICIPAL IDENTIFICADOS COMO: FRACCIÓN SEGUNDA DE 158.72M2 DEL PREDIO UBICADO EN CALLE DON JUAN S/N ESQUINA DON JESÚS, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE BALVANERA, Y LA FRACCIÓN SEGUNDA DE 166M2 DEL PREDIO UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN AVENIDA CHABACANO NO. 2, FRACCIONAMIENTO EL PÓRTICO, DE CORREGIDORA, QRO, A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA COMPAÑÍA DE TELÉFONOS Y BIENES RAÍCES, S.A. DE C.V.	131
EXENCIÓN DE IMPACTO REGULATORIO DEL REGLAMENTO DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS PARA EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA QRO", A EFECTO DE SOMETERLO A CONSIDERACIÓN DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL CON LA FINALIDAD DE AUTORIZAR LA EXENCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	141
EXENCIÓN DE IMPACTO REGULATORIA DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QERÉTARO	142
EXENCIÓN DE IMPACTO REGULATORIA DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DEL CONTROL INTERNO Y ADMINISTRCACIÓN DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO	147
EXENCIÓN DE IMPACTO REGULATORIA DE LOS LINEAMIENTOS PARA PROPICIAR LA INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA E IMPLEMENTAR EL COMITÉ DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA	148
DICTAMEN FINAL DE IMPACTO REGULATORIO DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, CORRESPONDIENTE AL 15 (QUINCE) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE)	151







#### CONVOCATORÍA

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2017, MEDIANTE EL CUAL DICHO CUERPO COLEGIADO EMITIO LA AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE TRABAJOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARCIALES DE DESARROLLO URBANO DE LAS ZONAS SUR Y ORIENTE DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 43 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA, LA PLANEACIÓN Y CON EL OBJETIVO DE ORDENAR Y REGULAR EL CRECIMIENTO A TRAVÉS DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARCIALES DE DESARROLLO URBANO.

#### CONVOCA

#### A:

LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR MEDIANTE PROPUESTAS QUE SERÁN PRESENTADAS EN EL FORO, MISMO QUE SE LLEVARA ACABO EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2017, A LAS 09:00 AM, EN LAS INSTALACIONES DEL AUDITORIO MUNICIPAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN MUNICIPAL (CAM) UBICADO EN CALLE EX HACIENDA EL CERRITO, EL PUEBLITO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.

#### ATENTAMENTE

LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER SECRETARIA DEL AYUNTAMEINTO DE CORREGIDORA. QRO.



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES
CORREGIDORA, QRO, OCTUBRE 04, 2017.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA NUMERO IR3P-01/2017, PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE "CAMIONETAS Y VEHÍCULOS UTILITARIOS", CELEBRADA EL DÍA 03 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 12:00 HORAS, SE PRESENTAN LOS PRECIOS OFERTADOS POR LOS CONCURSANTES, CUYAS PROPUESTAS NO FUERON DESECHADAS.

EMPRESA: AUTOCOM NOVA, S.A.P.I DE C.V

N°.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	SUB TOTAL	IMPORTE
1	NISSAN NP300 ESTACAS DH TM AC PAQ SEG MODELO 2018	1	\$ 229,358.62	\$ 229,358.62
2	NISSAN NP300 DOBLE CABINA S DH TM AC PAQ SEG. 2018	2	\$ 247,163.79	\$ 494,327.59

Corregidora Ciudadana



3	NISSAN VERSA SENSE AT MODELO 2018	1	\$ 181,482.76	\$ 181,482.76
4	NISSAN VERSA ADVANCE AT MODELO 2018	2	\$ 190,000.00	\$ 380,000.00
			SUB – TOTAL	\$ 1,285,168.97
			IVA	\$ 205,627.03
			TOTAL	\$ 1,490,796.00



EMPRESA: SONI CAMPESTRE, SA DE CV.

N°.	Descripción	Cantidad	SUB TOTAL	IMPORTE
1	NISSAN NP300 ESTACAS DH TM AC PAQ SEG MODELO 2018	1	\$ 252,327.59	\$ 252,327.59
2	NISSAN NP300 DOBLE CABINA S DH TM AC PAQ SEG. 2018	2	\$ 268,793.10	\$ 537,586.21
3	NISSAN VERSA SENSE AT MODELO 2018	1	\$ 199,655.17	\$ 199,655.17
4	NISSAN VERSA ADVANCE AT MODELO 2018		\$ 214,913.79	\$ 429,827.58
			SUB – TOTAL	\$ 1,419,396.55

Corregidora Ciudadana

#### Gaceta Municipal la Pirámide



IVA	\$ 227,103.45
TOTAL	\$ 1,646,500.00

L.A.E JOSÉ DE JESÚS GALLARDO MERCADO

**PRESIDENTE** 

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES

ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

LIC. JOSÉ LUIS ALVARADO MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES

ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.





INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-21/2017 (APERTURA ECONÓMICA 26 DE JULIO DE 2017)					
No. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN I.V.A.	COSTO TOTAL
2	2 ADQUISICIÓN DE LICENCIAS 2 ORACLE	2	MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	\$1,243,392.00	\$1,442,334.72
			ASISCOM, S.A. DE C.V.	\$1,054,592.00	\$1,223,326.72
			EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	\$1,024,756.59	\$1,188,717.64
			SENTINEL TI, S.A. DE C.V.	\$1,094,734.92	\$1,269,892.51

INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-22/2017 (APERTURA ECONÓMICA 04 DE AGOSTO DE 2017)						
No. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN I.V.A.	COSTO TOTAL	
4	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA PERSONAL OPERATIVO		399 PROJECT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.	\$2,783,900.00	\$3,252,104.00	
		4	TELECOMUNICACIONES CONSULTORÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	\$2,844,580.00	\$3,299,712.80	
			RS TRADINGS, S.A. DE C.V.	\$2,804,400.00	\$3,229,324.00	

INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-23/2017 (APERTURA ECONÓMICA 11 DE AGOSTO DE 2017)						
No. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN I.V.A.	COSTO TOTAL	
2	ADQUISICIÓN DE MATERIALES (EMULSIÓN Y MEZCLA)	2	ESTATICA, S.A. DE C.V.	\$537,434.00	\$623,423.00	
			SANDRA RABELL RANGEL	\$522,080.00	\$605,612.80	
			PROVEEDORA ROGMAI, S.A. DE C.V.	\$469,770.00	\$544,933.20	

Corregidora Ciudadana

#### Gaceta Municipal la Pirámide



La suscrita Ciudadana, Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

#### CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 (dieciocho) de octubre de 2017 (dos mil diecisiete), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la propuesta de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018, así como su remisión a la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

#### "Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30, fracciones I, y XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 15 fracción XXV del Reglamento Interior de Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 18 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro y demás normativa aplicable, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo mediante el cual se autoriza la propuesta de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018, así como su remisión a la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, y

#### CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
- 2. Que en ese sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, fracción XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15, fracción XXVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de los Ayuntamientos proponer a la Legislatura del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejora y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
- 4. Que en términos de la Legislación aplicable el Catastro tiene por objeto registrar los datos que permitan el conocimiento de las características cualitativas y cuantitativas de los bienes inmuebles, a efecto de obtener elementos que permitan determinar el valor catastral, mediante la elaboración y conservación de los registros relativos a la identificación y valuación de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado; asimismo obtener, clasificar, procesar y proporcionar información concerniente al suelo y a las construcciones, para practicar avalúos de los predios, para determinar su valor catastral, elemento que servirá de referencia para fijar el monto de los impuestos inmobiliarios.
- 5. Que la zonificación catastral y las tablas de parámetros de valores unitarios de suelo y construcción, servirán de base para determinar el valor catastral de los predios ubicados en el Estado. Asimismo, señala que se entenderá por





valor catastral, el que determine la Dirección de Catastro de conformidad con los procedimientos establecidos por dicha ley y su reglamento.

- **6.** Que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tales como el impuesto predial, entre otros.
- 7. Que el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que los Ayuntamientos deberán remitir a más tardar el día treinta y uno de octubre de cada año, la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
- **8.** En caso de no remitir la propuesta de tablas a que hace referencia el párrafo anterior, en la fecha señalada para tal efecto, la Legislatura podrá aprobarlas en los mismos términos que el año anterior o modificarlas, con base en razonamientos de carácter técnico, económico y social que estime necesarios.
- 9. Que con fecha 29 de septiembre de 2017, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Oficio identificado con el número STF/DF/10785/2017, signado por el L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, en su carácter de Secretario de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, quien para dar cumplimiento a lo descrito en los numerales 15, fracción II. 18, 19, 20 fracción I, 21 y 23 de la Ley de Catastro del Estado de Querétaro, envía el dictamen del Consejo Catastral Municipal de Corregidora, Qro., sobre la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción correspondientes al Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2018, las cuales fueron formuladas y revisadas por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, en los términos que se detallan y describen en el documento que se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo, propuesta que solicita se someta a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.
- 10. Que en observancia a los artículos 34 numeral 2 fracción III, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promoverte, por lo cual, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión, en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo expuesto, en términos de los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.**- En términos de los artículos 30 fracción XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 15 fracción XXV del Reglamento Interior de Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 18 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; se autoriza la propuesta de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Corregidora, Qro., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los siguientes términos:

Corregidora Ciudadana

#### Gaceta Municipal la Pirámide



#### TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2018 MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO (\$/M2) 2018	
0601	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$ 530.00	
0602	INDUSTRIAL ECONOMICO	\$ 1,130.00	
0603	INDUSTRIAL ECONOMICO MEDIANO	\$ 2,370.00	
0604	INDUSTRIAL MEDIANO	\$ 3,620.00	
0605	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$ 4,510.00	
0606	INDUSTRIAL CALIDAD	\$ 5,420.00	
0607	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$ 6,530.00	
0608	INDUSTRIAL LUJO	\$ 7,630.00	
0609	ANTIGUO TIPICO	\$ 1,480.00	
0610	ANTIGUO TIPICO COMUN	\$ 1,980.00	
0611	ANTIGUO COMUN	\$ 2,490.00	
0612	ANTIGUO COMUN NOTABLE	\$ 3,920.00	
0613	ANTIGUO NOTABLE	\$ 5,370.00	
0614	ANTIGUO NOTABLE REELEVANTE	\$ 7,840.00	
0615	ANTIGUO REELEVANTE	\$ 10,330.00	
0616	MODERNO ECONOMICO	\$ 2,060.00	
0617	MODERNO ECONOMICO MEDIANO	\$ 3,580.00	
0618	MODERNO MEDIANO	\$ 5,090.00	
0619	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$ 6,590.00	
0620	MODERNO CALIDAD	\$ 8,090.00	
0621	MODERNO CALIDAD LUJO	\$ 9,500.00	
0622	MODERNO LUJO	\$ 10,910.00	
0623	ALBERCA	\$ 4,950.00	
0624	CANCHA DEPORTIVA	\$ 1,150.00	



# TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS RÚSTICOS 2018 VALORES UNITARIOS POR HECTÁREAS BASE MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2018 (\$/HA)
6	CORREGIDORA	\$ 300,000.00

# TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2018 MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

		TRAMO DE VIALIDAD	VALOR CATASTRAL	
SECTOR	VIALIDAD O ZONA	DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	UNITARIO 2018 (\$/m2)
SECTOR 01	EL PUEBLITO			
060100101	16 DE SEPTIEMBRE	TODA	TODA	\$ 1,820.00
060100101	1A. PRIVADA LORENZO ÁNGELES	TODA	TODA	\$ 1,660.00
060100101	2A. PRIVADA LORENZO ÁNGELES	TODA	TODA	\$ 1,660.00
060100101	3A. PRIVADA LORENZO ÁNGELES	TODA	TODA	\$ 1,660.00
060100101	5 DE FEBRERO	FRANCISCO I. MADERO	CUAUHTÉMOC	\$ 1,760.00
060100101	5 DE FEBRERO	HERÓICO COLEGIO MILITAR	FRANCISCO I. MADERO	\$ 2,100.00
060100101	5 DE MAYO	TODA	TODA	\$ 2,000.00
060100101	AGROINDUSTRIAL BALVANERA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,000.00
060100101	AGROINDUSTRIAL BALVANERA FRACC.	FRENTE A CARRETERA	TODO	\$ 1,450.00
060100101	AV. FRAY EULALIO HERNÁNDEZ RIVERA (O.F.M.) (ANTES AV. RIBERA DEL RÍO)	DON BOSCO	REFORMA	\$ 1,660.00
060100101	AV. FRAY ÉULALIO HERNÁNDEZ RIVERA (O.F.M.) (ANTES AV. RIBERA DEL RÍO)	REFORMA	PASEO CONSTITUYENTES	\$ 1,760.00





060100101	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL GRAN CUÉ)	CALLE DE LA CAPILLA	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	\$ 3,700.00
060100101	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL GRAN CUÉ)	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	PASEO CONSTITUYENTES	\$ 3,200.00
060100101	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL GRAN CUÉ)	PEDRO URTIAGA	CALLE DE LA CAPILLA	\$ 3,200.00
060100101	BELLAVISTA COND.	TODO	TODO	\$ 3,080.00
060100101	BELLAVISTA DIAMANTE COND.	TODO	TODO	\$ 3,080.00
060100101	BELLAVISTA MEZQUITES COND.	TODO	TODO	\$ 3,080.00
060100101	BENITO JUÁREZ	CUAUHTÉMOC	AV. FRAY EULALIO HERNÁNDEZ RIVERA (O.F.M.) (ANTES AV. RIBERA DEL RÍO)	\$ 1,410.00
060100101	BENITO JUÁREZ	FRANCISCO I. MADERO	CUAUHTÉMOC	\$ 1,610.00
060100101	BENITO JUÁREZ	HERÓICO COLEGIO MILITAR	FRANCISCO I. MADERO	\$ 2,100.00
060100101	CALLE DE LA CAPILLA	FRAY SEBASTIÁN GALLEGOS	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL GRAN CUÉ)	\$ 2,000.00
060100101	CALLE DE LA CAPILLA	LORENZO ÁNGELES	FRAY SEBASTIÁN GALLEGOS	\$ 2,250.00
060100101	CALLE SIN NOMBRE	(ENTRE MZAS. 34 Y 35)	TODA	\$ 1,410.00
060100101	CALLEJÓN DE LOS MENDOZA	TODO	TODO	\$ 1,820.00
060100101	CALLEJÓN OLMEDO	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	J. BERMÚDEZ	\$ 1,860.00
060100101	CALLEJÓN OLMEDO	J. BERMÚDEZ	REFORMA	\$ 1,900.00
060100101	CALLEJÓN OLMEDO	REFORMA	JUVENTUD	\$ 1,210.00
060100101	CAMINO AL CERRITO	TODA	TODA	\$ 1,600.00
060100101	CARRETERA PANAMERICANA	LÍMITE URBANO	AV. FRAY EULALIO HERNÁNDEZ RIVERA (O.F.M.) (ANTES AV. RIBERA DEL RÍO)	\$ 1,560.00
060100101	CERRADA HERÓICO COLEGIO MILITAR	TODA	TODA	\$ 1,940.00
060100101	CERRADA UNIÓN	TODA	TODA	\$ 2,650.00
060100101	CENTRO COMERCIAL LAS PALMAS COND.	TODO	TODO	\$ 5,100.00
060100101	CERRADA BENITO JUÁREZ	TODA	TODA	\$ 1,500.00
060100101	CALLEJÓN DE LOS MEDINA	PROL. MIGUEL HIDALGO	TODO	\$ 1,420.00





060100101	PRIVADA HIDALGO	PROL. MIGUEL HIDALGO	TODO	\$ 1,410.00
060100101	CUAUHTÉMOC	5 DE FEBRERO	PASEO CONSTITUYENTES	\$ 2,380.00
060100101	CUAUHTÉMOC	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	5 DE FEBRERO	\$ 2,800.00
060100101	DEL VALLE COND.	TODO	TODO	\$ 3,080.00
060100101	DON BOSCO COND.	TODO	TODO	\$ 3,240.00
060100101	EL ROCÍO COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 3,300.00
060100101	EL ZORZAL COND.	TODO	TODO	\$ 3,790.00
060100101	EUFEMIO TOVAR	CUAUHTÉMOC	AV. FRAY EULALIO HERNÁNDEZ RIVERA (O.F.M.) (ANTES AV. RIBERA DEL RÍO)	\$ 1,690.00
060100101	EUFEMIO TOVAR	FRANCISCO I. MADERO	CUAUHTÉMOC	\$ 2,450.00
060100101	EXHACIENDA EL CERRITO	TODA	TODA	\$ 1,320.00
060100101	FLORESTA COND.	TODO	TODO	\$ 1,980.00
060100101	FRANCISCO I. MADERO	5 DE FEBRERO	IGNACIO ALLENDE	\$ 2,460.00
060100101	FRANCISCO I. MADERO	EUFEMIO TOVAR	5 DE FEBRERO	\$ 2,680.00
060100101	FRANCISCO I. MADERO	ISIDRO HERNÁNDEZ	EUFEMIO TOVAR	\$ 2,680.00
060100101	FRANCISCO SARABIA	TODA	TODA	\$ 1,540.00
060100101	FRAY BUENAVENTURA TOVAR	TODA	TODA	\$ 1,460.00
060100101	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	CALLE DE LA CAPILLA	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL GRAN CUÉ)	\$ 1,930.00
060100101	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	MIGUEL HIDALGO	CALLE DE LA CAPILLA	\$ 2,650.00
060100101	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	PEDRO URTIAGA	MIGUEL HIDALGO	\$ 2,810.00
060100101	GRANJA LA PALMA	TODA	TODA	\$ 250.00
060100101	HACIENDAS DEL PUEBLITO COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 3,100.00
060100101	HERÓICO COLEGIO MILITAR	5 DE FEBRERO	PASEO CONSTITUYENTES	\$ 4,880.00
060100101	HERÓICO COLEGIO MILITAR	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	5 DE FEBRERO	\$ 4,930.00
060100101	HUERTAS DE LA VIRGEN COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 3,300.00
060100101	IGNACIO ALLENDE	HERÓICO COLEGIO MILITAR	CUAUHTÉMOC	\$ 2,180.00
060100101	IGNACIO ALLENDE	PASEO CONSTITUYENTES	HERÓICO COLEGIO MILITAR	\$ 2,080.00
060100101	IGNACIO ZARAGOZA	TODA	TODA	\$ 1,570.00
060100101	ISIDRO HERNÁNDEZ	TODA	TODA	\$ 1,700.00
060100101	J. BERMÚDEZ	CALLEJÓN OLMEDO	PEDRO URTIAGA	\$ 2,360.00





060100101	J. BERMÚDEZ	PEDRO URTIAGA	AV. FRAY EULALIO HERNÁNDEZ RIVERA (O.F.M.) (ANTES AV. RIBERA DEL RÍO)	\$ 1,690.00
060100101	J. BERMÚDEZ	PROL. MIGUEL HIDALGO	CALLEJÓN OLMEDO	\$ 2,360.00
060100101	JOSEFA O. DE DOMÍNGUEZ	FRANCISCO I. MADERO	CUAUHTÉMOC	\$ 5,380.00
060100101	JOSEFA O. DE DOMÍNGUEZ	LA CAPILLA	MIGUEL HIDALGO	\$ 5,490.00
060100101	JOSEFA O. DE DOMÍNGUEZ	MIGUEL HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO	\$ 5,790.00
060100101	JOSEFA O. DE DOMÍNGUEZ	PASEO CONSTITUYENTES	LA CAPILLA	\$ 5,490.00
060100101	JUSTO SIERRA	TODA	TODA	\$ 1,720.00
060100101	JUVENTUD	TODA	TODA	\$ 2,000.00
060100101	LA ANTIGUA COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 3,240.00
060100101	LA CANTERA COND.	TODO	TODO	\$ 2,540.00
060100101	LAS PALMAS COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 3,500.00
060100101	LAS PALOMAS FRACC.	TODO	TODO	\$ 3,400.00
060100101	LAS POTRANCAS COND.	TODO	TODO	\$ 2,960.00
060100101	LAS TROJES (PIRÁMIDES III) FRACC.	ETAPA 4	TODO	\$ 2,300.00
060100101	LAS TROJES FRACC.	ETAPAS 1, 2 Y 3	TODO	\$ 3,500.00
060100101	LORENZO ÁNGELES	AVENIDA FRANCISCO I. MADERO	HERÓICO COLEGIO MILITAR	\$ 2,970.00
060100101	LORENZO ÁNGELES	HERÓICO COLEGIO MILITAR	CALLEJÓN DE LOS MENDOZA	\$ 2,300.00
060100101	LOS FRAILES FRACC.	TODO	TODO	\$ 3,700.00
060100101	LOS NOGALES FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,600.00
060100101	MERCADO DEL PUEBLITO COND.	TODO	TODO	\$ 2,210.00
060100101	MIGUEL HIDALGO	J. BERMÚDEZ	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL GRAN CUÉ)	\$ 3,500.00
060100101	MIGUEL HIDALGO	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	J. BERMÚDEZ	\$ 4,000.00
060100101	PALERMO ARGENTINA COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 2,650.00
060100101	PALERMO ITALIA COND.	TODO	TODO	\$ 2,050.00
060100101	PASEO CONSTITUYENTES	AV. FRAY EULALIO HERNÁNDEZ RIVERA (O.F.M.) (ANTES AV. RIBERA DEL RÍO)	IGNACIO ALLENDE	\$ 3,670.00
060100101	PASEO CONSTITUYENTES	IGNACIO ALLENDE	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	\$ 4,790.00





060100101	PASEO CONSTITUYENTES	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL GRAN CUÉ)	\$ 5,830.00
060100101	PEDRO URTIAGA	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	REFORMA	\$ 4,000.00
060100101	PEDRO URTIAGA	REFORMA	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL GRAN CUÉ)	\$ 2,340.00
060100101	PÍPILA	TODA	TODA	\$ 2,200.00
060100101	PLAZA HIDALGO COND.	TODO	TODO	\$ 6,600.00
060100101	PLAZA PUEBLITO COND.	TODO	TODO	\$ 4,730.00
060100101	PORTAL DEL ÁNGEL COND.	TODO	TODO	\$ 3,500.00
060100101	PRIVADA BELLAVISTA COND.	TODO	TODO	\$ 3,080.00
060100101	PRIVADA DE LA JUVENTUD	TODA	TODA	\$ 1,500.00
060100101	PRIVADA DE LAS CAPILLAS COND.	TODO	TODO	\$ 3,280.00
060100101	PRIVADA DE LOS RUÍZ	TODA	TODA	\$ 1,510.00
060100101	PRIVADA DEL RÍO COL.	SUBDIVISIÓN	TODA	\$ 1,500.00
060100101	PRIVADA FELIPE ÁNGELES	TODA	TODA	\$ 1,760.00
060100101	PRIVADA FRAY NICOLAS	TODA	TODA	\$ 1,800.00
060100101	PRIVADA LORENZO ÁNGELES	TODA	TODA	\$ 1,800.00
060100101	PRIVADA PARAÍSO	TODA	TODA	\$ 1,780.00
060100101	PRIVADA PIRÁMIDE	TODA	TODA	\$ 1,760.00
060100101	PROL. LORENZO ÁNGELES	CALLEJÓN DE LOS MENDOZA	PASEO CONSTITUYENTES	\$ 2,200.00
060100101	PUEBLITO DE SAN MIGUEL COND.	TODO	TODO	\$ 1,940.00
060100101	PUEBLO NUEVO FRACC.	USO COMERCIAL	TODO	\$ 4,500.00
060100101	PUEBLO NUEVO FRACC.	USO HABITACIONAL	TODO	\$ 3,560.00
060100101	PUERTA DE PIEDRA FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,600.00
060100101	PUERTA DE PIEDRA FRACC.	LOTES CONDOMINALES	TODOS	\$ 950.00
060100101	QUINTAS DEL BOSQUE COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 4,260.00
060100101	REFORMA	TODO	TODO	\$ 1,550.00
060100101	RESIDENCIAL DON GREGORIO COND.	TODO	TODO	\$ 4,100.00
060100101	RINCONADA DE LA VIRGEN COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 3,300.00





060100101	RINCONADA LA ESCONDIDA COND.	TODO	TODO	\$ 3,500.00
060100101	TALAVERA COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 2,580.00
060100101	VILLA ANTIGUA COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 3,730.00
060100101	VILLA TOSCANA COND.	TODO	TODO	\$ 2,700.00
060100101	ZONA ARQUEOLÓGICA	DE LA PIRÁMIDE	ZONA NUCLEAR	\$ 400.00
SECTOR 02	EL PUEBLITO			
060100102	16 DE SEPTIEMBRE	BENITO JUÁREZ	NORBERTO AGUIRRE	\$ 1,840.00
060100102	16 DE SEPTIEMBRE	SALVADOR SÁNCHEZ	BENITO JUÁREZ	\$ 1,450.00
060100102	5 DE MAYO	TODA	TODA	\$ 1,450.00
060100102	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL GRAN CUÉ)	CALLE DE LA CAPILLA	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	\$ 3,700.00
060100102	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL GRAN CUÉ)	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	PASEO CONSTITUYENTES	\$ 3,200.00
060100102	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL GRAN CUÉ)	PEDRO URTIAGA	CALLE DE LA CAPILLA	\$ 3,200.00
060100102	BELLAVISTA MIRADOR COND.	TODO	TODO	\$ 3,080.00
060100102	BENITO JUÁREZ	PEDRO URTIAGA	VICENTE GUERRERO	\$ 1,790.00
060100102	BENITO JUÁREZ	VICENTE GUERRERO	JOAQUÍN HERRERA	\$ 1,450.00
060100102	CALLE DE LAS PALOMAS	TODA	TODA	\$ 1,940.00
060100102	CAMINO A VANEGAS	USO COMERCIAL	TODOS	\$ 3,710.00
060100102	CAMINO A VANEGAS	USO HABITACIONAL	TODOS	\$ 3,180.00
060100102	CASA MAGNA COND.	TODO	TODO	\$ 2,440.00
060100102	CORREGIDORA	BENITO JUÁREZ	OLEODUCTO (MIGUEL HIDALGO)	\$ 1,380.00
060100102	CORREGIDORA	SALVADOR SÁNCHEZ	BENITO JUÁREZ	\$ 1,380.00
060100102	CRUZ DE FUEGO FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,810.00
060100102	EJIDO EL RETABLO	PARCELAS	RESTO	\$ 2,430.00
060100102	EJIDO EL RETABLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 1,050.00
060100102	EJIDO SAN ANTONIO DE LA PUNTA	PARCELAS	RESTO	\$ 2,430.00
060100102	EJIDO SAN ANTONIO DE LA PUNTA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 1,050.00
060100102	EL MIRADOR COND.	TODO	TODO	\$ 1,500.00
060100102	EL SORGO COND.	TODO	TODO	\$ 2,760.00
060100102	EL VERGEL COND.	TODO	TODO	\$ 1,500.00
060100102	EMILIANO ZAPATA COL.	RESTO DE LAS CALLES	TODO	\$ 1,380.00
060100102	FRANCISCO I. MADERO	TODA	TODA	\$ 1,380.00



060100102	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	PASEO CONSTITUYENTES	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL GRAN CUÉ)	\$ 2,900.00
060100102	IGNACIO ALLENDE	TODA	TODA	\$ 1,380.00
060100102	IGNACIO ZARAGOZA	NORBERTO AGUIRRE	JOSÉ MA. MORELOS	\$ 1,380.00
060100102	IGNACIO ZARAGOZA	SALVADOR SÁNCHEZ	NORBERTO AGUIRRE	\$ 1,380.00
060100102	JOAQUÍN HERRERA	TODA	TODA	\$ 1,380.00
060100102	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	TODA	TODA	\$ 1,380.00
060100102	LAS PALMAS COND.	TODO	TODO	\$ 4,000.00
060100102	LOS MEZQUITES (PLAZA COMERCIAL) COND.	TODO	TODO	\$ 10,000.00
060100102	LOS MEZQUITES CONJ.	TODO	TODO	\$ 2,340.00
060100102	MISIONES DE CORREGIDORA COND.	TODO	TODO	\$ 2,300.00
060100102	NORBERTO AGUIRRE	16 DE SEPTIEMBRE	CORREGIDORA	\$ 1,380.00
060100102	NORBERTO AGUIRRE	5 DE MAYO	JOAQUÍN HERRERA	\$ 1,380.00
060100102	NORBERTO AGUIRRE	AV. CÓDICE DE MENDOZA	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 1,510.00
060100102	NORBERTO AGUIRRE	CORREGIDORA	5 DE MAYO	\$ 1,380.00
060100102	OLEODUCTO (MIGUEL HIDALGO)	TODO	TODO	\$ 1,690.00
060100102	PASEO CONSTITUYENTES	LÍMITE MUNICIPAL	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL GRAN CUÉ)	\$ 5,830.00
060100102	PASEOS DEL BOSQUE FRACC.	2A. ETAPA SANTUARIOS DEL CERRITO	RESTO	\$ 3,120.00
060100102	PASEOS DEL BOSQUE FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 2,540.00
060100102	PASEOS DEL BOSQUE FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	TODOS	\$ 3,080.00
060100102	PASEOS DEL BOSQUE FRACC.	JACARANDA COND.	TODO	\$ 2,540.00
060100102	PASEOS DEL BOSQUE FRACC.	LAUREL COND.	TODO	\$ 2,540.00
060100102	PASEOS DEL BOSQUE FRACC.	MACROLOTES	TODO	\$ 850.00
060100102	PEDRO URTIAGA	TODA	TODA	\$ 1,790.00
060100102	PLAZA COMERCIAL KUTSARI COND.	TODO	TODO	\$ 5,500.00
060100102	PLAZA DON BOSCO COND.	TODO	TODO	\$ 5,500.00
060100102	PORTANOVA RESIDENCIAL COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 3,480.00
060100102	PRIVADA 5 DE MAYO	TODA	TODA	\$ 1,380.00





060100102	PRIVADA JOAQUÍN HERRERA	TODA	TODA	\$ 1,380.00
060100102	PRIVADA PIRÁMIDE	TODA	TODA	\$ 1,560.00
060100102	PROL. AVENIDA DEL JACAL	TODA	TODA	\$ 2,430.00
060100102	PROLONGACIÓN MIGUEL HIDALGO	SALVADOR SÁNCHEZ	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL GRAN CUÉ)	\$ 2,200.00
060100102	PUERTA REAL RESIDENCIAL FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODO	\$ 2,010.00
060100102	PUERTA REAL RESIDENCIAL FRACC.	USO COMERCIAL	TODOS	\$ 3,870.00
060100102	RINCÓN COLONIAL COND.	TODO	TODO	\$ 2,200.00
060100102	SALVADOR SÁNCHEZ	5 DE MAYO	JOAQUÍN HERRERA	\$ 1,510.00
060100102	SALVADOR SÁNCHEZ	PEDRO URTIAGA	VICENTE GUERRERO	\$ 1,510.00
060100102	SALVADOR SÁNCHEZ	VICENTE GUERRERO	5 DE MAYO	\$ 1,510.00
060100102	SAN JERÓNIMO FRACC.	LOTES DE USO MIXTO	TODOS	\$ 3,480.00
060100102	SAN JERÓNIMO FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$ 2,660.00
060100102	SAN JERÓNIMO FRACC.	MACROLOTES	HABITACIONAL	\$ 1,560.00
060100102	SAN MATEO FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,750.00
060100102	SANTUARIOS DEL CERRITO FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,750.00
060100102	TERRANOVA FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,660.00
060100102	VALPARAISO UC	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$ 2,930.00
060100102	VICENTE GUERRERO	TODA	TODA	\$ 1,380.00
060100102	VIÑA DEL MAR COND.	TODO	TODO	\$ 2,930.00
060100102	ZONA ARQUEOLÓGICA	DE LA PIRÁMIDE	ZONA NUCLEAR	\$ 400.00
060100102	CENTRO COMERCIAL PASEO TERRANOVA COND.	TODO	TODO	\$ 6,200.00
060100102	EJIDO EL PUEBLITO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 990.00
060100102	EJIDO EL PUEBLITO	PARCELAS	RESTO	\$ 2,180.00
060100102	PUERTA REAL RESIDENCIAL FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	TODO	\$ 2,800.00
060100102	VENETO UC	LOTES CONDOMINALES	TODO	\$ 2,510.00
060100102	VENETO UC	CONDOMINIOS VERTICALES	TODO	\$ 5,000.00
SECTOR 03	EL PUEBLITO			
060100103	ABELARDO L. RODRÍGUEZ	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	\$ 800.00
060100103	ABELARDO L. RODRÍGUEZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	ADOLFO RUÍZ CORTÍNEZ	\$ 800.00
060100103	ADOLFO DE LA HUERTA	LUIS ECHEVERRÍA		\$ 800.00



		ÁLVAREZ	CAMACHO	
060100103	ADOLFO DE LA HUERTA	MANUEL ÁVILA CAMACHO	ADOLFO RUÍZ CORTÍNEZ	\$ 800.00
060100103	ADOLFO RUÍZ CORTÍNEZ	TODA	TODA	\$ 800.00
060100103	AGROINDUSTRIAL BALVANERA FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,000.00
060100103	ÁLVARO OBREGÓN	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	\$ 800.00
060100103	ÁLVARO OBREGÓN	MANUEL ÁVILA CAMACHO	ADOLFO RUÍZ CORTÍNEZ	\$ 800.00
060100103	AMANECER BALVANERA COLONIA	TODO	TODO	\$ 800.00
060100103	ANTIGUO CALLEJÓN DE LOS MENDOZA	TODO	TODO	\$ 1,950.00
060100103	ARBOLEDAS DEL SUR	TODO	TODO	\$ 950.00
060100103	BENITO JUÁREZ	TODA	TODA	\$ 2,500.00
060100103	CALLEJÓN DE LA SACA	CON SERVICIOS	TODO	\$ 2,200.00
060100103	CALLEJÓN DE LA SACA	RESTO	TODO	\$ 1,500.00
060100103	CALLEJON DE LOS MENDOZA (PROL.)	SIN SERVICIOS	TODO	\$ 1,100.00
060100103	CAMINO A LOS OLVERA	COMERCIAL	TODO	\$ 3,200.00
060100103	CAMINO A LOS OLVERA	HABITACIONAL	TODO	\$ 2,000.00
060100103	CARRETERA A HUIMILPAN	FRANCISCO I. MADERO	MANUEL ÁVILA CAMACHO	\$ 2,950.00
060100103	CARRETERA A HUIMILPAN	MANUEL ÁVILA CAMACHO	ENTRONQUE A CORONEO	\$ 1,690.00
060100103	CARRETERA A HUIMILPAN	PASEO CONSTITUYENTES	FRANCISCO I. MADERO	\$ 3,110.00
060100103	CARRETERA PANAMERICANA	LÍMITE URBANO	AV. FRAY EULALIO HERNÁNDEZ RIVERA (O.F.M.) (ANTES AV. RIBERA DEL RÍO)	\$ 1,560.00
060100103	CONDOMINIO DE LOS MENDOZA	TODO	TODO	\$ 1,720.00
060100103	CONDOMINIO LA HACIENDA	TODO	TODO	\$ 2,620.00
060100103	CONDOMINIO LAS TIARAS	TODO	TODO	\$ 2,620.00
060100103	CUAUHTÉMOC PROL.	TODA	TODA	\$ 1,600.00
060100103	DEL PEÑASCO	TODA	TODA	\$ 740.00
060100103	EJIDO LA NEGRETA	PARCELAS	TODAS	\$ 800.00
060100103	EL MOLINITO FRACC.	TODO	TODO	\$ 790.00
060100103	EMILIO PORTES GIL	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	\$ 800.00
060100103	EMILIO PORTES GIL	MANUEL ÁVILA CAMACHO	ADOLFO RUÍZ CORTÍNEZ	\$ 800.00
060100103	FRANCISCO CARVAJAL	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	\$ 800.00
060100103	FRANCISCO CARVAJAL	MANUEL ÁVILA	ADOLFO RUÍZ	\$ 800.00





		CAMACHO	CORTÍNEZ	
060100103	FRANCISCO LEÓN DE LA BARRA	TODA	TODA	\$ 1,440.00
060100103	GUADALUPE VICTORIA	ADOLFO RUÍZ CORTÍNEZ	LÍMITE URBANO	\$ 770.00
060100103	GUADALUPE VICTORIA	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	\$ 800.00
060100103	GUADALUPE VICTORIA	MANUEL ÁVILA CAMACHO	ADOLFO RUÍZ CORTÍNEZ	\$ 800.00
060100103	HACIENDA SAN GABRIEL COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 3,340.00
060100103	IGNACIO COMONFORT	TODA	TODA	\$ 1,200.00
060100103	LA GAVIA COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 2,600.00
060100103	LOS CALLEJONES FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,630.00
060100103	LOS PÁJAROS FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,800.00
060100103	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	TODA	TODA	\$ 1,250.00
060100103	MANUEL ÁVILA CAMACHO	TODA	TODA	\$ 800.00
060100103	MARAVILLAS COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 2,600.00
060100103	MIGUEL ALEMÁN VALDÉZ	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	\$ 800.00
060100103	PANORAMA FRACC.	CALLES BENITO JUÁREZ	E INDEPENDENCIA	\$ 1,850.00
060100103	PANORAMA FRACC.	RESTO	DE LAS CALLES	\$ 1,350.00
060100103	PASCUAL ORTÍZ RUBIO	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	\$ 800.00
060100103	PASCUAL ORTÍZ RUBIO	MANUEL ÁVILA CAMACHO	ADOLFO RUÍZ CORTÍNEZ	\$ 800.00
060100103	PASEO CONSTITUYENTES	AV. FRAY EULALIO HERNANDEZ RIVERA (O.F.M.)(ANTES AV. RIBERA DEL RIO)	SACA	\$ 3,670.00
060100103	PASEO CONSTITUYENTES	CALLEJÓN DE LA SACA	CAMINO A LOS OLVERA	\$ 5,830.00
060100103	PEDRO LASCURÁIN	TODA	TODA	\$ 1,250.00
060100103	PRIVADA CUAUHTÉMOC	TODA	TODA	\$ 1,750.00
060100103	PRIVADA DE ALBA	TODA	TODA	\$ 2,100.00
060100103	PRIVADA DE LA SACA	TODA	TODA	\$ 2,000.00
060100103	PRIVADA DEL CARMEN	TODA	TODA	\$ 2,100.00
060100103	PRIVADA LOS ÁNGELES	TODA	TODA	\$ 2,100.00
060100103	PRIVADA SAN FRANCISCO	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODOS	\$ 1,450.00
060100103	PRIVADA SAN FRANCISCO	TODA	TODA	\$ 2,100.00
060100103	PUNTA ESMERALDA FRACC.	AREAS PRIVATIVAS	CONDOMINIOS HORIZONTALES	\$ 3,600.00
060100103	PUNTA ESMERALDA FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$ 4,000.00





060100103	PUNTA ESMERALDA FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$ 3,100.00
060100103	PUNTA ESMERALDA FRACC.		DE 15,000 M2 A 20,000 M2	\$ 870.00
060100103	PUNTA ESMERALDA FRACC.	MACRO LOTES HABITACIONALES	DE MÁS DE 20,000 M2	\$ 820.00
060100103	PUNTA ESMERALDA FRACC.	MACRO LOTES USO MIXTO	DE MÁS DE 10,000 M2	\$ 1,100.00
060100103	PUNTA ESMERALDA FRACC.	MACRO LOTES USO MIXTO	DE MÁS DE 5,000 M2 A 10,000 M2	\$ 1,300.00
060100103	PUNTA ESMERALDA FRACC.	MACRO LOTES USO MIXTO	HASTA 5,000 M2	\$ 1,500.00
060100103	PUNTA ESMERALDA FRACC.	UNIDADES PRIVATIVAS	CONDOMINIOS VERTICALES	\$ 2,430.00
060100103	SANTA BÁRBARA	OTRAS CALLES	RESTO	\$ 790.00
060100103	SANTA ELVIRA COND.	TODO	TODO	\$ 2,700.00
060100103	VENUSTIANO CARRANZA	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	\$ 800.00
060100103	VENUSTIANO CARRANZA	MANUEL ÁVILA CAMACHO	ADOLFO RUÍZ CORTÍNEZ	\$ 790.00
SECTOR 04	EL PUEBLITO			
060100104	CAMINO A LOS OLVERA	COMERCIAL	TODO	\$ 3,200.00
060100104	COLINAS DEL BOSQUE 1RA SECC.	LOTES DE	MÁS DE 2000 M2	\$ 1,390.00
060100104	COLINAS DEL BOSQUE 1RA SECC.	LOTES DE	MENOS DE 1000 M2.	\$ 1,780.00
060100104	COLINAS DEL BOSQUE 1RA SECC.	LOTES DE 1000 M2	HASTA 2000 M2	\$ 1,620.00
060100104	COLINAS DEL BOSQUE 2DA SECC.	LOTES DE	MÁS DE 2000 M2	\$ 1,390.00
060100104	COLINAS DEL BOSQUE 2DA SECC.	LOTES DE	MENOS DE 1000 M2	\$ 1,780.00
060100104	COLINAS DEL BOSQUE 2DA SECC.	LOTES DE 1000 M2	HASTA 2000 M2	\$ 1,620.00
060100104	FILOSOFAL FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,350.00
060100104	LAS TROJITAS	TODO	TODO	\$ 1,780.00
060100104	LOS OLVERA	RESTO	TODO	\$ 1,150.00
060100104	PRADERAS DEL BOSQUE FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,230.00
060100104	PRADERAS UC	TODO	TODO	\$ 1,690.00
060100104	VIAL 7	TODO	TODO	\$ 2,120.00
SECTOR 05	EL PUEBLITO			
060100105	EJIDO LOS OLVERA	SOLARES URBANOS	SAN JOSÉ DE LOS OLVERA	\$ 1,480.00
060100105	EL POCITO	PASEO CONSTITUYENTES	TODO	\$ 7,110.00
060100105	EL POCITO	RESTO	TODO	\$ 2,840.00
060100105	LAS DELICIAS COND.	TODO	TODO	\$ 3,760.00
060100105	RINCÓN CAMPESTRE COND.	TODO	TODO	\$ 4,000.00





060100105	VILLAS CAMPESTRES FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,230.00
060100105	PROLONGACIÓN IGNACIO ZARAGOZA	TODA	TODA	\$ 3,900.00
SECTOR 06	EL PUEBLITO			
060100105	AVENIDA CANDILES	TODA	TODA	\$ 4,100.00
060100106	ACCESO A TEJEDA	PASEO CONSTITUYENTES	FRACC. TEJEDA	\$ 4,000.00
060100106	ACUEDUCTO CANDILES COND.	TODO	TODO	\$ 2,200.00
060100106	AVENIDA AMSTERDAM	TODA	TODA	\$ 5,840.00
060100106	AVENIDA CANDILES	TODA	TODA	\$ 4,100.00
060100106	CRISTAL PLAZA COND.	TODO	TODO	\$ 8,180.00
060100106	EL PRADO RESIDENCIAL COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 4,010.00
060100106	EL ROBLE FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,760.00
060100106	MISIÓN DE SAN JOAQUÍN FRACC.	TODO	TODO	\$ 4,010.00
060100106	MISIÓN DE SANTA SOFÍA CONJ.	TODO	TODO	\$ 2,760.00
060100106	MISIÓN DE SANTIAGO COND.	TODO	TODO	\$ 2,230.00
060100106	PASEO CONSTITUYENTES	LADO ORIENTE	COLINDANTE A ZONAS URBANAS	\$ 7,110.00
060100106	PLAZA AMSTERDAM COND.	TODO	TODO	\$ 5,840.00
060100106	PRIVADA CAMPESTRE COND.	TODO	TODO	\$ 2,400.00
060100106	PROLONGACIÓN IGNACIO ZARAGOZA	TODA	TODA	\$ 3,900.00
060100106	RESIDENCIAL ÁMSTERDAM CONJ.	TODO	TODO	\$ 2,700.00
060100106	SAN JOSÉ DE LOS OLVERA	TODO	RESTO	\$ 1,540.00
060100106	SAN MARCOS COND.	TODO	TODO	\$ 2,140.00
060100106	SANTA LUCÍA FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,140.00
060100106	TABACHINES CONJ.	TODO	TODO	\$ 2,600.00
060100106	VALLE DE LOS OLIVOS FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,760.00
060100106	VILLAS DE TEJEDA COND.	TODO	TODO	\$ 2,750.00
SECTOR 08	EL PUEBLITO			
060100108	BALVANERA COUNTRY CLUB	SECCIÓN AGAVE	TODA	\$ 3,200.00
060100108	BALVANERA COUNTRY CLUB	SECCIÓN ALTOS DE PALERMO	TODA	\$ 3,200.00
060100108	BALVANERA COUNTRY CLUB	SECCIÓN FAIRWAY	TODA	\$ 3,500.00
060100108	BALVANERA COUNTRY CLUB	SECCIÓN PANORÁMICA	TODA	\$ 3,000.00
060100108	EJIDO EL PUEBLITO	PARCELAS	TODAS	\$ 1,740.00





060100108	EJIDO LOS ÁNGELES	PARCELAS	TODAS	\$ 920.00
060100108	MEDITERRÁNEO FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,300.00
060100108	PIRÁMIDES FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$ 3,710.00
060100108	PIRÁMIDES FRACC.	LOTES HABITACIONALES	RESTO	\$ 1,740.00
060100108	RESIDENCIAL LOS FUNDADORES COND.	TODO	TODO	\$ 2,500.00
060100108	RINCONADA MEDITERRÁNEO FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,300.00
SECTOR 09	EL PUEBLITO			
060100109	AV. FRAY EULALIO HERNÁNDEZ RIVERA (O.F.M.) (ANTES AV. RIBERA DEL RÍO)	TODO	TODO	\$ 1,660.00
060100109	CAMINO A LAS FLORES	TODA	TODA	\$ 1,600.00
060100109	CONJUNTO ORQUÍDEAS COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 2,200.00
060100109	LAS FLORES COL.	TODO	TODO	\$ 1,740.00
060100109	LAS FLORES CONJ. HAB.	TODO	TODO	\$ 1,970.00
SECTOR 10	EL PUEBLITO			
060100110	CARRETERA ESTATAL 411	TODO	TODO	\$ 2,000.00
060100110	EL CONDADO FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODO	\$ 3,520.00
060100110	EL CONDADO FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODO	\$ 2,520.00
060100110	EL CONDADO FRACC.	MACROLOTES COMERCIALES	TODO	\$ 1,780.00
060100110	EL CONDADO FRACC.	MACROLOTES HABITACIONALES	TODO	\$ 1,230.00
060100110	RANCHO SAN FRANCISCO	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODO	\$ 300.00
060100110	REAL DEL BOSQUE FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,370.00
060100110	RINCONADA LOS AGAVES COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 1,970.00
060100110	SAN FRANCISCO	TODO	TODO	\$ 200.00
060100110	VISTA REAL FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,320.00
SECTOR 11	EL PUEBLITO			
060100111	BALVANERA POLO AND COUNTRY CL	SECCIÓN SUR	FAIRWAY	\$ 3,500.00
060100111	COLINAS DE BALVANERA I Y II CONDS.	TODO	TODO	\$ 2,420.00
060100111	EJIDO LA NEGRETA	PARCELAS	TODAS	\$ 800.00
060100111	EJIDO LOS ÁNGELES	PARCELAS	TODAS	\$ 920.00
060100111	EJIDO LOS ÁNGELES	LIBRAMIENTO SUR-	TODO	\$ 1,000.00

Corregidora Ciudadana



		PONIENTE		
060100111	LOMAS DE BALVANERA FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,520.00
060100111	VALLE DORADO 2000 FRACC.	TODO	TODO	\$ 840.00
SECTOR 12	EL PUEBLITO			
060100112	AVENIDA CAMINO REAL	TODA	TODA	\$ 1,340.00
060100112	BALCONES DE VISTA REAL COND.	TODO	TODO	\$ 1,830.00
060100112	CAMINO A SAN FRANCISCO	TODO	TODO	\$ 1,100.00
060100112	COLINAS DEL BOSQUE III COND.	TODO	TODO	\$ 2,330.00
060100112	EJIDO LA NEGRETA	PARCELAS	RESTO	\$ 800.00
060100112	LOS CIPRESES COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 2,800.00
060100112	LOS OLVERA	RESTO	TODO	\$ 1,150.00
060100112	LOS OLVERA	SIN SERVICIOS COMPLETOS	SUPERFICIE MAYOR A 1250 M2	\$ 540.00
060100112	RANCHO SANTA BÁRBARA	TODO	TODO	\$ 320.00
060100112	VISTA ESMERALDA COND.	TODO	TODO	\$ 2,100.00
060100112	PLAZA LA VISTA COLINAS COND.	TODO	TODO	\$ 6,500.00
SECTOR 13	EL PUEBLITO			
060100113	BOSQUES DE VIENA FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,000.00
060100113	CONDESA CIMATARIO UC	TODO	TODO	\$ 3,340.00
060100113	ECOLÓGICA VALLE DE ORO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,000.00
060100113	EL PARAÍSO FRACC.	URBANIZACIÓN PROGRESIVA	TODO	\$ 600.00
060100113	LIBRAMIENTO SUR- PONIENTE	TODO	TODO	\$ 2,400.00
060100113	LUZ MARÍA COND.	TODO	TODO	\$ 2,200.00
060100113	MIRADOR DE VISTA REAL FRACC.	TODO	TODO	\$ 3,700.00
060100113	MONTEALBAN	TODO	TODO	\$ 1,840.00
060100113	PLAZA COMERCIAL MAXEI COND.	TODO	TODO	\$ 2,540.00
060100113	POPULAR ECOLÓGICO VALLE DE ORO	ASENTAMIENTO	TODO	\$ 300.00
060100113	PROL. JOSÉ MARÍA TRUCHUELO	LIBRAMIENTO SUR- PONIENTE	LÍMITE URBANO	\$ 1,560.00
060100113	PUNTA DEL ESTE COND.	TODO	TODO	\$ 2,170.00
060100113	QUINTAS LAS JACARANDAS I COND.	TODO	TODO	\$ 3,160.00
		MACRO-PREDIOS EN	USOS NO	\$ 300.00





060100113	RESIDENCIAL LAS BAHAMAS UNIDAD HAB.	TODO	TODO	\$ 2,650.00
060100113	SAN AGUSTÍN I COND.	TODO	TODO	\$ 3,310.00
060100113	VISTA HERMOSA COL.	TODA	TODA	\$ 300.00
SECTOR 14	EL PUEBLITO			
060100114	EL PUEBLITO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,330.00
SECTOR 15	EL PUEBLITO			
060100115	AVENIDA CANDILES	TODA	TODA	\$ 4,100.00
060100115	BERNARDO QUINTANA COL.	CORETT	TODO	\$ 800.00
060100115	BOULEVARD DE LAS AMERICAS	USO COMERCIAL	TODO	\$ 3,950.00
060100115	BOULEVARES DEL CIMATARIO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,300.00
060100115	CAMINO REAL FRACC.	COMERCIAL	TODO	\$ 4,100.00
060100115	CAMINO REAL FRACC.	HABITACIONAL	TODO	\$ 3,000.00
060100115	CLAUSTROS DEL CAMPESTRE CONJ.	TODO	TODO	\$ 2,050.00
060100115	COLINAS DEL SOL FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,600.00
060100115	COLINAS DEL SUR FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,440.00
060100115	CUMBRES DEL CAMPESTRE COND.	TODO	TODO	\$ 2,020.00
060100115	CUMBRES DEL ROBLE FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,340.00
060100115	DIAMANTE FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,390.00
060100115	FRANCISCO VILLA COL.	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODO	\$ 800.00
060100115	JOSÉ MARÍA TRUCHUELO FRACC	TODO	TODO	\$ 800.00
060100115	LOMAS DEL CAMPESTRE COL.	CORETT	TODA	\$ 810.00
060100115	LOMAS DEL MIRADOR FRACC.	TODO	TODO	\$ 3,200.00
060100115	LOS CANDILES FRACC.	TODO	TODO	\$ 3,200.00
060100115	LOS OLVERA	TODO	TODO	\$ 1,150.00
060100115	MISIÓN CANDILES FRACC.	TODO	TODO	\$ 3,000.00
060100115	MISIÓN DE SAN CARLOS FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,680.00
060100115	MISIÓN MARBELLA FRACC.	HABITACIONAL	TODO	\$ 4,000.00
060100115	MISIÓN MARIANA CONJ. HAB.	ETAPAS I, II Y III	TODO	\$ 3,090.00
060100115	PLAZA CANDILES SUR COND.	TODO	TODO	\$ 4,500.00
060100115	PLAZA REAL CANDILES NORTE	TODO	TODO	\$ 4,500.00
060100115	PLAZA TERRAZA COND.	TODO	TODO	\$ 4,350.00





060100115	REFORMA AGRARIA COL.	TODO	TODO	\$ 1,450.00
060100115	RESIDENCIAL ANDREA COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 3,110.00
060100115	RINCONADA CAMPESTRE COL.	CORETT	TODO	\$ 800.00
060100115	RISCO RESIDENCIAL CONJ.	COMERCIAL Y MIXTO	TODO	\$ 2,670.00
060100115	RISCO RESIDENCIAL CONJ.	HABITACIONAL	TODO	\$ 2,490.00
060100115	TIERRA Y LIBERTAD COL.	CORETT	TODO	\$ 800.00
060100115	VALLE DIAMANTE FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,110.00
060100115	VALLE REAL RESIDENCIAL FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,000.00
060100115	VENCEREMOS COL.	CORETT	TODO	\$ 800.00
060100115	VILLAS FONTANA COND.	TODO	TODO	\$ 1,970.00
060100115	VISTAS DE CAMPESTRE FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,500.00
060100115	VICA DIAMANTE UC.	TODA	TODA	\$ 2,000.00
SECTOR 16	EL PUEBLITO			
060100116	BARRIO DE LA SACA	RESTO .	TODO	\$ 1,640.00
060100116	CALLEJON DE LA SACA	TODO	TODO	\$ 2,200.00
060100116	CAMINO A LOS OLVERA	COMERCIAL	TODO	\$ 3,200.00
060100116	EJIDO LA NEGRETA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 800.00
060100116	EJIDO LOS OLVERA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 820.00
060100116	EJIDO LOS OLVERA	SOLARES URBANOS	TODOS	\$ 1,480.00
060100116	EXHDA. SANTA BÁRBARA	TODO	TODO	\$ 760.00
060100116	LAS FUENTES COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 2,790.00
060100116	AVENIDA AMSTERDAN PONIENTE	SIN INFRAESTRUCTURA URBANA	RESTO	\$ 1,110.00
060100116	TIERRAS NEGRAS COND.	TODO	TODO	\$ 1,260.00
060100116	VILLAS FONTANA VITRALES I Y II COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 2,890.00
060100116	AVENIDA AMSTERDAM PONIENTE	CON INFRAESTRUCTURA URBANA	RESTO	\$ 2,900.00
060100116	SAN FRANCISCO GALILEO	TODA	TODA	\$ 1,500.00
060100116	VILLAS EL ROBLE I Y II CONDOMINIOS	TODO	TODO	\$ 2,675.00
SECTOR 17	EL PUEBLITO			
060100117	EJIDO EL PUEBLITO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 600.00





060100117	RANCHO SAN JUANICO	TODO	TODO	\$ 100.00
060100117	SANTA FE	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,920.00
060100117	SANTA FE FRACC.	TODO	TODO	\$ 3,200.00
SECTOR 18	EL PUEBLITO			
060100118	EJIDO EL PUEBLITO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 600.00
060100118	PUERTA REAL II FRACC.	ÁREAS HABITACIONALES	TODO	\$ 2,010.00
060100118	VILLA DEL AGUILA UC	HABITACIONALES	TODOS	\$ 2,010.00
060100118	VANEGAS	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 500.00
060100118	VILLA DEL AGUILA UC	MACROLOTES	TODO	\$ 950.00
SECTOR 19	EL PUEBLITO			
060100119	EJIDO EL PUEBLITO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 600.00
SECTOR 20	EL PUEBLITO			
060100120	CARRETERA A TLACOTE	TODO	TODO	\$ 650.00
060100120	EJIDO EL PUEBLITO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 600.00
060100120	LIBRAMIENTO SUR- PONIENTE	TODO	TODO	\$ 1,500.00
060100120	SANTA MARÍA DEL RETABLO	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 45D	TODOS	\$ 400.00
060100120	SANTA MARÍA DEL RETABLO	RESTO	TODO	\$ 350.00
	OTRAS LOCALIDADES			
060100201	ARROYO HONDO	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 411	TODOS	\$ 210.00
060100201	ARROYO HONDO	TODO	TODO	\$ 200.00
060100201	ARROYO HONDO FRACC	TODO	TODO	\$ 2,670.00
060100501	EL BATÁN	TODO	TODO	\$ 150.00
060101601	EJIDO LOS ÁNGELES	LIBRAMIENTO SUR- PONIENTE	TODO	\$ 1,000.00
060101601	EJIDO LOS ÁNGELES	PARCELAS	CON FRENTE A CARRETERA	\$ 800.00
060101601	EJIDO LOS ÁNGELES	PARCELAS	RESTO	\$ 600.00
060101601	EJIDO LOS ÁNGELES	SOLARES URBANOS	RESTO	\$ 910.00
060101601	PRADERAS DE GUADALUPE	TODO	TODO	\$ 820.00
060101601	PRADERAS DE LOS ÁNGELES FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,080.00
060101601	PUEBLITO COLONIAL FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,500.00
060101601	HACIENDA DEL BOSQUE FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$ 1,000.00
060101601	LAGO AZUL COND.	TODO	TODO	\$ 1,700.00





060101601	MORALTA FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,100.00
060101602	EJIDO LOS ÁNGELES	PARCELAS	CON FRENTE A CARRETERA	\$ 800.00
060101602	EJIDO LOS ÁNGELES	PARCELAS	RESTO	\$ 600.00
060101602	EJIDO LOS ÁNGELES	SOLARES URBANOS	RESTO	\$ 910.00
060101602	LA VIDA FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,620.00
060101602	LA VIDA FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$ 1,040.00
060101602	LA VIDA FRACC.	PLAZA LA VIDA COND.	COMERCIAL	\$ 6,700.00
060102401	EJIDO LOURDES	PARCELAS	TODAS	\$ 200.00
060102401	EJIDO LOURDES	SOLARES URBANOS	TODOS	\$ 200.00
060102402	EJIDO LOURDES	PARCELAS	TODAS	\$ 200.00
060102402	EJIDO LOURDES	SOLARES URBANOS	TODOS	\$ 200.00
060102402	VISTAS DEL SOL FRACC.	TODO	TODO	\$ 820.00
060102402	LIBRAMIENTO SUR- PONIENTE	TODO	TODO	\$ 910.00
060102601	20 DE ENERO FRACC.	TODO	TODO	\$ 800.00
060102601	21 DE MARZO COL.	CORETT	TODA	\$ 850.00
060102601	BALCONES DEL PEDREGAL COL.	SOLARES URBANOS	EJIDO LA NEGRETA	\$ 900.00
060102601	EJIDO LA NEGRETA	PARCELAS	RESTO	\$ 800.00
060102601	EJIDO LA NEGRETA	PARCELAS	CON FRENTE LIBRAMIENTO SURPONIENTE	\$ 1,000.00
060102601	EJIDO LA NEGRETA	SOLARES URBANOS	TODO	\$ 1,000.00
060102601	EL MILAGRITO	TODO	TODO	\$ 900.00
060102601	ESPÍRITU SANTO FRACC.	TODO	TODO	\$ 800.00
060102601	JARDINES DE LA NEGRETA	CORETT	TODO	\$ 800.00
060102601	LOS REYES	TODO	TODO	\$ 800.00
060102601	LUIS DONALDO COLOSIO COL.	CORETT	TODO	\$ 800.00
060102601	MISIÓN DE SAN JUAN FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,080.00
060102601	MISIÓN REGINA FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,080.00
060102601	MISIÓN SAN JOSÉ FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,340.00
060102601	PRADOS DE BALAVANERA	TODO	TODO	\$ 800.00
060102601	VALLE ARBOLEDAS FRACC.	TODO	TODO	\$ 840.00
060102601	VALLE DE LOS PINOS	TODO	TODO	\$ 800.00
060102601	VILLA DORADA FRACC.	TODO	TODO	\$ 800.00
060102601	SAN XAVIER II COND.	CONDOMINIO MIXTO	TODO	\$ 1,810.00
060102801	CAMINO A LOS OLVERA	COMERCIAL	TODO	\$ 3,200.00
060102801	CAMINO A LOS OLVERA	HABITACIONAL	TODO	\$ 2,000.00
060102801	COLINAS DEL	TODO	TODO	\$ 2,800.00



000100001	SANTUARIO FRACC.	7000	7070	•	4.000.00
060102801	LA HERRADURA COND.	TODO	TODO	\$	1,990.00
060102801	LIBRAMIENTO SUR- PONIENTE	TODO	TODO	\$	2,400.00
060102801	LOS CAPULLOS COND.	TODO	TODO	\$	1,370.00
060102801	LOS OLVERA	RESTO	TODO	\$	1,150.00
060102801	PEDREGAL DE SHOENSTATT	CONDOMINIOS	TODOS	\$	2,290.00
060102801	PEDREGAL DE SHOENSTATT	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$	3,360.00
060102801	PEDREGAL DE SHOENSTATT	MACROLOTES CONDOMINALES	TODOS	\$	800.00
060102801	REAL DE SHOENSTATT COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$	3,000.00
060102801	RESIDENCIAL LA VISTA COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$	2,200.00
060102801	SAN FRANCISCO COND.	TODO	TODO	\$	1,760.00
060102802	LOS OLVERA	TODO	TODO	\$	1,150.00
060102803	VISTA HERMOSA COL.	TODO	TODO	\$	300.00
060103301	EL PROGRESO	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 411	TODOS	\$	500.00
060103301	EL PROGRESO	TODO	TODO	\$	200.00
060103302	SAN FRANCISCO (SUBDIVISIÓN)	ASENTAMIENTO	TODO	\$	200.00
060103901	EJIDO LOS ÁNGELES	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA	\$	800.00
060103901	EJIDO LOS ÁNGELES	PARCELAS	TODO	\$	600.00
060103901	EJIDO LOS ÁNGELES	SOLARES URBANOS	TODO	\$	910.00
060103901	EL ROMERAL	TODO	TODO	\$	400.00
060104001	CAÑADAS DEL LAGO FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODOS	\$	2,000.00
060104001	CAÑADAS DEL LAGO FRACC.	LOTES DE MÁS DE 10000 M2	RESTO	\$	600.00
060104001	CAÑADAS DEL LAGO FRACC.	LOTES DE MÁS DE 2000 M2	LOTES DE 10000	\$	1,170.00
060104001	CAÑADAS DEL LAGO FRACC.	750 M2	M2	\$	2,300.00
060104001	CAÑADAS DEL LAGO FRACC.	HABITACIONALES	LOTES DE HASTA 750 M2	\$	3,500.00
060104001	EL MANANTIAL FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$	2,340.00
060104001	LAS CONDES COND.	TODO	TODO	\$	1,880.00
060104001	SAN FRANCISCO	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 411	TODOS	\$	500.00
060104001	SAN FRANCISCO	TODA	TODA	\$	200.00
060104001	CAÑADAS DEL LAGO FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	TODOS	\$	10,000.00





060104001	EL MANANTIAL FRACC.	LOTES COMERCIALES Y DE SERVICIOS	TODOS	\$ 3,000.00
060104201	AVENIDA CANDILES	TODA	TODA	\$ 4,100.00
060104201	CAMELINAS COND.	TODO	TODO	\$ 1,620.00
060104201	LOS OLIVOS FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,120.00
060104201	PASEO CONSTITUYENTES	LADO ORIENTE	COLINDANTE A ZONAS URBANAS	\$ 7,110.00
060104201	SAN JOSÉ DE LOS OLVERA	TODO	RESTO	\$ 1,540.00
060104202	EL PORTICO FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,230.00
060104801	AMPLIACIÓN HUERTAS EL CARMEN	FRACCIONAMIENTO	TODO	\$ 4,240.00
060104801	EL BATÁN FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,500.00
060104801	EL FORTÍN FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,230.00
060104801	HACIENDA REAL TEJEDA CONJ.	TODO	TODO	\$ 3,800.00
060104801	HUERTAS DEL CARMEN FRACC.	TODO	TODO	\$ 4,520.00
060104801	RESIDENCIAL TEJEDA	SECCIÓN PANORAMA	TODA	\$ 2,350.00
060104801	RINCONADA EL CARMEN FRACC.	TODO	TODO	\$ 4,200.00
060104801	RESIDENCIAL TEJEDA	RESTO	TODO	\$ 3,200.00
060200801	EJIDO EL CALICHAR	SOLARES URBANOS	TODOS	\$ 240.00
060200901	LA CANTERA	TODO	TODO	\$ 150.00
060202201	EJIDO LA CUEVA	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 413	\$ 500.00
060202201	EJIDO LA CUEVA	SOLARES URBANOS	TODOS	\$ 200.00
060202701	OBRAJUELITO	TODO	TODO	\$ 200.00
060202901	PITA	TODO	TODO	\$ 200.00
060203001	LA POZA	EJIDO PITA	SOLARES URBANOS	\$ 200.00
060203501	EJIDO PURÍSIMA DE LA CUEVA	SOLARES URBANOS	TODOS	\$ 200.00
060203601	EJIDO SAN RAFAEL	SOLARES URBANOS	TODOS	\$ 200.00
060203602	EJIDO PURÍSIMA DE SAN RAFAEL	PARCELAS	TODAS	\$ 200.00
060204401	EJIDO PURÍSIMA DE SAN RAFAEL	SOLARES URBANOS	TODOS	\$ 200.00
060204401	RANCHO OBRAJUELITO	PREDIOS EN BREÑA	TODOS	\$ 200.00
060204402	PITA	EJIDO PITA	SOLARES URBANOS	\$ 200.00
060204901	LA TINAJA	FRENTE A CARRETERA	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$ 120.00
060300601	BRAVO	TODO	TODO	\$ 200.00
060300601	EJIDO BRAVO	SOLARES URBANOS	TODO	\$ 200.00
060300602	EJIDO EL JARAL	SOLARES URBANOS	TODOS	\$ 200.00
060301401	EJIDO CHARCO BLANCO	SOLARES URBANOS	TODO	\$ 200.00
060301402	EJIDO CHARCO	PARCELAS EN	TODAS	\$ 100.00



	BLANCO	BREÑA ZONA 3		
060302101	EL JARAL	TODO	TODO	\$ 200.00
060302102	BRAVO	EJIDO DEL JARAL	SOLARES URBANOS	\$ 200.00
060303201	PRESA DE BRAVO	EJIDO DEL JARAL	SOLARES URBANOS	\$ 200.00
060303401	EJIDO PUERTA DE SAN RAFAEL	PARCELAS	TODAS	\$ 120.00
060303401	EJIDO PUERTA DE SAN RAFAEL	SOLARES URBANOS	TODOS	\$ 200.00
060304101	EJIDO SAN ISIDRO	SOLARES URBANOS	TODOS	\$ 200.00
060304102	EJIDO SAN ISIDRO	PARCELAS	TODAS	\$ 150.00
060304701	LAS TAPONAS	EJIDO SAN RAFAEL	SOLARES URBANOS	\$ 150.00
060306101	EJIDO LOMA DE SAN ISIDRO	SOLARES URBANOS	TODO	\$ 200.00
060308501	SAN LUIS	EJIDO SAN ISIDRO	SOLARES URBANOS	\$ 200.00
069999999	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS	TODO	\$ 200.00
069999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODO	\$ 120.00

#### TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO

#### LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACION DEL VALOR UNITARIO DE SUELO A UN PREDIO URBANO

#### Clave de sector catastral

Los primeros nueve dígitos de la clave catastral asignada a un inmueble constituyen la clave del sector catastral de ubicación, siendo un identificador semi-geográfico de ubicación en las localidades urbanas.

La clave de sector catastral se integra de la siguiente manera, en orden secuencial:

- Primeros dos dígitos: constituye la clave de municipio.
- Primeros cuatro dígitos: constituye la clave de la micro-región.
- Primeros siete dígitos: constituye la clave de la localidad.
- Primeros nueve dígitos: constituye la clave de sector.

Los sectores catastrales constituyen polígonos que además de continuidad topográfica, agrupan predios con características homogéneas respecto a su ubicación geográfica.

#### Estructura de la tabla de valores unitarios de suelo urbano:

- La primera columna denominada "Sector", contiene el sector catastral de ubicación del inmueble.
- La **segunda columna** denominada "Calle o Zona", contiene el nombre de una calle o vialidad, zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad.
- La tercera columna denominada "Tramo de calle De", contiene una primera característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
  - o En el caso de un tramo de calle o vialidad, establece:
    - La intersección o esquina de inicio de aplicación del valor unitario, o

Corregidora



- Que aplica a Toda la calle o vialidad dentro del sector.
- En el caso de una zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, puede establecer:
  - Todo o toda: Aplica a todos los inmuebles ubicados en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
  - Alguna característica del inmueble que es determinante en su valoración, tales como:
    - Superficie de terreno: la superficie inicial de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
    - **Uso de suelo** real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenación territorial (comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al inmueble.
    - Descripción del inmueble: tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
    - Frente: el inmueble tiene frente a una vialidad o calle específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
    - Servicios de infraestructura urbana: en referencia a los servicios de infraestructura con que puede contar el inmueble, servicios completos o sin servicios completos.
  - Ubicación dentro de la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad: puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
  - Resto: Aplica a los inmuebles que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de calle especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble.
- La **cuarta columna** denominada "Tramo de calle Hasta", contiene una segunda característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
  - o En el caso de un tramo de calle o vialidad, establece:
    - La intersección o esquina de finalización de aplicación del valor unitario, o
    - Que aplica a Toda la calle o vialidad dentro del sector.
  - En el caso de una zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, puede establecer:





- Todo o toda: Aplica a todos los inmuebles ubicados en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
- Alguna característica del inmueble que es determinante en su valoración, tales como:
  - Superficie de terreno: la superficie final de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
  - Uso de suelo real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenación territorial (comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al inmueble.
  - **Descripción del inmueble**: tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
  - Frente: el inmueble tiene frente a una vialidad o calle específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
- Ubicación dentro de la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, desarrollo inmobiliario o localidad: puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
- Resto: Aplica a los inmuebles que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de calle especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble.
- La quinta columna denominada "Valor unitario catastral 2018 (\$ X m2)", contiene el valor unitario de suelo (por metro cuadrado de superficie) aplicable al inmueble. Este valor unitario de suelo, considera las características del inmueble de acuerdo a la descripción establecida en las columnas previas, principalmente la ubicación, en referencia al valor unitario de mercado.

#### Procedimiento de asignación del valor unitario de suelo:

- Ubicar el sector catastral que le corresponda al inmueble (según los primeros nueve dígitos de su clave catastral).
- 2. Localizar en la tabla el grupo de valores unitarios que se apliquen en dicho sector catastral.
- 3. Determinar si el inmueble se ubica en una de las calles especificadas en la primera columna de los valores unitarios del sector, en este caso:
  - 3.1. Determinar el tramo de calle de ubicación (inicio del tramo en tercera columna y final del tramo en cuarta columna) que le corresponda al inmueble y asignar el valor unitario.
  - 3.2. Si el tramo aplicable es Todo Todo o Toda-Toda, asignar el valor unitario correspondiente.
- 4. Si el inmueble no está ubicado en una calle especificada, se determina la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble:

### Gaceta Municipal la Pirámide



- 4.1. Si la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad no tiene especificación de características o ubicación, sólo existe Toda – Toda o Todo – Todo, asignar el valor unitario de suelo de éste renglón.
- 4.2. En su caso, determinar la característica o ubicación que define al inmueble respecto al valor unitario aplicable, ya sea por rango de superficie, uso de suelo, descripción o frente, utilizando la tercera y cuarta columna para asignar el valor unitario de suelo aplicable.
- 4.3. En caso de no tener ninguna de las características o ubicación especificada para la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad dentro del sector catastral que corresponda, asignar el valor unitario de suelo para el Resto.
- 5. En caso de que a un inmueble le sea aplicable dentro del sector de ubicación del mismo, dos o más valores unitarios de suelo, asignar al inmueble el mayor de ellos ya que el valor de los inmuebles responde al mercado y éste a las características del inmueble que lo hacen más atractivo.

#### TIPOS DE CONSTRUCCION

#### LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES.

#### Estructura de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción.

La primer columna denominada "Tipo" indica una clave de cuatro dígitos, la cual se integra de la siguiente manera de forma secuencial:

- Primeros dos dígitos: Corresponden a la clave del municipio.
- Dígitos subsecuentes: Corresponden al tipo de construcción.

La segunda columna denominada "Descripción" nos indica el tipo de construcción.

La tercer columna denominada "Valor Catastral Unitario 2018 (\$ x M2)" indica el valor unitario por metro cuadrado de construcción para el ejercicio aplicable.

### Grupos de tipos de construcción

- Especiales
- Industrial
- Antiguo
- Moderno

#### **Criterios:**

- Los tipos de construcción se agrupan por elementos constructivos principales, no por la edad o el uso de la construcción.
- No necesariamente una construcción debe tener todos los elementos descritos en las tablas siguientes, para su clasificación basta que cumpla con la mayoría de los elementos o con los principales elementos constructivos (los de mayor costo constructivo).
- Los grupos de construcción se dividen en tipos de construcción principales y tipos de construcción secundarios, excepto los tipos especiales que todos son principales.





- En primer término, se clasificará en función de los elementos constructivos dentro de los tipos principales.
- Cuando una construcción tiene algunos de los elementos constructivos de un tipo principal, pero también tiene algunos de los elementos constructivos del tipo principal inmediato superior, se clasifica en el tipo secundario intermedio, siempre dentro del mismo grupo.
- Las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, no forman parte del valor unitario del tipo de construcción, se utilizan exclusivamente como elemento de clasificación.

### Tipos de construcción principales:

### **Especiales:**

- 01 Rudimentario provisional
- 23 Alberca
- 24 Cancha deportiva

#### Industriales:

- 02 Industrial económico
- 04 Industrial mediano
- 06 Industrial de calidad
- 08 Industrial de lujo

#### **Antiguos:**

- 09 Antiquo típico
- 11 Antiguo común
- 13 Antiguo notable
- 15 Antiguo relevante

### Modernos:

- 16 Moderno económico
- 18 Moderno mediano
- 20 Moderno de calidad
- 22 Moderno de lujo

### Tipos de construcción secundarios:

#### Industriales:

- 03 Industrial económico mediano
- 05 Industrial de mediana calidad
- 07 Industrial de calidad-lujo

#### Antiguos:

- 10 Antiguo típico común
- 12 Antiguo común notable
- 14 Antiguo notable relevante

### Gaceta Municipal la Pirámide



#### Modernos:

- 17 Moderno económico mediano
- 19 Moderno de mediana calidad
- 21 Moderno de calidad-lujo

### TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

### LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Calificaciones del estado de conservación de las construcciones:

- Muy bueno o nuevo
- Bueno
- Regular
- Malo
- Ruinoso

Calificación de Estado d Conservación	Estado de Conservación	Factor de Estado de Conservación
1	Muy bueno o nuevo	1.00
2	Bueno	0.90
3	Regular	0.80
4	Malo	0.65
5	Ruinoso	0.50

#### Criterio:

Estas calificaciones se refieren exclusivamente al estado de conservación de la construcción, por lo que no deben calificar la calidad constructiva, diseño arquitectónico, funcionalidad o edad de las construcciones (la edad y la calidad constructiva se encuentra considerada en los elementos y sistemas constructivos de los tipos de construcción).

### (1) Nuevo o muy bueno

La construcción no requiere reparaciones, la construcción puede ser antigua, pero se le ha mantenido conservada.

### (2) Bueno

La construcción requiere reparaciones menores, principalmente pintura, resanes de fisuras o grietas, e impermeabilización, así como substitución de piezas menores deterioradas en herrería, carpintería e instalaciones.

### (3) Regular





La construcción requiere reparaciones importantes de acabados, probablemente reposición de pisos o losetas fisuradas, reposición de aplanados o plafones, mantenimiento de carpintería y herrería con posible substitución de piezas, mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, con substitución de piezas.

### (4) Malo

La construcción se encuentra muy deteriorada en acabados, con fallas de tipo estructural que no ponen en riesgo la estabilidad de la construcción, pero que requieren de reparación inmediata.

### (5) Ruinoso

La construcción presenta fallas estructurales que ponen en riesgo la estabilidad de la construcción y representa un riesgo para su habitabilidad.

### DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA
CIMENTACIÓN	NO TIENE	LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) CON REFUERZO DE MALLA DE ACERO	TERRAPLEN O RELLENO DE TEPATATE O MATERIAL INERTE COMPACTADO
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE MADERA DE 3A, TUBOS O PERFILES DE ACERO DE DESECHO	PREFABRICADAS DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA DE POLIESTER MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) REFORZADO CON MALLA DE ACERO MUROS DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTERIA REFORZADA CON CONCRETO ARMADO	CONCRETO ARMADO CONTRAFUERTES DE MAMPOSTERÍA DE
MUROS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA	NO TIENE	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO, O TABIQUE CON CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO
TECHOS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA LONA ECONÓMICA	NO TIENE	NO TIENE



CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	ALBERCA	CANCHA DEPORTIVA
CONCEPTO	01	23	24
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
ESCALERAS	NO TIENE	MARINERAS O DESMONTABLES DE ACERO INOXIDABLE	NO TIENE
APLANADOS	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO	
PLAFONES	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
PISOS	TIERRA APISONADA MATERIAL DE DESPERDICIO	CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA	ARCILLA ROJA, VERDE O AMERICANA "HAR- TRU" ARCILLA ARTIFICIAL FIRME DE CONCRETO PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA POLIURETANO (TARTÁN) CÉSPED NATURAL CÉSPED SINTÉTICO O ARTIFICIAL EN TEXTURA FIBRILADA, CURLY O MONIFILADA CARPETA ASFÁLTICA REBOUND ACE PISO DE PVC
LAMBRINES	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	NO TIENE
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE



CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	ALBERCA	CANCHA DEPORTIVA
3311321 13	01	23	24
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTON	NO TIENE	NO TIENE
HERRERÍA	NO TIENE	BARANDILLAS, PASAMANOS Y ESCALERAS MARINAS DE ACERO INOXIDABLE	PERFILES DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO TUBO DE ACERO MALLA TIPO CICLÓN
VIDRIERÍA	NO TIENE	PARED DE CRISTAL DE ALTA RESISTENCIA	NO TIENE
PINTURA	NO TIENE	PINTURA VINILICA PINTURA DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA DE RESINAS DE CAUCHO ACRÍLICO	PINTURA VINÍLICA EN MUROS PINTURA DE ESMALTE EN HERRERIA PINTURA EPÓXICA EN PISOS BREAS SINTÉTICAS PINTURA DE POLIURETANO EN PISOS PINTURA DE MARCAJE EN CANCHAS
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	NO TIENE	LUMINARIAS SUBACUÁTICAS CIRCUITOS ELÉCTRICOS MBTS	LUMINARIAS CON POSTERIA DE ACERO LÁMPARAS LED LÁMPARAS HALÓGENAS DE CUARZO-YODO LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO PROYECTORES RECTANGULARES O CIRCULARES PANELES DE CONTROL Y CABLEADO
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE O RÍGIDO TUBERÍA DE COBRE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN
INSTALACIÓN SANITARIA	NO TIENE	TUBERÍA DE PVC	TUBERÍA DE PVC SISTEMAS DE DESAGÜE
FACHADAS	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
CERRAJERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE



CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	ALBERCA	CANCHA DEPORTIVA
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS		INTERRUPTOR PARA FILTROS SKIMMERS O DESBORDE FINLANDÉS REBOSADEROS SUMIDERO BOQUILLAS JETS DE MASAJE DE AIRE O AGUA TOMA DE LIMPIAFONDOS HDROJET PARA NATACIÓN CONTRACORRIENTE TOBOGANES TRAMPOLINES PLATAFORMA PARA CLAVADOS MAQUINARIA PARA DEPURACIÓN DE AGUA (FILTROS, BOMBAS, VÁLVULAS Y ARMARIO ELÉCTRICO Y DE CONTROL)	PORTERIAS Y REDES PARA FUTBOL CANASTA DE BASQUETBOL FIJA O MÓVIL, CON TABLEROS DE ACRÍLICO O CRISTAL, AROS Y REDES POSTES Y REDES DE TENIS POSTES Y REDES DE VOLEIBOL
		(FILTROS, BOMBAS, VÁLVULAS Y ARMARIO ELÉCTRICO Y DE	TABLEROS DE PUNTAJE ELECTRÓNICOS





### DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
CIMENTACIÓN	TABIQUE	ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN
ESTRUCTURA	HORIZONTALES CON PERFILES	ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES DE ARMADURA DE MONTEN EN CAJA CON TENSORES	CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON ARMADURAS DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO O PTR; TIPO DIENTE DE SIERRA,	MARCO RÍGIDO DE ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON VIGAS TIPO IPS O IPR VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
MUROS	DE TABIQUE, TABICÓN O BLOCK HUECO HASTA UNA ALTURA MAXIMA DE 1 M LÁMINA DE ASBESTO- CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO	A BASE DE TABICÓN O BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANELES DE DUROCK CONCRETO	CONCRETO CELULAR, HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO PINTRO O ZINTRO- ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE SISTEMA TILT UP CONCRETO TRANSLUCIDO MURO CORTINA CON SOPORTES



CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO
	UZ	GUNITADO	DE ELEMENTOS LIGEROS	
TECHOS	ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO- CEMENTO LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE FIBROCEMENTO MALLASOMBRA O LONA PELÍCULA O	LÁMINA DE ACRILICO LÁMINA DE POLICARBONATO LÁMINA DE	ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO- ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRILICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO	ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO- ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRILICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NATURAL	NATURAL	NATURAL
ESCALERAS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
APLANADOS	ACABADO APARENTE	MUROS APARENTES APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO	MORTERO DE MORTERO FINO





CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPOXICAS
PLAFONES	NATURAL	NATURAL	NATURALES FALSO PLAFON DE POLIESTIRENO, TABLAROCA U OTROS MATERIALES LIGEROS SUSTENTADO EN PERFILES DE ALUMINIO	OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA
PISOS	FIRMES DE CONCRETO TIERRA APISONADA	CONCRETO	GOMA DE CAUCHO, TACHON, LINÓLEO O VINILO ADOCRETOS O	DE BUENA CALIDAD LOSETA DE TERRAZO ALFOMBRA PARA TRÁFICO PESADO PLACA DE MARMOL POLIURETANO
LAMBRINES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE LOSETA DE CERAMICA DE BUENA CALIDAD DE DUELA DE PINO O ENCINO
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE MATERIAL DE PISO



CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
CARPINTERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALE S LIGEROS	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO Ó TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL MEDIANO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA)	PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON



CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
VIDRIERÍA	NO TIENE	NO TIENE	EN CASO DE TENER, CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA		PINTURA DE LATEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA	ESMALTE EN HERRERIA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LATEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRILICA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ALAMBRE DUPLEX CON GRAPAS	CANALETA O TUBO CONDUIT,	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL CON ACRILICO DIFUSOR	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS DE HALOGENO TIPO DIFUSOR O HI-LO DE VAPOR DE MERCURIO LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS,
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS





CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO
			ESPECIALES	ESPECIALES
INSTALACIÓN SANITARIA	TUBO DE ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL		DE LÁMINA
FACHADAS	NATURALES	NATURALES	NATURAL APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES PLACA DE FIBROCEMENTO	MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIO N DEL PAIS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD



### CORREGIDORA CIUDADANA 2015-2018

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIA S	NO TIENE	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA EXTRACTORES ELECTRICOS EN MUROS BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES CISTERNA SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES O AIRE LAVADO ELEVADOR DE CARGA GRUA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BASCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES SISTEMAS DE RIEGO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA SISTEMA CONTRA INCENDIO	ANDENES DE DESCARGA BASCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES ESPUELA DE FERROCARRIL SISTEMAS INTELIGENTES VARIADOS SISTEMA CONTRA INCENDIO

# Gaceta Municipal la Pirámide



### DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEDIO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
CONCEPTO	09	11	13	15
CIMENTACIÓN	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	CLAROS	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA	PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA
MUROS	A BASE DE ADOBE DE 40 A 80 CM DE ESPESOR			
TECHOS	TEJA DE BARRO ROJO RECOCIDO MORILLO O VIGA RÚSTICA DE MADERA CON CINTILLA O FAJILLA	TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO	VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA
ENTREPISOS	NO TIENE	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)



### CORREGIDORA CIUDADANA 2015-2018

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
3011321 13	09	11	13	15
AZOTEA	NATURAL	ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIO N ASFALTICA	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓ N ASFALTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS AZULEJO NORMAL O DE TALAVERA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA DE MADERA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA, DE FIERRO FORJADO DE MADERA DE CEDRO, CAOBA U OTRAS MADERAS FINAS
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	MORTERO DE CAL	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE CALIDAD ECONÓMICA	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE BUENA CALIDAD PASTA A BASE DE CAL O EPÓXICAS
PLAFONES	NATURALES	NATURALES	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO LABRADOS EN VIGAS ROSETONES, FLORONES O MOLDURAS DE YESO, MADERA O CANTERA
PISOS	TIERRA APISONADA	LOSETAS DE BARRO NATURAL LAJA O PIEDRA	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE PINO MOSAICO DE PASTA DECORADO	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE ENCINO, CEDRO ROJO U OTRAS MADERAS FINAS MOSAICO DE PASTA DECORADO AZULEJOS DE



	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO
CONCEPTO				RELEVANTE
	09	11	13	TALAVERA O LOSETA CERÁMICA ADOQUÍN DE CANTERA PLACA DE MARMOL
LAMBRINES	NO TIENE	CEMENTO PULIDO EN AREAS HUMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN AREAS HUMEDAS AZULEJO EN AREAS HUMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HUMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HUMEDAS AZULEJO DE TALAVERA EN ÁREAS HUMEDAS LOSETA CERÁMICA EN ÁREAS HUMEDAS DE MADERAS FINAS
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	DE PASTA	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO Y VENTANERÍA CON MADERA DE 3A	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO VENTANAS CON OBSCUROS Y TABLEROS DE MADERA DE PINO	MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO PORTONES ENTABLERADOS O DE TABLON DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO VENTANAS CON OBSCUROS ENTABLERADOS O TABLA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE	PUERTAS ENTABLERADAS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS PORTONES ENTABLERADOS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS VENTANAS CON OBSCUROS ENTABLERADOS O TABLA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS ENTABLERADOS O TABLA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE



CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
3011321 13	09	11	13	15
			VENTANAS DE MADERA DE PINO	PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANO DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	NO TIENE	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORATIVOS	REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS Y BRONCES
VIDRIERÍA	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO O MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO TRAGALUCES DE BLOCK DE VIDRIO	VIDRIO MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES
PINTURA	A LA CAL	A LA CAL Y AL TEMPLE ESMALTE EN HERRERÍA Y CARPINTERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA DECORATIVA EN MUROS Y PLAFONES
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLE S Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLE S Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE U OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER CANDELABROS O ARAÑAS DE LATÓN, ACERO O BRONCE Y CRISTAL
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	MÍNIMA VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO OCULTA CON



CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
CONCEPTO	09	11	13	15
				TUBERÍA DE COBRE
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA	INODOROS DE FIERRO FUNDIDO Y PELTRE, FORJADOS DE CEMENTO Y CERAMICA ECONÓMICA, SIN TANQUE MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA BLANCA DE CALIDAD ECONÓMICA	INODOROS DE CERÁMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DOS BAÑOS COMPLETOS	INODOROS, OVALINES Y LAVABOS DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD O IMPORTADOS TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD TRES BAÑOS COMPLETOS
FACHADAS	NATURALES	APLANADO CON MORTERO DE CAL	APLANADOS CON MORTERO DE CAL JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISONES DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE LOSETA DE BARRO, LADRILLO O PINTURA	APLANADOS CON MORTERO DE CAL O CEMENTO JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISONES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA GARGOLAS DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE CANTERA, AZULEJO DE TALAVERA O LOSETA DE BARRO VIDRIADA
CERRAJERÍA	PORTACANDADO O ALDABA	PORTACANDADO S, PICAPORTES Y ALDABAS DE HIERO FORJADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE BUENA CALIDAD EN BRONCE, LATON O HIERRO COLADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE LUJO EN BRONCE, LATON O HIERRO COLADO



### CORREGIDORA CIUDADANA 2015-2018

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE 15
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIA S	NO TIENE	NO TIENE	FUENTES DE CANTERA PAVIMENTOS EXTERIORES DE CANTERA O CEMENTO NICHOS FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS O MOSAICOS DE PASTA	FUENTES DE CANTERA LABRADA CHIMENEAS DE CANTERA LABRADA O MARMOL NICHOS DE CANTERA LABRADA O FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETAS CERÁMICAS RETABLOS DE MADERA CON CHAPA DE ORO CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECANICA AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMATICO ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓ N Y SEGURIDAD TANQUE ESTACIONARIO DE GAS

### Gaceta Municipal la Pirámide



### DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
CONCEPTO	16	18	20	22
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA CONCRETO CICLÓPEO CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO	-	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS AISLADAS Y CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO CAJÓN DE CIMENTACIÓN DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO CAJÓN DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERIA CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERIA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO CLAROS MENORES DE APROXIMADAMENT E 4 M	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERIA CLAROS MENORES DE 6 M COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERIA CLAROS DE 6 M O MAS COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO
MUROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE, DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO MURO DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO Y	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 14 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 15 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS O CONCRETO TRANSLÚCIDO







	MODERNO	MODERNO	MODERNO DE	MODERNO DE LUJO
CONCEPTO	ECONÓMICO 16	MEDIANO 18	CALIDAD 20	22
		COLADO EN SITIO DE 10 A 20 CM DE ESPESOR		
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE CARTON ASFALTADO TEJA DE BARRO LARGUEROS DE MADERA LARGUEROS CON PERFILES TUBULARES COMERCIALES LARGUEROS CON PERFILES LARGUEROS CON	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 7 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE CONCRETO Ó MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BOVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BOVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BOVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BOVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA LOSA DE CONCRETO TRANSLÚCIDO
ENTREPISOS	NO TIENE	CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA	ARMADO Y	CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES



	MODERNO	MODERNO	MODERNO DE	MODERNO DE LUJO
CONCEPTO	ECONÓMICO	MEDIANO	CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
		CONCRETO LANZADO CON NUCLEO DE POLIESTIRENO O POLIURETANO Y ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ACERO	ARMADO DE 10 A 15 CM	ARMADO DE 10 A 15 CM
AZOTEA	NATURAL	ENTORTADO RELLENO, ENTORTADO,	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACI ÓN ASFALTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO	LECHADEADO IMPERMEABILIZACI ÓN ASFALTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA
ESCALERAS	NO TIENE	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERIA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO O ACABADO DE CONCRETO MARTELINADO O ESCOBILLADO METÁLICA CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERIA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PINO, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL O GRAVA DE RIO DESLAVADA ESTRUCTURA DE MADERA O PERFILES ESTRUCTURALES	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERIA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE FINAS, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL, GRAVA DE RIO DESLAVADA, PLACA DE MARMOL, CRISTAL ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURAL BARANDALES DE MADERA LABRADA, CRISTAL CON



### CORREGIDORA CIUDADANA 2015-2018

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
CONCLITO	16	18	20	22
				SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL O CABLES COLGANTES
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPOXICAS O TAPICES DE BUENA CALIDAD
PLAFONES	NATURALES	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	MEZCLA DE CEMENTO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL RUSTICO O PLANCHADO CENEFAS, MOLDURAS Y FLORONES DE
PISOS	FIRMES DE CONCRETO	PASTA	TERRAZOS LOSETA CERAMICA DE BUENA CALIDAD	



001105770	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
CONCEPTO	16	18	20	22
		DE CALIDAD COMERCIAL LOSETA VINILICA O CONGOLEUM TERRAZOS	PARQUET DE MARMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL PISO LAMINADO COMERCIAL PISO FLOTANTE DE MELAMINA PISO MARMOLIZADO	LOSETAS DE
LAMBRINES	NO TIENE	CERAMICA CALIDAD COMERCIAL O	BAÑOPARQUET DE MARMOL EN ZONAS	LOSETA DE CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA EN ZONA HUMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑOPARQUET DE MARMOL EN ZONAS HUMEDAS O DE PISO A TECHOGRANITO O PORCELANATO
ZOCLO	NO TIENE	MATERIAL DE PISO VINILICO	MATERIAL DE PISO MADERA DE PINO LAMINADO	MATERIAL DE PISO MADERAS FINAS ALUMINIO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTON		DE MADERA DE TRIPLAY DE PINO PUERTAS DE INTERCOMUNICACI ÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERA DE PINO GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O	INTERCOMUNICACI ÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACI ÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR MADERAS FINAS CON





	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
CONCEPTO	16	18	20	22
			LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	ALUMINIO NATURAL ECONOMICO ACERO ESTRUCTURAL LIGERO	PERFILES TUBULARES PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O NATURAL PROTECCIONES DE FIERRO ESTRUCTURAL BARANDALES DE ALUMINIO CON CRISTAL BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL CANCEL DE ALUMINIO CON ACRÍLICO	
VIDRIERÍA	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON



	MODERNO	MODERNO	MODERNO DE	MODERNO DE LUJO
CONCEPTO	ECONÓMICO 16	MEDIANO 18	CALIDAD 20	22
				SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL VINILICA ECONÓMICA ESMALTE EN HERRERÍA	VINILICA ECONÓMICA, ESMALTE, BARNIZ	VINILICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPOXICA, BARNIZ	VINILICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPOXICA, BARNIZ Y LACA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCANBIABLES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE BUENA CALIDAD CON SALIDAS PROFUSAS LÁMPARAS CFL, HALÓGENO E INCANDESCENTES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE LUJO CON SALIDAS PROFUSAS, LUZ INDIRECTA Y PLAFONES LUMINOSOS, CAJAS, LUMINARIAS DE HALÓGENO, MERCURIO Y LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTOR ES FORRADOS, CABLES ESPECIALES PARA ALBERCAS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	OCULTA MINIMA O VISIBLE CON GALVANZADO O COBRE	OCULTA MINIMA, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, PARA INSTALACIÓN GENERAL Y ESPECIAL DE COBRE O CPVC
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA ALBAÑAL	MUEBLES DE BAÑO CALIDAD COMERCIAL OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL 1 BAÑO		SISTEMAS SEPARADOS MUEBLES Y ACCESORIOS DE PRIMERA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 3 1/2 BAÑOS EN USO



	MODERNO	MODERNO	MODERNO DE	MODERNO DE LUJO
CONCEPTO	ECONÓMICO	MEDIANO	CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
			CAMPESTRES	HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES
FACHADAS	NATURALES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA O SIMILARES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA, ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES COLUMNAS, FRONTONES, PERGOLAS, GARGOLAS, MARQUESINAS, CORNISAS Y REPISONES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO PLACA DE FIBROYESO PLACA DE FIBROCEMENTO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACI ON DEL PAIS CALIDAD ECONOMICA DE EMBUTIR Y SOBREPONER	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACI ON DEL PAIS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACI ON DEL PAIS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO



CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARI AS	NO TIENE	CALENTADOR SOLAR	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNIC A COCINA INTEGRAL PORTÓN ELÉCTRICO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR AIRE ACONDICIONADO AIRE LAVADO TANQUE ESTACIONARIO DE GAS	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECANIC A, AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMATICO CALENTADOR SOLAR RIEGO POR ASPERSIÓN ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN COCINA INTEGRAL SISTEMAS DE INTERCOMUNICACI ÓN Y SEGURIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS TANQUE ESTACIONARIO DE GAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA SISTEMAS INTELIGENTES Y DOMÓTICA SISTEMA INTELIGENTE VARIADOS

**SEGUNDO**.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que expida la certificación del presente Acuerdo y remita a la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, la propuesta de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del municipio, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del H. Ayuntamiento de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

"Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a





funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate..."

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

**TERCERO**.- Comuníquese el presente Acuerdo a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Tesorería y Finanzas, de Control Interno y Combate a la Corrupción, a la Dirección de Catastro del Estado así como a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, para conocimiento..."

**ATENTAMENTE** 

LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO. RÚBRICA

### Gaceta Municipal la Pirámide



La suscrita, ciudadana, Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

#### CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 (dieciocho) de octubre de 2017 (dos mil diecisiete) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Informe de Estados Financieros presentado por el Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora, Qro., respecto del Ejercicio Fiscal de 2016, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

#### "Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 2, 3, 30 fracciones I y XXXIII, 31, 58 y 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 9 fracción III del Decreto de Creación del Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer el Informe de Estados Financieros presentado por el Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora, Qro., respecto del Ejercicio Fiscal de 2016, de conformidad con los siguientes:

### ANTECEDENTES

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.
- 2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios estarán facultados para crear mediante Acuerdo del Ayuntamiento, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo entre otros el caso de los organismos descentralizados, y para lo cual se debe obtener la aprobación de la Legislatura.
- 3. Que con fecha 16 de enero de 2004, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Mujer como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Corregidora Querétaro, otorgándosele personalidad jurídica y patrimonio propios, para el cabal cumplimiento de su objeto y logro de su meta, que son la atención integral de la mujer.
- **4.** Que el artículo 9 fracción II del Decreto de Creación del Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora, Qro., establece que la junta directiva de dicho Instituto tendrá las facultades siguientes:

ARTÍCULO 9. La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- l. II.
- III. Someter al Ayuntamiento para su aprobación, los estados financieros anuales del Instituto;
- 5. Que en cumplimiento a lo anterior, en fecha 26 de septiembre de 2017, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio IMM/250/2017 signado por la Lic. Cristina Fernández de Cevallos y Chavarría, en su carácter de Directora del Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora, Qro., mediante el cual remite el Informe de Estados Financieros del citado Instituto, respecto del ejercicio fiscal de 2016.





Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se tiene a bien presentar ante el Pleno de este Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

#### INFORME

De Estados Financieros del Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora, Qro., respecto del ejercicio fiscal de 2016, en los términos señalados en el oficio IMM/250/2017 y anexos que les acompañan.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- El presente deberá publicarse por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del municipio, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del H. Ayuntamiento de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

"Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate..."

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

**TERCERO.** Notifíquese a la Entidad Superior de Fiscalización, al Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora, Qro., y a la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción para conocimiento..."

**ATENTAMENTE** 

LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO. RÚBRICA

### Gaceta Municipal la Pirámide



La suscrita, ciudadana, Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

#### CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 (treinta y uno) de octubre de 2017 (dos mil diecisiete) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el cual el H. Ayuntamiento de Corregidora autoriza los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Control Interno y Administración de Riesgos del Municipio de Corregidora, Qro., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

#### "Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en los artículos 115 fracción II párrafo segundo y 117 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 15 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el cual el H. Ayuntamiento de Corregidora autoriza los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Control Interno y Administración de Riesgos del Municipio de Corregidora, Qro; y

### CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan.

En correlación a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al Municipio Libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

- 2. En este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, situación que se robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.
- 3. Que en este sentido el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro faculta a los ayuntamientos para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

Finalmente este numeral recién reformado obliga a los ayuntamientos a mantener una compilación actualizada de los Reglamentos e instrumentos normativos vigentes en el Municipio, con la observación de las fechas y gacetas donde se hubieren publicado las reformas que se hubieren aprobado, disponibles en medios electrónicos en la página web del Municipio.

4. Que ante las reformas recientes a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, ahora se establece en su artículo 147 que para la aprobación y expedición de los reglamentos, decretos, acuerdos, y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general, los Ayuntamientos deben sujetarse a las disposiciones del Título IX denominado "De la Reglamentación Municipal".





5. Que el 27 de mayo del 2015, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que "Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Combate a la Corrupción", estableciéndose en el numeral 113 la creación de un Sistema Nacional Anticorrupción para todos los órdenes de gobierno, en materia de prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

En dicha reforma a su vez, se establece que las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

Por lo anterior, en el Segundo Transitorio, se estableció que El Congreso de la Unión, dentro del plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del Decreto, le correspondería aprobar las leyes generales y adecuaciones para la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción.

A su vez, en el Cuarto Transitorio del Decreto a que se hace alusión, se determinó que El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes, a fin de implementar dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de las leyes generales a que se refiere el Segundo Transitorio.

- 6. Que en cumplimiento al Artículo 36 y Segundo Transitorio de la reforma constitucional en materia de corrupción, el 18 de julio de 2016, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en su Título Tercero, reconoce la creación del Sistema Nacional de Fiscalización, como un subsistema de coordinación entre los órganos responsables de la auditoría gubernamental en los distintos ámbitos de gobierno, con base en una visión estratégica, la aplicación de estándares profesionales similares, la creación de capacidades y el intercambio efectivo de información.
- 7. Que el Sistema Nacional de Fiscalización además persigue generar estrategias para el control interno de forma uniforme para todos los ámbitos de gobierno, incluyendo la evaluación e identificación de riesgos para fortalecer los Órganos Internos de Control, por lo que en la quinta reunión plenaria del Sistema Nacional de Fiscalización, llevada a cabo el 20 de noviembre del 2014, se presentó el Marco Integrado de Control Interno en adopción al Marco COSO 2013, como un proceso dinámico de 17 principios en 5 componentes, que corresponden al ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y supervisión.
- 8. Que en cumplimiento al Artículo Cuarto Transitorio de la reforma constitucional en materia anticorrupción y al artículo Segundo Transitorio de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el 21 de diciembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la "Ley que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia de combate a la corrupción."
- 9. Por ende el 06 de abril del 2017, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 17, Fracción XIX, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el pasado 18 de abril del 2017; normatividad a través de la cual en su artículo transitorio séptimo, se establece que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia deberán expedir las disposiciones jurídicas y realizar adecuaciones normativas a lo previsto en dicha ley.
- **10.** En consecuencia, con fundamento en el numeral 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dando

### Gaceta Municipal la Pirámide



cumplimiento al artículo tránsito de referencia y en adecuación a la normatividad del Sistema Nacional Anticorrupción, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, en sesión ordinaria de cabildo del 17 de julio del 2017 emitió el Reglamento de la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción, que en su artículo Transitorio Décimo Quinto, otorgó el plazo de 60 días hábiles, a fin de que la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción contados a partir de la vigencia del Reglamento, emitiera la normatividad relativa a la operación del Comité de Ética, así como del Comité de Riesgos y Control Interno del municipio de Corregidora, Querétaro.

11. Que retomando los principios del Sistema Nacional de Fiscalización y especialmente considerando que es responsabilidad del titular de la administración pública municipal, y en especial de este órgano de gobierno, ajustarse a las mejores prácticas internacionales en materia de control interno, así como a las disposiciones del Sistema Nacional Anticorrupción, con el apoyo de la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción, para mantener un adecuado sistema que permita una mejora continua, a través del Comité de Control Interno y Administración de Riesgos, el cual fungirá como un órgano colegiado integrado por el Presidente Municipal y titulares de las diversas dependencias, órganos desconcentrados y descentralizados, que contribuya al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; implementación, actualización, supervisión y seguimiento del control interno; así como al análisis, evaluación y seguimiento en la detección y administración de riesgos en todos los niveles del municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de éste Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Control Interno y Administración de Riesgos del Municipio de Corregidora, Qro., al tenor de los siguientes puntos:

Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Control Interno y Administración de Riesgos del Municipio de Corregidora, Qro.

### Capítulo I Disposiciones Generales

#### 1. Ámbito de aplicación.

Los presentes Lineamientos son de orden público y de aplicación general para las Secretarías, dependencias, órganos desconcentrados y descentralizados del Municipio de Corregidora, Qro., cuyo objeto es establecer las bases para la integración y funcionamiento del Comité de Control Interno y Administración de Riesgos, el cual fungirá como un órgano colegiado que contribuya al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; implementación, actualización, supervisión y seguimiento del control interno; así como al análisis, evaluación y seguimiento en la detección y administración de riesgos en todos los niveles del municipio.

#### 2. Definiciones.

Para los efectos del presente Lineamiento, se entenderán por:

**2.1** Acciones de mejora: Actividades implementadas en las Unidades Administrativas para fortalecer el control institucional, así como para prevenir, disminuir, administrar o en su caso, eliminar los riesgos que impidan el cumplimiento de objetivos.





- **2.2** Administración de riesgos: Proceso sistemático contemplado en los presentes Lineamientos que permita al Municipio de Corregidora, Qro., evaluar y dar seguimiento a los riesgos existentes en las actividades, para su control y cumplimiento de los objetivos.
- **2.3 Áreas de oportunidad:** Situación en el entorno institucional, que se puede aprovechar para control de riesgos.
- **2.4 Autocontrol:** Proceso a cargo de los titulares de las Unidades Administrativas de la implementación de mecanismos, acciones y prácticas de supervisión o evaluación de una actividad o sistema, diseñado para tener la seguridad razonable de que las operaciones se realizan con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, profesionalismo y economía; y que permite identificar, evitar y, en su caso, corregir con oportunidad los riesgos o condiciones que dificulten y hagan deficiente el logro de objetivos.
- **2.5** Acción preventiva: Mecanismo de control que tiene como finalidad anticiparse a la posibilidad de que en un futuro ocurran situaciones no deseadas que pudieran afectar el cumplimiento de la normatividad aplicable o el cumplimiento de objetivos.
- **2.6 Acción correctiva:** Mecanismo de control que opera en la etapa final de un proceso, para identificar, corregir y subsanar, omisiones o desviaciones.
- **2.7 Cédula de situaciones de riesgo:** Documento elaborado por cada una de las Unidades Administrativas, en el cual se incorporan los asuntos que por su relevancia o impacto son considerados como de riesgo y en el cual se registran las propuestas de atención que deben darse.
- 2.8 Comité: Al Comité de Control Interno y Administración de Riesgos.
- **2.9 Control Interno:** Proceso realizado por el Órgano Interno de Control que tiene como finalidad detectar la existencia de omisiones o desviaciones en las actividades de las Unidad Administrativas, a fin de proporcionar un grado de seguridad razonable en la consecución de objetivos y metas del Municipio de Corregidora.
- **2.10** Elementos del Control Interno: Ambiente de control, gestión de riesgos, actividades de control, información y comunicación, supervisión y seguimiento.
- **2.11** Enlaces de Control: Servidores Públicos de las Unidades Administrativas, quienes serán los encargados de realizar los trabajos que se determinen en materia de control interno y gestión de riesgos, reportando su cumplimiento al Comité.
- **2.12 Administración de Riesgos:** Proceso sistemático, para evaluar y dar seguimiento al comportamiento de los riesgos a que está expuesta en el desarrollo de sus actividades, mediante el análisis de los distintos factores que

### Gaceta Municipal la Pirámide



pueden provocarlos, con la finalidad de definir las estrategias y acciones que permitan controlarlos y asegurar el logro de los objetivos y metas de una manera razonable.

**2.13 Mapa de riesgos:** Representación gráfica de uno o más riesgos que permite vincular la probabilidad de ocurrencia y su impacto en forma clara y objetiva.

El mapa de riesgos se elaborará a nivel municipal y de manera desagregada por cada Unidad Administrativa.

**2.14 Matriz de gestión de riesgos:** Control que refleja el diagnóstico general de los riesgos, para contar con un panorama de los mismos e identificar áreas de oportunidad.

La matriz de riesgos se elaborará a nivel municipal y de manera desagregada por cada Unidad Administrativa.

- 2.15 Órgano Interno de Control: Se entiende a la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción.
- **2.16** Programa de Trabajo de Control Interno: Es la planeación estratégica y anual, realizada por el Órgano Interno de Control que contiene actividades, políticas, planes, sistemas y acciones que ejecutará en el ámbito de su competencia.
- **2.17 Programa de Trabajo de Administración de Riesgos:** Es la planeación estratégica y anual, realizada para la detección y evaluación de riesgos en el Municipio de Corregidora, Querétaro, aprobada por el Comité.
- **2.18 Riesgo:** El evento adverso e incierto, ya sea externo o interno, que derivado de la combinación de su probabilidad de ocurrencia y el posible impacto pudiera obstaculizar o impedir el logro de los objetivos y metas institucionales.
- **2.19 Sistema de Control Interno:** El conjunto de procesos, mecanismos y elementos organizados y relacionados que interactúan entre sí, y que se aplican de manera específica por el Municipio a nivel de planeación, organización, ejecución, dirección, información y seguimiento de sus procesos de gestión, para dar certidumbre a la toma de decisiones y conducirla con una seguridad razonable al logro de sus objetivos y metas en un ambiente ético, de calidad, mejora continua, eficiencia y de cumplimiento de la ley.
- **2.20 Unidad Administrativa:** Se entiende a las Secretarías, dependencias, órganos desconcentrados y descentralizados del Municipio de Corregidora, Querétaro, en términos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

### Capítulo II Integración del Comité

### 3. Integración del Comité

El Comité se integrará con los siguientes miembros propietarios:





- **3.1 Presidente:** El Presidente del Municipio de Corregidora, Querétaro, quien participará con voz y voto, el cual en su caso tendrá voto de calidad.
- **3.2** Secretario Ejecutivo: El Titular del Órgano Interno de Control, participando con voz y voto.
- 3.3 Vocales, que lo serán:
  - I. Los titulares de las Unidades Administrativas;
  - II. Síndicos del H. Ayuntamiento de Corregidora; y
  - III. El Titular de la Comisión de Transparencia del H. Ayuntamiento de Corregidora.
  - IV. El Titular de la Comisión de Combate a la Corrupción del H. Ayuntamiento de Corregidora.

Los Vocales participarán en el comité con voz y voto.

- **3.4 Invitados:** Los responsables de alguna área específica de las Unidades Administrativas y particulares que por la naturaleza de los asuntos a tratar sea conveniente que asistan, participando únicamente con voz.
- 4. De las suplencias.
- **4.1** El Presidente, Secretario Ejecutivo y Vocales, deberán nombrar a sus respectivos suplentes, cuyo nivel jerárquico no podrá ser menor al de jefe de departamento, quienes intervendrán en las ausencias de aquellos en las sesiones del Comité.
- **4.2** La designación de los suplentes será realizada a través de oficio, suscrito por el Titular del cargo, dirigido al Secretario Ejecutivo, dejándose constancia de su designación en el acta de sesión correspondiente.
- **4.3** Los titulares de las Unidades Administrativas realizarán la designación de suplentes dentro de los 15 días hábiles siguientes a la instalación del Comité, fungiendo los mismos como Enlaces de Control.
- **4.4** Los acuerdos que se aprueban con la presencia de los suplentes que implique compromisos de acciones o trabajos por realizar por las Unidades Administrativas, será asumido por su titular de forma plena.

### Capítulo III Atribuciones y Funciones del Comité e Integrantes

5. Atribuciones del Comité

### Gaceta Municipal la Pirámide



- El Comité deberá contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, impulsar la operación y actualización del sistema de control interno, así como el análisis y seguimiento para la detección y gestión de riesgos, para lo cual contará con las siguientes facultades:
- **5.1** Aprobar, dar seguimiento y evaluar al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos.
- 5.2 Ser informado del contenido y cumplimiento del Programa de Trabajo de Control Interno de forma anual.
- **5.3** Contribuir en la prevención y gestión de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones que se determinen, dando prioridad a los riesgos de atención inmediata.
- **5.4** Impulsar una cultura de la prevención en materia de riesgos, a efecto de evitar la recurrencia de las observaciones de órganos auditores internos, externos y fiscalizadores, atendiendo la causa raíz de las debilidades de control interno.
- 5.5 Promover el cumplimiento de programas que se implementen en el Municipio de Corregidora.
- **5.6** Emitir acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten y de carácter obligatorio para los servidores públicos municipales.
- **5.7** Dar vista al Órgano Interno de Control de las situaciones irregulares que se detecten e incumplimiento de los acuerdos emitidos y que sean presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos municipales.
- **5.8** Aprobar las metodologías de gestión de riesgos.
- **5.9** Verificar la aplicación de las metodologías de gestión de riesgos.
- **5.10** Tomar conocimiento de las recomendaciones emitidas por órganos auditores internos, externos y fiscalizadores, determinando su viabilidad e implementación como área de oportunidad en todo caso.
- **5.11** Formular recomendaciones para fortalecer la gestión de riesgos institucional, derivados de la revisión al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos
- 5.12 Dar seguimiento a los acuerdos o recomendaciones aprobados e impulsar su cumplimiento en tiempo y forma;
- **5.13** Aprobar el calendario de sesiones ordinarias;





**5.14** Las demás necesarias para el logro de sus objetivos y la que establezca en todo caso, la normatividad aplicable.

### 6. Funciones del Presidente del Comité

El Presidente del Comité tendrá las funciones siguientes:

- **6.1** Declarar el quórum y presidir las sesiones.
- **6.2** Determinar, conjuntamente con el Secretario Ejecutivo, los asuntos del orden del día a tratar en la sesiones.
- **6.3** Poner a consideración de las y los miembros del Comité el orden del día y las propuestas de acuerdos para su aprobación;
- **6.4** Vigilar en conjunto con el Secretario Ejecutivo, que los acuerdos se cumplan en tiempo y forma, así como que éstos se apeguen a las normas y procedimientos que resulten aplicables;
- **6.5** Autorizar el calendario de sesiones ordinarias;

### 7. Funciones del Secretario Ejecutivo

El Secretario Ejecutivo del Comité tendrá las funciones siguientes:

- 7.1 Elaborar la propuesta de orden del día de las sesiones.
- **7.2** Determinar, conjuntamente con el Presidente del Comité, los asuntos del orden del día a tratar en las sesiones del Comité;
- 7.3 Vigilar en conjunto con el Presidente, que los acuerdos emitido se cumplan en tiempo y forma, así como que éstos se apequen a las normas y procedimientos que resulten aplicables;
- **7.4** Elaborar y tener bajo su resguardo los documentos de las sesiones realizadas por el Comité, pudiendo poner ésta para su consulta a sus integrantes.
- 7.5 Convocar a los integrantes del Comité a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias;
- **7.6** solicitar y revisar, previo al inicio de la sesión, las acreditaciones de los miembros, así como de los suplentes designados.

### Gaceta Municipal la Pirámide



- 7.7 Verificar el quórum de las Sesiones del Comité:
- **7.8** Presentar los riesgos de atención inmediata que se hayan identificado y que no estén reflejados en la matriz de gestión de riesgos institucional;
- 7.9 Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso, para presentar al Comité la situación que guardan;
- **7.10** Asesorar a las y los miembros para coadyuvar al mejor cumplimiento de los objetivos y metas Institucionales en materia de control;
- **7.11** Dar seguimiento y verificar que el cumplimiento de los acuerdos se realice en tiempo y forma por las Unidades Administrativas responsables.
- **7.12** Proponer al Presidente, las metodologías de gestión de riesgos y el mecanismo de evaluación para el fortalecimiento del control interno;
- 7.13 Integrar y presentar al Comité el Programa de trabajo de Control Interno para su conocimiento.
- 7.14 Integrar y presentar al Comité el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos para su autorización.
- **7.15** Evaluar y dar seguimiento al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, presentando dicha evaluación al Comité para su conocimiento.
- **7.16** Agregar los riesgos adicionales o cualquier actualización que determine el Comité.
- 7.17 Realizar encuestas de evaluación de control interno y hacer del conocimiento de los resultados al Comité.
- **7.18** Realizar talleres de autoevaluación de las unidades administrativas con el objetivo de identificar los riesgos, analizar y evaluar su posible impacto en el cumplimiento de los objetivos y proponer acciones para su mitigación.
- **7.19** Proponer al Presidente del Comité, el calendario anual de sesiones ordinarias,
- **7.20** Hacer del conocimiento a los integrantes del Comité de las recomendaciones y observaciones emitidas por órganos auditores internos, externos y fiscalizadores.
- **7.21** Presentar el proyecto de las recomendaciones que emita el Comité para fortalecer la gestión de riesgos institucional, derivados de la revisión al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos.





- **7.22** Solicitar a las Unidades Administrativas, la información que les competa para la integración de la carpeta de cada sesión.
- 7.23 Las demás necesarias para el logro de los objetivos del Comité.

### 8. Funciones de los Vocales del Comité

Los Vocales del Comité tendrán las siguientes funciones generales:

- **8.1** Proponer, en el ámbito de su competencia, los acuerdos para la atención de los asuntos de las sesiones y cuando exista alguna problemática en el cumplimiento de los programas.
- **8.2** Impulsar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento en tiempo y forma de los acuerdos, trabajos y/o recomendaciones aprobados.
- **8.3** Proponer la celebración de sesiones extraordinarias, cuando sea necesario por la importancia, urgencia y/o falta de atención de los asuntos.
- **8.4** Proponer la participación de las y los invitados externos.
- 8.5 Proponer áreas de oportunidad para mejorar el funcionamiento del Comité.
- **8.6** Promover el cumplimiento de las presentes disposiciones en su Unidad Administrativa.

### 9. Funciones de los Enlaces de Control.

Los Enlaces de Control Interno, tendrán las funciones siguientes en apoyo al funcionamiento del Comité:

- **9.1** Ser el canal de comunicación e interacción entre el Secretario Ejecutivo y las Unidades Administrativas en la integración de la información que requiera el Comité.
- **9.2** Participar en los trabajos que se requieran para documentar el control interno y la gestión de riesgos de la Unidad Administrativa.
- **9.3** Informar, orientar y documentar al interior de cada Unidad Administrativa el establecimiento de las metodologías de gestión de riesgos, las acciones determinadas para alinear las actividades de control interno, con los objetivos y metas institucionales.

### Gaceta Municipal la Pirámide



- **9.4** Definir con el Titular de la Unidad Administrativa la propuesta de riesgos que deberá de integrarse en la matriz de gestión de riesgos, mapa de riesgos y reportes de avance.
- **9.5** Resguardar los documentos de la Unidad Administrativa que se encuentren relacionados con las sesiones del Comité, así como sus actualizaciones.
- **9.6** Solicitar al interior de la Unidad Administrativa, la información que sea requerida para la integración de la carpeta de cada sesión y la presentación de avances en la realización de acciones comprometidas.
- **9.7** Remitir al Secretario Ejecutivo, las cédulas de situaciones de riesgo para hacer de su conocimiento su contenido en las sesiones del Comité, las cuales contendrán las problemáticas vinculadas con el cumplimiento de los controles internos y de la gestión de riesgos, así como del desempeño institucional y de aquellos riesgos existentes, que sean calificados de atención inmediata y no se encuentren en la matriz de gestión de riesgos institucional;

### Capítulo IV De la Convocatoria y Desarrollo de las Sesiones

- 10. Disposiciones Generales.
- **10.1** La instalación del Comité deberá realizarse dentro de los 60 días siguientes al inicio de cada periodo constitucional de la administración pública municipal.
- **10.2** El Comité celebrará las sesiones ordinarias que determine a propuesta del Presidente, aprobándose el calendario en la primera sesión del año fiscal que corresponda.
- **10.3** El Comité celebrará sesiones extraordinarias las veces que sea necesario, dependiendo de la importancia, urgencia o falta de atención de los asuntos.
- **10.4** El Comité analizará los asuntos que se presenten en el orden del día, respecto de los cuales se podrán determinar los acuerdos que permitan cumplir con los objetivos del cuerpo colegiado.
- **10.5** El Secretario Ejecutivo, previa autorización del Presidente, en el caso de que se modifique alguna fecha establecida en el calendario, informará a sus integrantes la nueva fecha, debiendo cerciorarse de su recepción.

### 11. Convocatoria.

Para la emisión y distribución de convocatorias, se deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

**11.1** La convocatoria, así como la documentación soporte de la misma, se remitirá por el Secretario Ejecutivo a sus miembros e invitados, señalando el lugar, fecha y hora de celebración de la sesión, así como orden del día.





- **11.2** La convocatoria de las sesiones ordinarias deberá notificarse a las y los miembros e invitados con una anticipación no menor de 5 días hábiles a su celebración.
- **11.3** La convocatoria de las sesiones extraordinarias se notificará con una anticipación de 48 horas previas a su celebración.
- **11.4** Las cédulas de situaciones de riesgo, deberán de ser remitidas por los Enlaces de Control al Secretario Ejecutivo con por lo menos 10 días de anticipación a las sesiones ordinarias y 5 días de anticipación a las sesiones extraordinarias del Comité.

#### 12. Quórum de las Sesiones del Comité.

Para determinar el quórum necesario para el desarrollo de las sesiones se realizará lo siguiente:

- **12.1** En cada sesión se registrará la asistencia de las y los participantes, recabando las firmas correspondientes, previo a su inicio.
- **12.2** El quórum legal del Comité se integrará con la asistencia de la mayoría de sus miembros con derecho a voz y voto, siempre que participen el Presidente, o su suplente, y el Secretario Ejecutivo, o su suplente;
- **12.3** Cuando no se reúna el quórum requerido, el Secretario Ejecutivo levantará constancia del hecho y a más tardar el día hábil siguiente, convocará a los miembros y en su caso los invitados, para realizar la sesión dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha en que originalmente debió celebrarse.

### 13. Desarrollo de las Sesiones.

- **13.1** Las sesiones se llevarán a cabo de manera presencial, realizándose la declaración de quórum legal e inicio de la sesión.
- **13.2** A continuación el Secretario Ejecutivo hará del conocimiento el contenido del acta de la sesión anterior, proponiendo el Presidente a consideración de los integrantes del Comité la ratificación de su contenido y en su caso las modificaciones a la misma.
- **13.3** Para los acuerdos que no fueron atendidos en la fecha establecida inicialmente, previa justificación ante el Comité y por única vez, éste podrá aprobar una nueva fecha que preferentemente, no exceda de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la sesión.
- **13.4** Las sesiones tendrán por objeto analizar, plantear y llegar a acuerdos sobre los asuntos de la sesión y sus alternativas de solución, respetando la secuencia señalada en el orden del día de la sesión correspondiente;

### Gaceta Municipal la Pirámide



- **13.5** Las propuestas de acuerdos para opinión y voto de los miembros deberán contemplar, las acciones concretas a seguir, los responsables de su cumplimiento, así como la fecha perentoria para su atención.
- **13.6** Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros asistentes, en caso de empate el Presidente contará con voto de calidad:
- 13.7 Al final de la sesión, el Secretario Ejecutivo dará lectura a los acuerdos aprobados, a fin de ratificarlos;
- **13.8** El Secretario Ejecutivo remitirá los acuerdos a los responsables de su atención, a más tardar 5 días hábiles posteriores a la fecha de la celebración de la sesión, solicitando su cumplimiento oportuno.

#### 14. Actas de las Sesiones

Por cada sesión del Comité se levantará un acta que será foliada y contendrá al menos lo siguiente:

- **14.1** Nombres y cargos de las y los asistentes.
- **14.2** Asuntos tratados y síntesis de su deliberación;
- 14.3 Acuerdos aprobados, y
- **14.4** Firma autógrafa de las y los miembros e invitados que asistan a la sesión.

### 15. De la Información del Comité

La información que obre en poder del Comité en pleno y sus integrantes, tendrá el carácter que señale el marco normativo en materia de transparencia y acceso a la información.

#### Transitorios.

**Primero.-** Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

**Segundo.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y se realice su difusión correspondiente en el portal de internet del Municipio.

**Tercero.-** El primer Comité de Control Interno y Administración de Riesgos del Municipio de Corregidora, deberá instalarse dentro de los 60 días naturales siguientes a la aprobación de los presentes lineamientos, para lo cual el Secretario Ejecutivo será el encargado de emitir la convocatoria correspondiente.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción, que realice las acciones necesarias y se proceda a la integración del Comité de Control Interno y Administración de Riesgos del Municipio de Corregidora, Qro., conforme a los lineamientos aprobados.





### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, a costa del Municipio.

**TERCERO.-** Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a la Auditoría Superior de la Federación, así como a los titulares de todas las Secretarías, organismos desconcentrados y descentralizados del municipio, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar..."

**ATENTAMENTE** 

LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA

### Gaceta Municipal la Pirámide



La suscrita, ciudadana, Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

### CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 (treinta y uno) de octubre de 2017 (dos mil diecisiete) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el cual el H. Ayuntamiento de Corregidora autoriza los Lineamientos para propiciar la integridad de los servidores públicos en el ejercicio de la función pública e implementar el Comité de Ética del Municipio de Corregidora, Qro., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### "Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en los artículos 115 fracción II párrafo segundo y 117 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 15 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el cual el H. Ayuntamiento de Corregidora autoriza los Lineamientos para propiciar la integridad de los servidores públicos en el ejercicio de la función pública e implementar el Comité de Ética del Municipio de Corregidora, Qro; y

### CONSIDERANDO

- 1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan.
  - En correlación a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al Municipio Libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
- 2. En este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, situación que se robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.
- 3. Que en este sentido el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro faculta a los ayuntamientos para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
  - Finalmente este numeral recién reformado obliga a los ayuntamientos a mantener una compilación actualizada de los Reglamentos e instrumentos normativos vigentes en el Municipio, con la observación de las fechas y gacetas donde se hubieren publicado las reformas que se hubieren aprobado, disponibles en medios electrónicos en la página web del Municipio.
- 4. Que ante las reformas recientes a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, ahora se establece en su artículo 147 que para la aprobación y expedición de los reglamentos, decretos, acuerdos, y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general, los Ayuntamientos deben sujetarse a las disposiciones del Título IX denominado "De la Reglamentación Municipal".





5. Que el 27 de mayo del 2015, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que "Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Combate a la Corrupción", estableciéndose en el numeral 113 la creación de un Sistema Nacional Anticorrupción para todos los órdenes de gobierno, en materia de prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

En dicha reforma a su vez, se establece que las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

Por lo anterior, en el Segundo Transitorio, se estableció que El Congreso de la Unión, dentro del plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del Decreto, le correspondería aprobar las leyes generales y adecuaciones para la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción.

A su vez, en el Cuarto Transitorio del Decreto a que se hace alusión, se determinó que El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes, a fin de implementar dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de las leyes generales a que se refiere el Segundo Transitorio.

- 6. Que en cumplimiento al Artículo 36 y Segundo Transitorio de la reforma constitucional en materia de corrupción, el 18 de julio de 2016, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las cuales disponen que los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan la actuación ética y responsable de cada servidor público, imperando una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.
- 7. Que en cumplimiento al Artículo Cuarto Transitorio de la reforma constitucional en materia anticorrupción y al artículo Segundo Transitorio de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el 21 de diciembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la "Ley que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia de combate a la corrupción."
- 8. Por ende el 06 de abril del 2017, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 17, Fracción XIX, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el pasado 18 de abril del 2017; normatividad que retoma la creación de directrices que fomenten la integridad en el servicio público, por lo cual en su artículo transitorio séptimo, se establece que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia deberán expedir las disposiciones jurídicas y realizar adecuaciones a lo previsto en dicha ley.
- 9. En consecuencia, con fundamento en el numeral 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dando cumplimiento al artículo tránsito de referencia y en adecuación a la normatividad del Sistema Nacional Anticorrupción, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, en sesión ordinaria de cabildo del 17 de julio del 2017 emitió el Reglamento de la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción, que en su artículo Transitorio Décimo Quinto, otorgó el plazo de 60 días hábiles, a fin de que la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción contados a partir de la vigencia del Reglamento, emitiera la normatividad relativa a la operación del Comité de Ética, así como del Comité de Riesgos y Control Interno del municipio de Corregidora, Querétaro.

### Gaceta Municipal la Pirámide



10. Que retomando los principios del Sistema Nacional Anticorrupción, así como lo plasmado en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, en su eje rector 5, Gobierno Eficiente, Honesto y Transparente, y considerando que con fecha 9 de noviembre del 2016, se publicó en la Gaceta Municipal el Acuerdo por el que se crea el Código de Ética del Municipio de Corregidora, Qro., es claro que el municipio de Corregidora busca que todo servidor público ejerza sus funciones con plena integridad y rectitud, atendiendo siempre a la verdad, fomentando la credibilidad en las instituciones y la confianza por parte de la sociedad, resultando necesario crear lineamientos que no sólo fijen principios, valores y obligaciones éticas aplicables a los servidores públicos, sino un cuerpo colegiado como mecanismo que propicie la integridad, capacitación, difusión y promoción de dichos valores.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de éste Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza los Lineamientos para propiciar la integridad de los servidores públicos en el ejercicio de la función pública e implementar el Comité de Ética del Municipio de Corregidora, Qro., al tenor de los siguientes puntos:

Lineamientos para propiciar la integridad de los servidores públicos en el ejercicio de la función pública e implementar el Comité de Ética del Municipio de Corregidora, Qro.

### Capítulo I

#### **Disposiciones Generales**

### 1. Objeto

Los presentes lineamientos tienen por objeto fijar los principios, valores y obligaciones éticas aplicables a los servidores públicos del municipio de Corregidora, Qro., que propicien su integridad en el ejercicio de la función pública; la capacitación, difusión y promoción de éstos en dichos valores, así como la instalación y funcionamiento del Comité de Ética del Municipio de Corregidora, Querétaro.

### 2. Definiciones

Para los efectos del presente lineamiento se entenderá por:

- **2.1 Administración pública municipal**: Secretarías, dependencias, órganos desconcentrados y descentralizados del municipio de Corregidora, Querétaro, en términos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.
- 2.2 Comité: Comité de Ética del Municipio de Corregidora, Querétaro.
- 2.3 Conducta: Acción u omisión realizada por el servidor público municipal.
- **2.4 Conflicto de interés:** Cualquier acto u omisión que amenace la integridad de la función pública, dañe la actuación, transparencia o imagen institucional del municipio de Corregidora, Querétaro ante la sociedad y ponga en entredicho el comportamiento ético de los servidores públicos ante los gobernados.
- **2.5 Delación:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Protocolo Anticorrupción (Código de Ética) del Municipio de Corregidora.





- **2.6 Órgano interno de control:** Se entiende a la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción del Municipio de Corregidora.
- **2.7 Función pública:** Aquella actividad desarrollada por las Secretarías, dependencias, órganos desconcentrados y descentralizados del municipio de Corregidora, Querétaro, consistente en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas a través del ejercicio de sus atribuciones.
- **2.8 Lineamientos**: Los Lineamientos para propiciar la integridad de los servidores públicos e implementar el comportamiento ético, a través del Comité de Ética del Municipio de Corregidora, Qro.
- 2.9 Municipio: Al municipio de Corregidora, Querétaro.
- **2.10 Principios:** Reglas o normas que orientan la acción de un ser humano en sociedad; se trata de normas de carácter general y universal.
- **2.11 Servidor público:** Toda aquella persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, en las Secretarías, dependencias, órganos desconcentrados y descentralizados del municipio de Corregidora, Querétaro, así como aquellas que manejen o apliquen recursos públicos.
- **2.12 Valores:** Características morales inherentes a la persona.

#### 3. Alcances

- **3.1** Los principios, valores y conductas previstas en los presentes lineamientos, así como aquellos que se encuentren en la demás normatividad aplicable, son de observancia general y obligatoria para los servidores públicos, independientemente de su nivel jerárquico, empleo, cargo o comisión.
- **3.2** Todo servidor público, deberá tener conocimiento de las presentes disposiciones y asumir el compromiso de su debido cumplimiento, por lo que su ignorancia no exime de su cumplimiento y responsabilidad.
- **3.3** Al ingresar los servidores públicos para ocupar un cargo, empleo o comisión en la administración pública municipal, deberán suscribir una carta compromiso para desempeñarse, conforme a los valores y prácticas establecidas en los presentes Lineamientos.
- 3.4 Corresponderá al Órgano Interno de Control la interpretación de las disposiciones aquí contenidas.

#### Capítulo II

### Principios del Servidor Público - Código de Ética

### 4. Catálogo de valores, principios y obligaciones éticas de los servidores públicos.

Los valores, principios y obligaciones éticas que deben observar de manera general y obligatoria todos los servidores públicos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión en la administración pública municipal, sin perjuicio de los establecidos en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de los servidores públicos, resultan ser:

- **4.1 Bien común:** Dirigir todas sus decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.
- 4.2 Compromiso: Trabajar con entusiasmo, disciplina, tenacidad, visión estratégica y orientación a resultados.
- 4.3 Custodia: Proteger toda la información, documentación y bienes que le hayan sido proporcionados con motivo

### Gaceta Municipal la Pirámide



de su empleo, cargo o comisión, realizando todas las gestiones disponibles, razonables y apropiadas para evitar pérdidas, degradación, así como la destrucción, el acceso, uso, manipulación, modificación o difusión no autorizada.

- **4.4 Economía:** Formular y ejecutar legalmente los planes, programas y presupuestos, absteniéndose de causar daños y perjuicios a la hacienda pública, con motivo de un manejo irregular de los fondos y valores.
- **4.5 Entorno cultural y ecológico.** Proteger y respetar el ecosistema y patrimonio cultural de generaciones presentes y futuras, evitando su afectación y promoviendo en la sociedad la protección y conservación al ambiente.
- **4.6 Eficacia:** Realizar una correcta planeación de las actividades a desarrollar, para la debida obtención de los objetivos, fines y metas propuestas por esta administración municipal, para su posterior evaluación y exigencia de rendición de cuentas.
- **4.7 Eficiencia:** Desarrollar su función con la máxima diligencia, en forma congruente a los fines y propósitos de las Secretarías y entidades de este gobierno municipal, con el afán de producir beneficios en un tiempo óptimo, con el mayor ahorro de costos.
- **4.8 Equidad:** Desarrollar su empleo, cargo o comisión con inmediatez, sensibilidad y calidez; atendiendo las peticiones de los ciudadanos de manera oportuna y eficaz, en igualdad de oportunidades para todos, sin hacer diferencia o preferencia.
- **4.9 Equidad de género:** Garantizar en el desempeño del empleo, cargo o comisión que tanto mujeres como hombres accedan en las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos o comisiones gubernamentales.
- **4.10 Honestidad:** Abstenerse de involucrarse de forma directa o indirectamente en actos de corrupción, solicitando, aceptando o recibiendo, por sí o por interpósita persona, beneficios materiales o personales adicionales a las contraprestaciones comprobables que la administración pública municipal les otorga por el desempeño de sus funciones.
- **4.11 Honradez:** Utilizar correctamente los recursos de la administración pública municipal, tanto humanos, materiales, técnicos y financieros, con el mayor cuidado y esmero, dedicándolos exclusivamente al fin para el que se proporcionaron, pues su desperdicio o desvío redunda en perjuicio de la función pública.
- **4.12 Igualdad y no discriminación:** Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, economía, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.
- **4.13 Imparcialidad:** Realizar su servicio público sin generar distinciones o exclusiones, por lo que habrá de tratar a todos los usuarios sin prejuicios o favores, sin provocar ningún acto de discriminación, excusándose de intervenir en aquellos casos en los que se actualice algún conflicto de interés, en beneficio personal o de personas cercanas a su entorno familiar o de negocios.
- **4.14 Independencia:** Rechazar cualquier tipo de recomendación que tienda a influir en la tramitación o resolución de los asuntos que se sometan a su potestad, y a su vez, abstenerse de recomendar, insinuar o sugerir, con un fin ilegítimo, el sentido en que deban realizar los demás servidores públicos sus asuntos.
- **4.15 Integridad:** Custodiar los recursos, la documentación e información que resulte del ejercicio de mis funciones, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida; por lo que se abstendrán de utilizarla para la obtención de un fin personal y/o de terceros.





- **4.16 Interés público:** Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- **4.17 Lealtad.** Guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes y reglamentos que de ellas emanen; así como a las instituciones de este municipio, con solidaridad y compromiso a sus superiores, subordinados y compañeros de trabajo.
- **4.18 Legalidad.** Su actuación como servidor público, será orientada en el respeto al orden jurídico, absteniéndose de incidir en cualquier acto u omisión que implique el incumplimiento de una disposición normativa; y en su defecto, a responder por las faltas en las que incurra.
- **4.19 Obediencia:** Cumplir las órdenes e instrucciones legales de los superiores jerárquicos, con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- **4.20 Objetividad.** Realizar, sin influencias o preferencias, los diagnósticos, actividades y evaluaciones que resulten necesarias, en beneficio de la administración municipal.
- **4.21 Profesionalismo.** Ejercer seria y responsablemente la función encomendada, por lo que se abstendrán de realizar cualquier acto, público o privado, que pueda mermar la respetabilidad de la institución.
- **4.22 Rendición de Cuentas.** Explicar ante la sociedad y los órganos de control, los actos que se relacionan con el desempeño del servicio público, y en caso de incumplimiento, a aceptar las responsabilidades sobre los mismos.
- **4.23 Respeto a los derechos humanos.** Respetar, cumplir y vigilar que se cumplan, los derechos humanos que cuidan de la libertad, igualdad, seguridad jurídica, patrimonio y justicia de todas las personas que residen o transitan por este municipio, bajo los principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.
- **4.24 Responsabilidad.** Reportar ante el Órgano Interno de Control municipal todo acto u omisión de los servidores públicos, que pueda implicar inobservancia de las leyes y reglamentos, en los términos previstos por las normas que al efecto se expidan.
- **4.25 Trabajo en Equipo.** Trabajar bajo esta figura, para lograr la misión de la presente administración, que se traduce en progreso para los ciudadanos del municipio de Corregidora, Querétaro.
- **4.26 Transparencia.** Poner a disposición del público y mantener actualizada la información pública en los términos de las leyes y reglamentos en la materia, divulgando información veraz y oportuna, bajo la premisa de máxima publicidad, pero respetando en todo momento los datos que sean reservados o confidenciales.

#### Capítulo IV

#### De las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública

### 5. De las reglas de integridad de los servidores públicos.

Los servidores públicos durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión, además de las obligaciones que se les imponen en las distintas normatividades, deberán aplicar las siguientes reglas de integridad:

**5.1 Actuación pública.** El servidor público que desempeñe un empleo, cargo o comisión deberá conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

### Gaceta Municipal la Pirámide



- **5.2** Información pública. El servidor público que desempeñe un empleo, cargo o comisión deberá conducir su actuación conforme al principio de transparencia y resguardo de la documentación e información gubernamental que tenga bajo su custodia.
- **5.3** Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones. El servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de sus subordinados participe en contrataciones públicas, o en el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deberá conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad; y orientar sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantizando las mejores condiciones para el municipio.
- **5.4 Programas gubernamentales.** El servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de sus subordinados participe en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizará que la entrega de estos beneficios se apegue los principios de igualdad y de no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.
- **5.5 Trámites y servicios.** El servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de sus subordinados participe en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, deberá atender a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
- **5.6 Recursos humanos.** El servidor público que participe en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo o comisión, deberá apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.
- **5.7** Administración de bienes muebles e inmuebles. El servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión participe en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, deberá administrar los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- **5.8** Procesos de evaluación. El servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión participe en procesos de evaluación, deberá apegarse en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- **5.9 Control Interno.** El servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión participe en procesos de control interno, deberá generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- **5.10** Procedimiento administrativo. El servidor público que con motivo de su empleo, participe en procedimientos administrativos deberá tener una cultura de la denuncia, respeto a las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.
- **5.11 Desempeño permanente con integridad.** El servidor público que desempeña un empleo, cargo o comisión, deberá conducir su actividad con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.
- **5.12** Cooperación con la integridad. El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberá cooperar con la Secretaría, dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura de la ética y de servicio a la sociedad.



### Capítulo V

#### Del Comité de Ética

#### 6. Definición del Comité.

El Comité de Ética, es un cuerpo colegiado encargado de la capacitación, difusión y promoción de los valores, principios y obligaciones éticas de los servidores públicos, vigilando el cumplimiento de los presentes Lineamientos, y para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones:

#### 7. Atribuciones del Comité.

- **7.1** Aprobar el programa anual de trabajo en el mes de diciembre anterior al ejercicio fiscal que corresponda, en el que se establezcan los objetivos, metas y actividades específicas, tendientes a fortalecer la capacitación de los funcionarios, combatir la corrupción y fomentar la difusión de los principios establecidos en los presentes lineamientos.
- **7.2** Aprobar el informe de actividades anual, que deberá de ser presentado en el mes de enero siguiente al ejercicio fiscal que corresponda.
- **7.3** Participar en la elaboración, revisión y de actualización del Código de Conducta, así como vigilar la aplicación y cumplimiento del mismo.
  - El Comité deberá considerar en la elaboración del Código de Conducta lo siguiente:
  - I. El comportamiento ético al que deben sujetarse los servidores públicos en su quehacer cotidiano, que prevengan conflictos de interés, y que delimiten su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas de la Secretaría, dependencia o entidad a la que pertenecen, así como las áreas y procesos que involucren riesgos de posibles actos corrupción;
  - II. Contenido con un lenguaje claro e incluyente;
  - III. Armonizar los principios y valores contenidos en el Código de Ética y las Reglas de Integridad;
  - IV. Introducción, en la que se destaquen aquellos valores que resulten indispensables observar en la Secretaría, dependencia o entidad, por estar directamente vinculados con situaciones específicas que se presentan o pueden presentarse a los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones, considerando el resultado del diagnóstico que en su momento elabore la Secretaría de Administración;
  - V. Listado de los valores específicos cuya observancia resulta indispensable en la Secretaría, dependencia o entidad, y
  - VI. Glosario en el que se incluyan vocablos contenidos en el Código de Conducta cuya definición se considere necesaria para la mejor comprensión del referido Código, por estar relacionados con las funciones, actividades y conductas propias de la Secretaría, dependencia o entidad de que se trate;
- 7.4 Aprobar fechas de sesiones durante el año.
- 7.5 Establecer los mecanismos de difusión del valor de la ética en la administración pública municipal.
- **7.6** Establecer acuerdos y dar seguimiento a éstos.
- 7.7 Promover la capacitación de los servidores públicos, respecto al valor de la ética, con el objeto de originar el ejercicio transparente y equilibrado de sus funciones;

### Gaceta Municipal la Pirámide



- 7.8 Proponer la revisión y actualización de los Lineamientos.
- **7.9** Emitir recomendaciones a los titulares y servidores públicos que integran la administración pública municipal, respecto a la observancia de los Lineamientos.
- **7.10** Dar vista al Órgano Interno de Control de las situaciones irregulares que se detecten e incumplimientos de los acuerdos emitidos y que sean presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos.
- **7.11** Fomentar acciones permanentes sobre el respeto a los derechos humanos, prevención de la discriminación e igualdad de género, y los demás principios y valores establecidos en estos Lineamientos y demás normatividad aplicable, que permitan a los servidores públicos identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deban observar.
- **7.12** Otorgar reconocimientos o premios a instituciones, áreas o personas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de la ética y la integridad entre los servidores públicos.
- 7.13 Las demás análogas a las anteriores y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

La instalación del Comité deberá realizarse dentro de los 60 días siguientes al inicio de cada periodo constitucional de la administración pública municipal.

### 8. Integración del Comité.

El Comité se conformará de la siguiente manera:

- **8.1** Un Presidente, que lo será el Presidente Municipal, quien participa con voz y voto.
- 8.2 Un Secretario Ejecutivo, que lo será el Titular del Órgano Interno de Control, quien participa con voz y voto.
- **8.3** Vocales, que lo serán:
  - I.Los titulares de las Secretarías, Dependencias, Organismos desconcentrados y descentralizados del Municipio de Corregidora; y
  - II.Síndicos del H. Ayuntamiento de Corregidora.
- III.El Titular de la Comisión de Combate a la Corrupción del H. Ayuntamiento de Corregidora.

Los vocales participarán en el comité con voz y voto.

**8.4** Invitados, que lo serán los servidores públicos o particulares que por la naturaleza de los asuntos requieran estar presentes en el desarrollo de la sesión, los cuales sólo participarán con voz.

### 9. De las suplencias.

- **9.1** El Presidente, Secretario Ejecutivo y Vocales, deberán nombrar a sus respectivos suplentes, cuyo nivel jerárquico no podrá ser menor al de jefe de departamento, quienes intervendrán en las ausencias de aquellos en las sesiones del Comité.
- **9.2** La designación de los suplentes será realizada a través de oficio, suscrito por el titular del cargo, dirigido al Secretario Ejecutivo, dejándose constancia de su designación en el acta de sesión correspondiente.





**9.3** Los acuerdos que se aprueben con la presencia de los suplentes que implique compromisos de acciones o trabajos para los titulares de la administración pública municipal, deberán ser asumidos por éste de forma plena.

### 10. Del Presidente.

Son facultades del Presidente:

- 10.1 Dirigir y moderar los debates durante las sesiones.
- **10.2** Autorizar la presencia de invitados en la sesión para el desahogo de asuntos.
- **10.3** Someter a consideración del Comité si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y, en su caso, proceder a pedir la votación.
- 10.4 En general, ejercitar las necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones.

### 11. Del Secretario Ejecutivo.

El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes facultades:

- 11.1 Elaborar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión.
- 11.2 Elaborar la convocatoria de las Sesiones del Comité.
- 11.3 Enviar con oportunidad, a los miembros del Comité, la convocatoria y orden del día de cada sesión.
- **11.4** Verificar el quórum;
- 11.5 Recabar las votaciones.
- **11.6** Auxiliar al Presidente durante el desarrollo de las sesiones.
- 11.7 Levantar las actas de las sesiones, las cuales quedarán bajo su resguardo.
- 11.8 Elaborar y dar seguimiento a los acuerdos que tome el Comité.
- 11.9 Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité;
- 11.10 Llevar el registro documental de las quejas, recomendaciones emitidas y asuntos tratados en el Comité.

#### 12. De los Vocales del Comité

Los Vocales del Comité tendrán las siguientes facultades:

- **12.1** Cumplir y promover el cumplimiento de los Lineamientos.
- **12.2** Dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios para dar seguimiento a los asuntos que se le sometan, recabar la información necesaria y solicitar la colaboración y apoyo que consideren oportunos.
- 12.3 Cuidar que las actividades del Comité se realicen con apego a la normatividad aplicable.
- 12.4 Participar activamente en el Comité a fin de que su criterio contribuya a la mejor toma de decisiones.
- **12.5** Hacer uso responsable de la información a la que tengan acceso.
- **12.6** Capacitarse en los temas propuestos por la Unidad o de carácter institucional.

### Gaceta Municipal la Pirámide



#### 13. De las Sesiones.

- **13.1** El Comité celebrará dos sesiones ordinarias al año conforme a lo aprobado en su Programa Anual de Trabajo. Igualmente podrá celebrar sesiones extraordinarias en cualquier momento.
- **13.2** Las convocatorias se enviarán por el Secretario Ejecutivo, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de la sesión ordinaria que corresponda y dos días hábiles a la fecha de la sesión extraordinaria correspondiente.
- **13.3** En la convocatoria se hará constar el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día de la misma o, cuando menos, una referencia sucinta de los asuntos que vayan a ser tratados por el Comité.
- **13.4** En cualquier asunto que se vaya a tratar y de presentarse un posible conflicto de interés, deberá ser manifestado por el que se ubique en el supuesto y por tanto tendrá que abstenerse de intervenir en el mismo.

#### 14. Del Quórum.

- **14.1** El Comité quedará válidamente constituido cuando asistan a la sesión, como mínimo, la mayoría de sus miembros propietarios o suplentes en funciones.
- **14.2** En la convocatoria respectiva, se comunicará la necesidad de contar con quórum, en su caso, se celebrará una segunda convocatoria en la que se fijará lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión, en caso de que no hubiera quórum para celebrar la primera.

#### 15. Desarrollo de las sesiones.

En las sesiones se tratarán los asuntos en el orden siguiente:

- 15.1 Verificación del quórum por el Secretario Ejecutivo.
- 15.2 Consideración y aprobación, en su caso, del orden del día;
- 15.3 Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior; y
- 15.4 Discusión y aprobación, en su caso, de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Los asuntos debatidos y los acuerdos adoptados por el Comité se harán constar en acta, así como el hecho de que algún integrante se haya abstenido de participar en algún asunto, por encontrarse en conflicto de interés o estar en contra del mismo, y se turnará la información correspondiente a cada miembro del Comité, quienes darán seguimiento puntual en cada sesión a todos los compromisos y acuerdos contraídos en sesiones anteriores.

#### 16. Votaciones.

- **16.1** Se contará un voto por cada uno de los miembros del Comité, los acuerdos y decisiones se tomarán por el voto mayoritario de sus miembros presentes.
- **16.2** En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

#### Capítulo VI

#### Del cumplimiento y difusión

### 17. Incumplimiento de los presentes Lineamientos.

17.1 Cualquier incumplimiento a lo establecido en los Lineamientos, será sancionado por el Órgano Interno de Control, en términos de la normatividad que resulte aplicable en materia de responsabilidad de los servidores públicos.





**17.2** Para tal efecto, se deberán implementar los formatos que resulten necesarios para la presentación de quejas y denuncias por actos u omisiones que violenten los principios, valores y obligaciones éticas de los servidores públicos.

### 18. Capacitación y difusión.

- 18.1 Corresponde al Órgano Interno de Control en coadyuvancia con la Secretaría de Administración, diseñar los mecanismos sobre los que habrá de generarse la capacitación de los servidores públicos, para la observancia de los presentes Lineamientos, en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés.
- 18.2 De la misma manera trabajarán coordinadamente en generar material de apoyo, ejemplares y difusión del contenido de esta normatividad, así como de las acciones que al respecto se generen a todo el personal de la administración pública municipal, a través de los medios impresos y de comunicación interna.
- 18.3 La Secretaría de Administración deberá implementar con la entrada en vigor de estas disposiciones, una carta compromiso para desempeñarse conforme a los valores y prácticas establecidas, que deberán signar todos los servidores públicos de la administración pública municipal que ya se encuentren desempeñando un empleo, cargo o comisión; así como de aquellos de nuevo ingreso y proceder a integrarla a su correspondiente expediente personal.

#### Transitorios.

**Primero.-** Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

**Segundo.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y se realice su difusión correspondiente en el portal de internet del Municipio.

**Tercero.-** El primer Comité deberá instalarse dentro de los 60 días naturales siguientes a la aprobación de los presentes lineamientos, para lo cual el Secretario Ejecutivo será el encargado de emitir la convocatoria correspondiente.

**Cuarto.** Considerando que con fecha 9 de noviembre del 2016, se publicó en la Gaceta Municipal el Acuerdo por el que se crea el Código de Ética del Municipio de Corregidora, Qro., se determina que las disposiciones ahí contenidas, pasan a formar parte integral de los presentes Lineamiento.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción, que realice las acciones necesarias y se proceda a la integración del Comité de Ética del Municipio de Corregidora, conforme a los lineamientos aprobados.

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, a costa del Municipio.

**TERCERO.-** Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a la Auditoría Superior de la Federación, así como a los titulares de todas las Secretarías, organismos desconcentrados y descentralizados del municipio, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar...".

## Gaceta Municipal la Pirámide



EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 31 DE OCTUBRE DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE) ATENTAMENTE: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN; LIC. ANDREA PERREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN
SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 31 (TREINTA Y UNO) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE)

ATENTAMENTE

LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA





La suscrita, ciudadana, Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

### CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 (treinta y uno) de octubre de 2017 (dos mil diecisiete) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación de su similar por el cual se autorizó la donación de un predio propiedad del Municipio de Corregidora, Qro., a favor del Sistema Municipal, para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2017, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### "Miembros integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 5, 251, 253, 254; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 762, 764 y 767 del Código Civil del Estado de Querétaro; 9, 10 fracción III, 19, 49 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 10, 68, 70, 74, 77 Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Corregidora, Qro., 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el Acuerdo por el que se autoriza la modificación de su similar por el cual se autorizó la donación de un predio propiedad del Municipio de Corregidora, Qro., a favor del Sistema Municipal, para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2017.; y

### CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 2. Asimismo el artículo 115 fracción II Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 Párrafo Segundo y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
- 4. Que el artículo 15 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., señala que el Ayuntamiento tiene competencia para celebrar convenios con otros Municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor

### Gaceta Municipal la Pirámide



ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.

**5.** En este sentido artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, establece:

Artículo 19. Los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, por conducto de las Oficialías Mayores, deberán establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será llevar a cabo adjudicación de contratos en los términos de esta Ley; determinarán las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.

- **6.** Que el artículo 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en relación con el artículo 49 fracción IV, del mismo ordenamiento se desprende que es obligación del Titular de la Secretaría de Administración:
  - Mantener actualizado el control de sus INVENTARIOS, instrumentando CONTROLES DE ALTA Y BAJA
  - Satisfacer los requerimientos de inmuebles del Ayuntamiento por lo que deberán realizar las gestiones necesarias para la firma, registro y ARCHIVO DE LA ESCRITURA de propiedad correspondiente.
- 7. En correlación a lo anterior, el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Corregidora, Qro., los artículo 68, 74 y77. Efectuada la enajenación, la Secretaría procederá a la cancelación de registros e inventarios del bien de que se trate.

Del contenido y alcance legal de los preceptos se advierte que la transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice de los bienes inmuebles de dominio público municipal, se efectuará con la autorización del Ayuntamiento, y si tomamos en consideración que dichos bienes son de dominando público, por lo tanto se deduce que es necesario que primero ocurra la desafectación de dichos bienes para que sean considerados como bienes de dominio privado del Municipio y así el Comité correspondiente pueda proceder a realizar los trámites para su enajenación, en cumplimiento al objetivo que motiva el presente acuerdo.

- 8. Que los artículos 762, 764 y 767 del Código Civil del Estado de Querétaro establecen que los bienes del poder público son los que pertenecen a la Federación, al Estado o a los municipios, los cuales les pertenecen en pleno dominio, siendo estos bienes inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados. Los bienes del poder público se clasifican en bienes de uso común, bienes destinados a un servicio público y los bienes propios.
- 9. Que en fecha 31 de marzo de 2017 la Secretaría del Ayuntamiento, recibió el oficio identificado como No. SMDIFMC/2017/06783, signado por la T.S. Bertha Elena Ochoa Zamudio documento mediante el cual solicita el apoyo del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., para que le sea donado un predio propiedad municipal ubicado en Lote 04 Manzana 04 del Fraccionamiento Puerta Real en el Municipio de Corregidora, con una superficie total de 7,050 m2, conformado por la fracción I de 3,800 m2 y fracción II de 3,250m2. La finalidad de la donación es el llevar a cabo la construcción de la Casa de Día para el Adulto Mayor, así como las oficinas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora.
- 10. Que para dar trámite a la solicitud vertida el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 (once) de abril de 2017 (dos mil diecisiete), aprobó el Acuerdo que autoriza la donación un predio





propiedad del Municipio de Corregidora, Qro., a favor Sistema Municipal, para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora, Qro.

- 11. Sin embargo en fecha 25 de agosto de 2017, el Director de Desarrollo Urbano el Arq. Rogelio Alcocer Gómez, firmo la autorización de la corrección de la subdivisión DDU/DACU/2171/2017, Exp. SP-92/08, del predio identificado como Lote 4 manzana 4, perteneciente al Fraccionamiento Puerta Real, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 060100102489691, y superficie de 18,278.80m2, misma que fue dividida en cuatro fracciones:
  - Fracción Primera de 8.624.533m2.
  - Fracción Segunda de 1,086.347m2.
  - Fracción Tercera de 3,633.720m2.
  - Fracción Cuarta de 4,934.200m2.
  - 12. Por lo que resulta imperante realizar la modificación del área a donar en el Acuerdo de Cabido citado en el considerando 11 (once), del presente instrumento en términos del artículo 113 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., para ubicar las medidas y colindancias correctas a donar, las cuales se identifican como Fracción Primera y Segunda de la subdivisión autorizada mediante oficio DDU/DACU/2171/2017.

De lo anterior se desprende la competencia que tienen la Comisión para proceder al estudio, análisis y valoración previa del asunto en cuestión a fin de someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación, por lo cual justamente a través de su presidente convocó a sus integrantes, en consecuencia y con los argumentos esgrimidos en este instrumento, los razonamiento puntualizados en la reunión de trabajo, y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, así como lo referido en los Considerandos, aprueban y ratifican el contenido del presente y someten a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II, Inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción I, 30 fracción XII y 113 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se autoriza la modificación del Acuerdo que autoriza la donación un predio propiedad del Municipio de Corregidora, Qro., a favor Sistema Municipal, para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora, Qro., aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 11 de abril de 2017, para quedar como sigue:

### DICE:

**PRIMERO.** Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II, Inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 fracción XII y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se autoriza **la donación** a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora, del predio Lote 04 Manzana 04 del Fraccionamiento Puerta Real en el Municipio de Corregidora. Con una superficie total de 7,050 m2.

#### **DEBE DECIR:**

PRIMERO. Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II, Inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 fracción XII y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se autoriza la donación a favor del Sistema Municipal para. el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora, LAS FRACCIONES PRIMERA DE 8,624.533m2 Y SEGUNDA DE 1,086.347m2 RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DEL Lote 04 Manzana 04 del Fraccionamiento Puerta Real en el Municipio de Corregidora, AUTORIZADA MEDIANTE EL OFICIO DDU/DACU/2171/2017, Exp. SP-92/08.

### Gaceta Municipal la Pirámide



**SEGUNDO.-** Los puntos resolutivos no modificados del documento legal objeto del presente, quedan vigentes en lo conveniente y deberán ser cumplimentados por las dependencias correspondientes.

**CUARTO.-** Se autoriza e instruye a la Secretaría de Administración para realizar todos los trámites y gestiones necesarias, para llevar a cabo la baja en el catálogo de bienes inmuebles propiedad municipal de las fracciones citadas en el punto que antecede, y emita el documento que ampare el cumplimiento del presente dando aviso a la Secretaría del Ayuntamiento.

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO**.- El presente Acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del municipio, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del H. Ayuntamiento de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

"Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate..."

**TERCERO.-** La Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento deberá protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público y una vez protocolizado, deberá inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a la Secretaría de Administración, Secretaría de Tesorería y Finanzas, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, así como a la propia Dirección Jurídica y Consultiva adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento y la T.S. Bertha Elena Ochoa Zamudio, Directora SMDIF Corregidora..."

-----DOY FE -----

**ATENTAMENTE** 

LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO. RÚBRICA





La suscrita, ciudadana, Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

### CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 (dieciocho) de octubre de 2017 (dos mil diecisiete) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el cual el H. Ayuntamiento aprueba la Norma Técnica de Diseño para la Instalación de Anuncios Publicitarios en Puentes Peatonales, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### "Miembros integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en el artículo 115 fracción III penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 16, 17 y 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 5 fracciones I y IX, 13 y 15 fracciones II, V, XI, 34, 35 y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora Qro; 5, 15 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el cual el H. Ayuntamiento aprueba la Norma Técnica de Diseño para la Instalación de Anuncios Publicitarios en Puentes Peatonales**; y

#### CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
- 3. En atención a lo dispuesto por el artículo 30 fracciones I, XVIII y XXXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para celebrar en los términos que señala esta ley, convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, así como para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal; y las demás previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la del Estado y en las leyes que de ambas se deriven.
- **4.** En correlación con el párrafo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 15 fracciones II y V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., establece que los Ayuntamientos podrán...

"Celebrar, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, convenios con otros Municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de

### Gaceta Municipal la Pirámide



índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo"... asimismo..."los Ayuntamientos podrán además de aprobar...los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas"...

- **5.** El Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, y tiene facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general, aunado a ello, el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que: "Los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio, además hace referencia a que, la representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, dicha representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional"...
- **6.** Que mediante lo dispuesto en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora., Qro, en su numeral 15 fracciones III y VI el Ayuntamiento es competente para:

"I…. II….

III. Aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio mediante cualquiera de las formas previstas por las Leyes aplicables;

*IV....* 

V....

VI. Autorizar la celebración de convenios, contratos y actos jurídicos necesarios, para la eficaz prestación de los servicios públicos, cuando excedan el término constitucional de la gestión municipal;..."

- 7.Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
- **8.**En consecuencia, los artículos 94 fracción I y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, refiere que de entre los bienes considerados del dominio público se encuentran los denominados de uso común y dentro de estos se pueden considerar a los caminos, calzadas, **puentes y sus accesorios** que no sean propiedad de la Federación o del Estado. Los bienes de uso común son aquellos bienes del dominio público que pueden ser utilizados por los habitantes del Municipio, sin ninguna restricción más que las establecidas en las leyes y reglamentos.
- 9. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 (veinticuatro) de julio de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza Concesionar la Explotación, Uso y Aprovechamiento de los Puentes Peatonales del Municipio de Corregidora, Qro., para la instalación y colocación de anuncios publicitarios.
- **10.** Aunado a lo precedente en fecha 28 de enero de 2016 se firmó el título de Concesión 01/2015 para la explotación, uso y aprovechamiento de los puentes peatonales del Municipio de Corregidora, Qro., para la instalación y colocación de anuncios publicitarios, entre el Municipio de Corregidora y la denominada empresa Diseño Urbano Adherible, S. de R.L. de C.V.

En dicho título se especifica en su cláusula QUINTA la elaboración de Norma Técnica de Diseño para la Instalación de Anuncios Publicitarios en Puentes Peatonales, misma que deberá ser elaborada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicos.

11. El Arq. Fernando Julio Cesar Orozco Vega, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicos, en fecha 06 de septiembre de 2017, remitió a la Secretaria del Ayuntamiento el oficio SDUOP/DDU/1765/2017, documento por el cual remite la Norma Técnica de Diseño para la Instalación de Anuncios Publicitarios en Puentes Peatonales esto para dar cumplimiento al acuerdo citado en el considerando 6 del presente y el título de Concesión 01/2015 Clausula QUINTA:



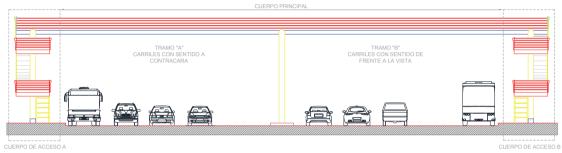


"El Municipio" a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas deberá elaborar en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días naturales a partir de la firma del "El Título" la Norma Técnica de Diseño para la Instalación de Anuncios Publicitarios en Puentes Peatonales, misma que deberá ser autorizada por el Ayuntamiento"...

### NORMA TÉCNICA DE DISEÑO PARA LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN PUENTES PEATONALES.

La presente norma técnica forma parte integrante del "Título de concesión 01/2015 para la explotación, uso y aprovechamiento de los puentes peatonales del Municipio de Corregidora, Qro., para la instalación y colocación de anuncios publicitarios". Los criterios técnicos aquí presentados representan información complementaria que permitirá un mejor entendimiento de las disposiciones establecidas dentro de la concesión.

Para efectos de entendimiento del presente anexo técnico se entenderá por:



Ejemplo de puente peatonal con parapeto bajo.

Dimensionamiento y delimitación de la Superficie Máxima Rentable (SMR) de fachada.

La SMR de fachada corresponde al área que por cada vista podrá ser utilizada por "el concesionario" para la colocación de anuncios publicitarios. La SMR está compuesta por un Plano Base de Publicidad (PBP) y una Superficie de Aprovechamiento Adicional (SAA).

Dimensionamiento y especificaciones para el uso del Plano Base de Publicidad (PBP).

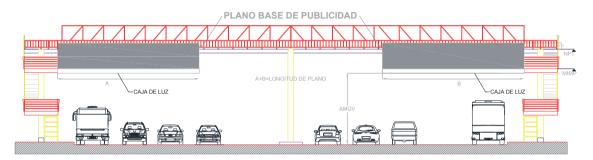
Para el dimensionamiento del PBP se deberán especificar los límites perimetrales, que corresponden a los márgenes que definirán el largo y alto del plano permisible, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- Margen Superior Máximo de Plano. Deberá ubicarse paralelo al nivel de piso terminado del andén a una elevación máxima de 40 centímetros sobre él mismo.
- Margen Inferior Máximo de Plano. Deberá ubicarse paralelamente a una elevación mayor a la altura mínima del gálibo para cada puente peatonal, de acuerdo a lo que establezca la normatividad aplicable y las Dependencias de carácter federal, estatal o municipal
- Longitud Máxima de Plano. El plano podrá contar con una longitud máxima del 60% del cuerpo principal del puente peatonal.
- Altura Máxima del Plano. El plano podrá contar con una altura de hasta 3.00 metros, siempre y cuando se cumpla con las consideraciones anteriores.

# Gaceta Municipal la Pirámide

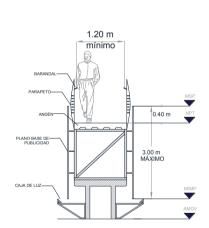


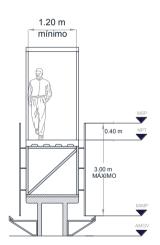




NPT: Nivel de Piso terminado MIMP: Margen Inferior Máximo del Plano AMGV: Altura Máxima del Gálibo Vertical

Imágenes ejemplo de fachadas frontales con Plano Base de Publicidad.





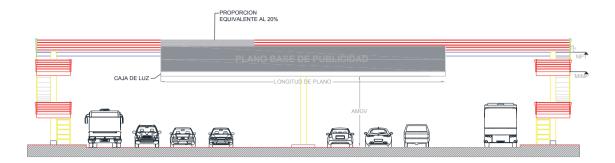
MSP: Margen Superior de Plano NPT: Nivel de Piso Terminado MIMP: Margen Inferior Máximo de Plano AMGV: Altura Mínima de Gálibo Vertical

Cortes transversales tipo con Plano Base de Publicidad

Dimensionamiento y especificaciones para el aprovechamiento en fachada de la Superficie de Aprovechamiento Adicional (SAA).

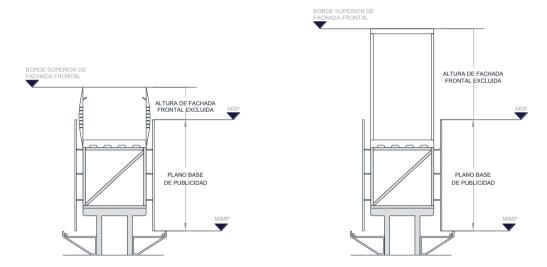
"El concesionario" podrá hacer uso de una Superficie de Aprovechamiento Adicional (SAA) para la colocación de siluetas cuya superficie represente hasta un 20% del total del área de fachada frontal que quedó excluida del Plano Base de Publicidad.







Ejemplos que muestran la Proporción de la Superficie de Aprovechamiento Adicional



Cortes tipo que muestran la altura considerada para el cálculo de la Superficie de Aprovechamiento Adicional.

Para su aprovechamiento se deberá tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

### 1. Condicionantes para su ubicación:

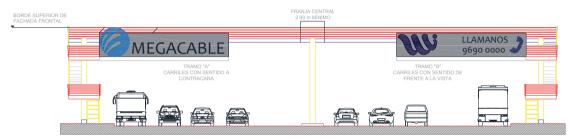
a) La SAA que resulte de cada una de las vistas será únicamente utilizable en la fachada frontal correspondiente, en ningún caso podrá sumarse o intercambiarse entre ambas vistas del puente peatonal.

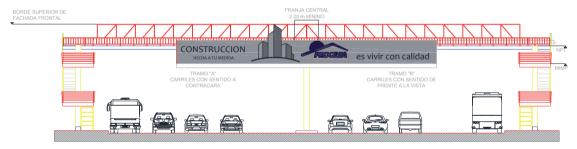


- b) Con el fin de garantizar la permeabilidad visual de los puentes peatonales, se deberá concentrar la SAA en el tramo de la fachada frontal que corresponda a los carriles vehiculares con sentido de circulación a contracara de la vista.
- c) Se deberá considerar una franja central libre de siluetas adicionales en ambas fachadas de 2.00 metros de ancho como mínimo.

### 2. Condicionantes para su aprovechamiento:

- a) La SAA únicamente podrá utilizarse para la colocación de siluetas que formen parte integrante de los anuncios que se encuentren colocados dentro del Plano Base de Publicidad, pudiendo referir a la marca, logotipo, productos, servicios o imágenes connotativas que se relacionen con el contenido publicitario.
- **b)** En ningún caso, las siluetas colocadas podrán sobresalir del borde superior de la fachada frontal del puente peatonal.





Ejemplos de fachada frontal con siluetas adicionales a Plano Base de Publicidad.

Especificaciones adicionales respecto de criterios para la ubicación de señalética vial.

En caso de que los puentes peatonales cuenten con señalización vial sujeta al cuerpo principal del puente, "el concesionario" deberá respetar dicha ubicación, considerando una restricción libre de anuncios de al menos 2.00 metros de cada lado de las señales viales. En su caso, "el concesionario" podrá solicitar la reubicación de la señalética ante las Dependencias correspondientes, quienes a su consideración, podrán autorizarla quedando a cargo y costo de "el concesionario" el realizar las acciones y especificaciones que le sean determinadas.



Ejemplo de puente peatonal con señalización.

**12.** Que los artículos 29 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora., Qro., facultan a las Comisiones de Gobernación y Desarrollo Urbano para llevar a cabo el estudio, examen y resolución del presente asunto al interior de la misma, así como para someterlo a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, por lo cual sus integrantes fueron convocados, en consecuencia y con los argumentos esgrimidos en este instrumento, los razonamientos vertidos y con base en la legislación señalada, aprueban y ratifican el contenido del presente instrumento.

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento aprueba la Norma Técnica de Diseño para la Instalación de Anuncios Publicitarios en Puentes Peatonales, en los términos descritos del Considerando 11(once).

**SEGUNDO.** Se instruye y autoriza a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en coadyuvancia con la Dirección Jurídica y Consultiva adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, ejecuten los actos administrativos y legales necesarios para cumplir con la Norma descrita.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal "La Pirámide", atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado del Municipio de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

"Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate..."

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

**TERCERO.-**. Notifíquese a la Dirección Jurídica y Consultiva adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento para que a su vez notifique a la empresa **Diseño Urbano Adherible, S. de R.L. de C.V.**, y de cumplimiento a la presente Norma Técnica de Diseño para la Instalación de Anuncios Publicitarios en Puentes Peatonales.

**CUARTO.-** Notifíquese las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Administración y de Control Interno y Combate a la Corrupción para su conocimiento todas de este Municipio..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 18 DE OCTUBRE DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE) ATENTAMENTE: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO URBANO; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LAURA ÁNGELICA

# Gaceta Municipal la Pirámide



DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ANDREA PEREA VAZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTI LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOS RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDOR INTEGRANTE; C.P. ESTEBAN OROZCO GARCÍA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN
SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN E PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 18 (DIECIOCHO) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2017 (DOS M DIECISIETE)DOY FE

ATENTAMENTE

LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO. RÚBRICA





La suscrita Ciudadana, Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

### CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 (dieciocho) de octubre de 2017 (dos mil diecisiete), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se designa a la M. en A.P. Lucía Hernández Pinto como Contralora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora, Qro., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se designa a la M. en A.P. Lucía Hernández Pinto como Contralora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora, Qro., y;

### CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 2. Que con fecha 6 de marzo de 1986, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.
- 3. Que el artículo 3 del ordenamiento jurídico señalado con antelación, establece como uno de los órganos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la figura del Contralor, que será el servidor público vigilante del patrimonio del sistema y la eficaz aplicación de sus recursos.
- **4.** Que el artículo 11 del Decreto citado, establece como facultad del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la designación del Contralor del Sistema Municipal que nos ocupa, servidor público que tiene entre otras facultades y obligaciones, las siguientes:
  - Vigilar la administración de los recursos financieros que se ejerzan en el Sistema.
  - Promover las políticas y procedimientos contables para el mejor funcionamiento de los recursos económicos del Sistema.
- 5. Que por instrucción del Presidente Municipal, el Lic. Mauricio Kuri González, se solicita someter a la consideración del Ayuntamiento, el nombramiento de la M. en A.P. Lucía Hernández Pinto como Contralora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora, Qro, llevando a cabo la vigilancia del patrimonio y la eficaz aplicación de los recursos de ese organismo.

Por lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal de Corregidora, somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

Corregidora

## Gaceta Municipal la Pirámide



#### ACUERDO

**PRIMERO**.-Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., este H. Ayuntamiento designa para ocupar el cargo de Contralora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., a la **M. en A.P. Lucía Hernández Pinto** para que entre en funciones una vez aprobado el presente Acuerdo, quien gozará de las facultades que se deriven de dicho cargo, así como las demás relativas y aplicables de las diferentes leyes y reglamentos que rigen la actividad de este Municipio.

**SEGUNDO.**- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la **M. en A.P. Lucía Hernández Pinto**, deberá asumir la titularidad de la Contraloría del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro, al momento de la aprobación del presente Acuerdo, previa toma de protesta de su encargo ante este H. Cuerpo Colegiado.

**TERCERO**.- Se autoriza e instruye a la Secretaria de Administración para que realice el nombramiento de la M. en A.P. Lucía Hernández Pinto como Contralora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

**CUARTO**.- El presente deja sin efectos el nombramiento del Maestro en Alta Dirección Alejandro Burguete Vera como Contralor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora, Qro, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de octubre de 2015.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal "La Pirámide", atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado del Municipio de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

"Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate..."

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción para su conocimiento..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 18 (DIECIOCHO) DE OCTUBRE DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE) ATENTAMENTE.: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, RÚBRICA
SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 18 (DIECIOCHO ) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE)
DOY FEDOY FE

A T E N T A M E N T E LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.





La que suscribe Ciudadana, Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro., y toda vez que es de interés general, emito la siguiente:

#### **FE DE ERRATAS**

En la Certificación del Acuerdo por el cual se aprueba la iniciativa de abrogación de los Decretos de creación y los Reglamentos de los Organismos Paramunicipales; Instituto Municipal de la Juventud; Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora; Patronato de Rescate Conservación y Prevención del Cause y del Entorno del Río El Pueblito; Patronato para las Fiestas de El Pueblito para agregarlos a la administración municipal como organismos desconcentrados, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 (veintiuno) de junio de 2016 (dos mil dieciséis), por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se detectaron errores involuntarios en la denominación de las paramunicipales, mismos que mediante solicitud escrita por el L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Tesorería y Finanzas, solicita las correcciones que a continuación se describen:

#### DICF:

- 1.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD.
- 2.- PATRONATO DE RESCATE CONSERVACIÓN Y PREVENCIÓN DEL CAUSE Y DEL ENTORNO DEL RÍO EL PUEBLITO.
- 3.- PATRONATO PARA LAS FIESTAS DE EL PUEBLITO.

#### DEBE DECIR:

- 1.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE CORREGIDORA.
- 2.- PATRONATO DE RESCATE, CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL CAUCE Y DEL ENTORNO DEL RÍO EL PUEBLITO EN CORREGIDORA, QUERÉTARO.
- 3.- PATRONATO DE LAS FIESTAS DE EL PUEBLITO.

Por lo que se deberá atender de esta forma en todo el cuerpo del acuerdo, Se expide la presente para los efectos legales a que haya lugar.

El Pueblito Corregidora, Querétaro a 12 de abril de 2017.

#### **ATENTAMENTE**

LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO. RÚBRICA

## Gaceta Municipal la Pirámide



La suscrita, ciudadana, Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

#### **CERTIFICO**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 (treinta y uno) de octubre de 2017 (dos mil diecisiete) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación de su similar por el cual se autorizó la donación de un predio propiedad del Municipio de Corregidora, Qro., a favor de la Cruz Roja Mexicana, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2017, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

#### "Miembros integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 5, 251, 253, 254; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 762, 764 y 767 del Código Civil del Estado de Querétaro; 9, 10 fracción III, 19, 49 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 10, 68, 70, 74, 77 Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Corregidora, Qro., 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la modificación de su similar por el cual se autorizó la donación de un predio propiedad del Municipio de Corregidora, Qro., a favor de la Cruz Roja Mexicana, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2017.**; y

#### CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 2. Asimismo el artículo 115 fracción II Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 Párrafo Segundo y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
- 4. Que el artículo 15 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., señala que el Ayuntamiento tiene competencia para celebrar convenios con otros Municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor





ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.

# DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

5. En este sentido artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, establece:

Artículo 19. Los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, por conducto de las Oficialías Mayores, deberán establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será llevar a cabo adjudicación de contratos en los términos de esta Ley; determinarán las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.

- **6.** Que el artículo 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en relación con el artículo 49 fracción IV, del mismo ordenamiento se desprende que es obligación del Titular de la Secretaría de Administración:
  - Mantener actualizado el control de sus INVENTARIOS, instrumentando CONTROLES DE ALTA Y BAJA.
  - Satisfacer los requerimientos de inmuebles del Ayuntamiento por lo que deberán realizar las gestiones necesarias para la firma, registro y ARCHIVO DE LA ESCRITURA de propiedad correspondiente.
- 7. En correlación a lo anterior, el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Corregidora, Qro., establece en sus siguientes artículos lo que se transcribe a continuación:

**ARTÍCULO 68.** Para satisfacer los requerimientos de bienes inmuebles que el Municipio tenga, **la Secretaría** deberá:

- I. Cuantificar y calificar los requerimientos, atendiendo a las características de los inmuebles solicitados y a su localización;
- II. Revisar el inventario y catálogo de la propiedad patrimonial, para determinar la existencia de los inmuebles disponibles o, en su defecto, la necesidad de adquirir otros;
- III. Destinar los bienes inmuebles disponibles, previo acuerdo del Ayuntamiento; y

ARTÍCULO 74. La transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice <u>de los bienes inmuebles de dominio público municipal</u>, se efectuará con la autorización del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 77**. Efectuada la enajenación, la Secretaría procederá a la cancelación de registros e inventarios del bien de que se trate.

8. Del contenido y alcance legal de los preceptos aquí señalados se advierte que la transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice de los bienes inmuebles de dominio público municipal, se efectuará con la autorización del Ayuntamiento, y si tomamos en consideración que dichos bienes son de dominando público, por lo tanto se deduce que es necesario que primero ocurra la desafectación de dichos bienes para que sean

# Gaceta Municipal la Pirámide



considerados como bienes de dominio privado del Municipio y así el Comité correspondiente pueda proceder a realizar los trámites para su enajenación, en cumplimiento al objetivo que motiva el presente acuerdo.

- 9. Que el artículo 73 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los actos administrativos de las autoridades municipales deberán estar a lo dispuesto por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y deberán cumplir con la finalidad de interés público regulado por las normas en que se concrete, sin que puedan perseguirse otros fines distintos
- 10. Que los artículos 762, 764 y 767 del Código Civil del Estado de Querétaro establecen que los bienes del poder público son los que pertenecen a la Federación, al Estado o a los municipios, los cuales les pertenecen en pleno dominio, siendo estos bienes inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados. Los bienes del poder público se clasifican en bienes de uso común, bienes destinados a un servicio público y los bienes propios.
- 11. Que dentro del expediente administrativo que obra en la Secretaría del Ayuntamiento se tiene la existencia del oficio emitido bajo el número 02/2017, signado por el Licenciado Rodrigo De Villasante Herbert, en su carácter de Delegado Estatal de la Cruz Roja Mexicana Querétaro, mediante el cual solicita apoyo para la instalación de una clínica en el municipio de Corregidora, para lo cual requiere de la donación de un espacio.
- 12. Que para dar trámite a la solicitud supra citada, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de febrero de 2017 (dos mil diecisiete) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la donación de un predio propiedad del Municipio de Corregidora, Qro., a favor de la Cruz Roja Mexicana.
- 13. Dentro del acuerdo supra citado se desprende en el punto Resolutivo PRIMERO lo siguiente:

**FIRST.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II, Inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 fracción XII y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se autoriza la donación del predio identificado con clave catastral 060100115327001 con 732.232 m2, entre calle Querubines y carretera libramiento sur poniente "Misión Mariana II", Municipio de Corregidora, a favor de la Cruz Roja Mexicana.

Al ubicar el predio descrito, se analizó llevar a cabo la modificación del acuerdo, esto con la finalidad de cambiar el bien inmueble donado en el acuerdo precedente, en términos del artículo 113 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., que a la letra se cita:

ARTÍCULO 113.- Los Ayuntamientos podrán modificar o revocar sus Acuerdos que representen intereses contrarios al bienestar colectivo o al interés municipal, derivado de un estudio, debidamente fundado y motivado, y se apruebe por la votación de las dos terceras partes de sus integrantes, o en aquellos casos en los que concluyó el término fijado para dar cumplimiento a una obligación a cargo del promovente.

Así las cosas las Secretarias de Administración, de Gobierno y del Ayuntamiento, examinaron la ubicación del predio, y coincidieron que para un adecuado servicio de emergencias las vialidades en el fraccionamiento Misión Mariana tienen un alto tránsito vehicular, lo cual impediría el servicio pronto y urgente del servicio de la Cruz Roja Mexicana, por lo que se buscó un predio con mejor fluido vehicular, el cual se ubica en EN CALLE CEDRO PONIENTE S/N CAMINO A LOS OLVERA CON CLAVE CATASTRAL 060102801077009 del Municipio de Corregidora.

14. Para allegarse de información del predio citado en el párrafo que antecede, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Administración emitiera la Opinión Técnica correspondiente mediante el oficio identificado con el número SAY/DAC/EPC/1530/2017.



Corregidora Ciudadana

**15.** En fecha de octubre de 2017, el Lic. Francisco Castro Alegría, Secretario de Administración, presentó el oficio SA/DAPSI/DABMI/1201/2017, documento del cual se desprende lo siguiente:

"con fundamento en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., en su capítulo V "De la Secretaría de Administración" en su artículo 21 en su fracción XXVII que a la letra menciona: "Solicitar y emitir opiniones técnicas a las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada para la tramitación y resolución de los asuntos competencia de la propia Secretaría", se emite lo siguiente:

### OPINIÓN TÉCNICA

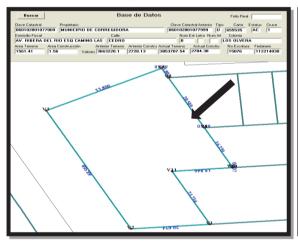
IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO, Propiedad Municipal.

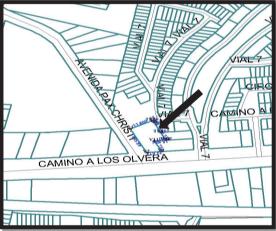
Superficie total: 1,561.41 m<sup>2</sup>

Ubicación: Calle Cedro Poniente S/N, Camino a Los Olvera

Clave Catastral: 060102801077009

### CROQUIS E IMAGEN DE LOCALIZACIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.









### Gaceta Municipal la Pirámide



### ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD POR EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

El Municipio de Corregidora, Qro., acredita la propiedad del inmueble por medio de la Escritura Pública No. 15,076 de fecha 06 de diciembre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño Titular de la Notaría Pública número 30, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 391807/4, el 14 de febrero de 2013. (Se anexa copia de la Escritura en cuestión).

#### ANALISIS Y CONCLUSIÓN DEL INMUEBLE.

Conforme a la información referenciada en líneas arriba, esta Secretaría de Administración hace de su conocimiento que el inmueble en cuestión es propiedad municipal, registrado en cuentas de activo fijo e inventario como área verde en la Calle Cedro Poniente S/N, Camino a Los Olvera, en el Municipio de Corregidora, Querétaro.

Así mismo, y toda vez que el bien inmueble propiedad del Municipio, a la fecha se encuentra "totalmente desocupado", sin uso y sin ningún fin productivo para la ciudadanía. Esta Secretaría de Administración ve factible la probable transmisión del predio mencionado en líneas arriba, ya que el apoyo inmediato a la Cruz Roja brindará un mejor servicio a los Ciudadanos de Corregidora.

Todo esto a efecto de coadyuvar con la Secretaría del Ayuntamiento a dar una posible solución a la modificación y cumplimiento de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de febrero del 2017, "Acuerdo que autoriza la donación de un predio propiedad del Municipio de Corregidora, Qro., a favor de la Cruz Roja Mexicana"...

De lo anterior se desprende la competencia que tienen la Comisión para proceder al estudio, análisis y valoración previa del asunto en cuestión a fin de someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación, por lo cual justamente a través de su presidente convocó a sus integrantes, en consecuencia y con los argumentos esgrimidos en este instrumento, los razonamiento puntualizados en la reunión de trabajo, y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, así como lo referido en los Considerandos, aprueban y ratifican el contenido del presente y someten a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II, Inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 fracción XII y 15 fracción I y 113 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se autoriza la modificación del Acuerdo que autoriza la donación de un predio propiedad del Municipio de Corregidora, Qro., a favor de la Cruz Roja Mexicana, aprobado en fecha 28 (veintiocho) de febrero de 2017 (dos mil diecisiete), dicha modificación consiste en el cambio de predio quedando de la siguiente forma:

#### DICE:

**PRIMERO**. Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II, Inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 fracción XII y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se autoriza la donación del predio identificado con clave catastral 060100115327001 con 732.232 m2, entre calle Querubines y carretera libramiento sur poniente "Misión Mariana II", Municipio de Corregidora, a favor de la Cruz Roja Mexicana.





#### **DEBE DECIR:**

PRIMERO. Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II, Inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 fracción XII y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se autoriza la donación del predio UBICADO EN CALLE CEDRO PONIENTE S/N CAMINO A LOS OLVERA CON CLAVE CATASTRAL 060102801077009 del Municipio de Corregidora, a favor de la Cruz Roja Mexicana.

**SEGUNDO.**- La donación queda condicionada para la construcción de una base con servicios de emergencia, prevención y consulta médica, construcción que se deberá ejecutar en un plazo no mayor a un año y concluida en dos años, plazo que correrá a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo en términos del artículo 35 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

**TERCERO**.-Para los efectos legales a que haya lugar, se autoriza la desafectación del inmueble objeto del presente acuerdo como bien de dominio público.

**CUARTO**.- Para dar cumplimiento al presente Acuerdo se instruye a las siguientes instancias y/o dependencias para que realicen las acciones que en cada caso se señalan:

#### a). La Secretaría de Administración deberá:

- Proceder a la baja dentro del inventario de bienes del patrimonio del municipio en términos del artículo 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, una vez que se otorgue la escrituras de enajenación correspondiente, y
- Elaborar el dictamen de valor del predio para lo cual se estará a lo determinado por el valor catastral actual, en términos del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- La Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento deberá llevar a cabo los trámites legales y administrativos en coordinación con la Donataria para la protocolización de dicha donación.
- b). El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, Qro., deberá:
  - Emitir los criterios de racionalización, de acuerdo al artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- c). La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, emitirá los trámites administrativos que le sean solicitados por la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento, cuyo costo será a cargo de este Municipio.
- d). La Secretaría de Tesorería y Finanzas para que a solicitud de la Secretaría del Ayuntamiento, expida las constancias que en su momento sean necesarias para la escrituración del inmueble –entre ellas las de no adeudo predial-.

**QUINTO**.- Las dependencias mencionadas con antelación deberán informar a la Secretaría del Ayuntamiento sobre el cumplimiento que se dé al presente Acuerdo.

## Gaceta Municipal la Pirámide



**SEXTO**.- La Cruz Roja Mexicana deberá obtener los permisos, autorizaciones y/o licencias correspondientes para poder llevar a cabo las obras de construcción en el inmueble; para lo cual el Municipio se compromete agilizar los trámites y otorgar las facilidades necesarias para cumplir con el objetivo que en este instrumento se persique.

SÉPTIMO.- LOS GASTOS POR DERECHOS, IMPUESTOS Y LOS QUE RESULTEN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO, LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS REALIZARA EN COADYUVANCIA CON LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA QUE SE CUENTE CON EL PRESUPUESTO PARA EROGAR Y CUMPLIMENTAR LOS PAGOS. LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LOS ARTICULOS 102 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 21 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO:

"Artículo 21.No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate.

Las autoridades encargadas de determinar en cantidad líquida las contribuciones de que se trate, serán competentes para resolver sobre la procedencia de la exención..."

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO**.- El presente Acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., "La Pirámide", a costa del municipio, atendiendo a que dichas publicaciones quedan exentas del pago por determinación del H. Ayuntamiento de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**TERCERO.-** La Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento coadyuvara en apoyo a la donataria para que sea protocolizado el presente Acuerdo ante Notario Público y deberá inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, cuyos gastos y costas deberán ser cubiertos por la **Cruz Roja Mexicana.** 

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a la Secretaría de Administración, Secretaría de Tesorería y Finanzas, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, así como a la propia Dirección Jurídica y Consultiva adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento y al Lic. Jaime Guerrero Estrada quien está facultado para recibir notificaciones en representación de la Cruz Roja Mexicana..."

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 31 (TREINTA Y UN) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2017 (DOS MIL

DIECISIETE).------DOY FE -------DOY FE -------

A T E N T A M E N T E LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO. RÚBRICA

113





La suscrita, ciudadana, Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

#### CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 (veinticinco) de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que aprueba y autoriza las modificaciones y reasignaciones en el Programa de Obra Anual, conforme los términos que se describen en el Acta de la Catorceava Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), mismo que se transcribe textualmente a continuación:

#### "Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracciones I, XII y XXXIII, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29, fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 15, fracciones V y XXXV, 34 numerales 2 fracción III y 3 fracción IV y los artículos 34 punto 2 fracción VI, 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo que aprueba y autoriza las modificaciones y reasignaciones en el Programa de Obra Anual, conforme los términos que se describen en el Acta de la Catorceava Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), y

#### CONSIDERANDO

- 1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan. En correlación a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al Municipio Libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
- 2. Una de las bases legales del Municipio Libre es la inherente al reconocimiento de un "Gobierno Municipal" al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. El reconocimiento constitucional referido dentro de este apartado ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- 3. En este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, situación que es

## Gaceta Municipal la Pirámide



robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.

- **4.** En concordancia el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
- **5.** Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

Las contribuciones que los Municipios tienen derecho a percibir son de tres tipos:

- a) Aquellas que se establezcan sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
- **b)** Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.
- **6.** Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las aportaciones federales que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema los siguientes rubros:
- **a)** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y
- b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.





Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo.

- **7.** Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:
- I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
- IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y
- V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.
- **8.** Que por su parte la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.
- **9.** Que el artículo 2 del ordenamiento señalado con antelación, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:

La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.

Los servicios relacionados con la misma.

Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.

Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.

Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.

Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.

Todos aquellos de naturaleza análoga.

**10.** Que el artículo 5 de la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier

## Gaceta Municipal la Pirámide



actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:

- I. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.
- II. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos.
- III. Los fondos municipales.
- 11. Que el artículo 6 de Ley en cita establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.
- **12.** Que el artículo 15 del ordenamiento legal en mención dispone en su parte conducente que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando, los siguientes aspectos:
- **I.** La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.
- **II.** Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
- III. Las unidades responsables de su ejecución.
- **IV.** La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
- **V.** Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
- VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
- VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.
- **VIII.** Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.
- IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.





- **X.** Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.
- **13.** Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.
- **14.** Que por su parte el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.
- **15.**Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.
- **16.**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 (nueve) de marzo de 2016 (dos mil dieciséis), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.
- 17. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de febrero de 2017 (dos mil diecisiete), el H. Ayuntamiento de Corregidora, aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el paquete de obras Gasto Directo a ejecutar en el Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017; reducciones de presupuesto "Programas Regionales y Desarrollo Regional" 2016 y devoluciones de recurso federal, ejercicio 2016; así como las obras validadas por parte de Gobierno del Estado (Ramo 33).
- **18**.En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11(once) de abril de 2017 (dos mil diecisiete) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se aprueban las adecuaciones y modificaciones al Gasto Directo del Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017; así como a las obras validadas por parte de Gobierno del Estado (Ramo 33) y aprobación del paquete de obras FISM 2017.
- **19.**En fecha 16 (dieciséis) de mayo de 2017 (dos mil diecisiete) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que aprueba y autoriza las siguientes modificaciones: reasignación del Gasto Directo al Programa de Obra Anual 2016; inclusión de los paquetes de obra de recurso federal en el POA 2017; inclusiones en el POA 2017 del segundo paquete de obras SEDESOQ y obra gestionada mediante convenio con Gobierno del Estado.
- **20.**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de junio de 2017 (dos mil diecisiete) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que aprueba y autoriza las modificaciones y reasignaciones en el Programa de Obra Anual, conforme a los términos que se describen en el Acta de la Doceava Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).
- **21**.En Sesión de Cabildo de fecha 17 (diecisiete) de julio de 2017 (dos mil diecisiete) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que aprueba y autoriza las modificaciones y reasignaciones en el Programa de Obra Anual 2017, conforme a los términos que se describen en el Acta de la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).
- 22. En fecha 29 (veintinueve) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que aprueba y autoriza las modificaciones y reasignaciones en el Programa de Obra Anual, conforme los términos que se describen en el

# Gaceta Municipal la Pirámide



Acta de la Treceava Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

- **23**.El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), celebró su Catorceava Sesión Ordinaria, el 21 de septiembre de 2017, en la cual se plantearon y aprobaron diversas modificaciones, quedando de la siguiente forma;
- 1. Que derivado del retraso en la aprobación de las obras con la SEDATU propuestas para el presente ejercicio, se ha optado por cancelar la gestión del recurso, por lo anteriormente señalado y una vez conciliado con la Secretaría de Tesorería y Finanzas se solicita autorización para aplicar la aportación municipal en la siguiente obra:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO EJECUCIÓN	DE	BENEFICIARIOS	MONTO
REHABILITACIÓN DEL					
PARQUE MISIÓN SAN	LA	SEPTIEMBRE	-		
JOSÉ	NEGRETA	DICIEMBRE		240 HAB	2,010,000.00
DIRECTO 2017					
DIRECTO 2017					2,010,000.00

2. Que derivado de las contingencias climatológicas que han afectado a la demarcación municipal y toda vez que aun la temporada de lluvias no ha concluido, se gestionó recurso adicional con la Secretaría de Tesorería y Finanzas (bolsa recursos propios) para la atención de los daños ocasionados por las lluvias por lo que se solicita autorización a fin de incluir la siguiente obra en el POA 2017.

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO EJECUCIÓN	DE	BENEFICIARIOS	MONTO
OBRAS DE CONTINGENCIA					
POR CUESTIONES		SEPTIEMBRE	-		
CLIMATOLÓGICAS	MUNICIPIO	DICIEMBRE		181,073 HAB	2,700,000.00
DIRECTO 2017					2,700,000.00

3. Que existe obras insertas en fondo denominado Gasto Directo 2016 y 2017 mismas que han sido concluidas física y administrativamente por un monto total de \$ 97,134.34 por lo que se solicita se realicen las reducciones presupuestales y el monto señalado estará pendiente de ser reasignado a otra obra.

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	APROBADO	EJERCIDO	SALDO
INTERVENCIÓN URBANA INTEGRAL CONCRETO ESTAMPADO EN LA CALLE ANDAMAXEI COLONIA SANTUARIOS (DRENAJE, RED DE AGUA POTABLE, ELECTRIFICACIÓN, ILUMINACIÓN, TELECOMUNICACIONES Y				
PAISAJISMO)	SANTUARIOS	5,474,367.73	5,474,367.73	-





TRABAJOS DE DEMOLICIONES Y LIMPIEZA GENERAL EN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO SOBRE				
CARRETERA 411 ESTATAL				
QUERÉTARO-HUIMILPAN	CORREGIDORA	181,100.00	179,586.90	1,513.10
TRABAJOS DE				
URBANIZACIÓN Y OBRAS				
MENORES TRAMO II	LOS OLVERA	500,000.00	491,262.34	8,737.66
DIRECTO 2016			TOTAL	\$ 10,250.76

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	APROBADO	EJERCIDO	SALDO
COLOCACIÓN DE MALLA CICLÓNICA EN PARQUE LINEAL RIBERA DEL RIO	EL PUEBLITO	701,250.00	614,465.93	86,784.07
REPARACIÓN Y CONFORMACIÓN DE ACCESO A CENTRAL DE EMERGENCIAS URBANAS		520,000.00	519,900.49	99.51
DIRECTO 2017	NEONLIA	320,000.00	519,900.49	\$86,883.58

RESUMEN		
		\$
DIRECTO 2016	10,250.76	
		\$
DIRECTO 2017	86,883.58	
		\$
TOTAL	97,134.34	

4. Se realizó conciliación de obra con la Secretaría de Tesorería y Finanzas, en la cual mencionan que se cuenta con recurso disponible dentro del fondo denominado Empréstito y el cual es necesario ejercer, para lo cual se solicita autorización a fin de incluir las siguientes obras en el POA 2017.

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	MONTO
TRABAJOS DE URBANIZACIÓN DE CALLE HIDALGO	EL PUEBLITO	SEPTIEMBRE - DICIEMBRE	1465 HAB.	2,000,000.00
DREN PLUVIAL LA NEGRETA	LA NEGRETA	SEPTIEMBRE - DICIEMBRE	735 HAB.	1,000,000.00
EMPRÉSTITO				3,000,000.00

5. Se informa que en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de junio 2017 fue autorizada para ser incluida en el POA 2017 la obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL EDIFICIO DE

# Gaceta Municipal la Pirámide



SEGURIDAD PÚBLICA", sin embargo una vez verificado el alcance general y la naturaleza de los trabajos se realizó conciliación de obra con la Secretaría de Tesorería y Finanzas y se determina que es conveniente modificar el origen presupuestal con el que cuenta, por lo que se solicita autorización a fin de modificarla como sigue:

### DICE:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	APROBADO	EJERCIDO	SALDO
OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL EDIFICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	EL PUEBLITO	6,050,902.37	-	6,050,902.37
DIRECTO 2017				6,050,902.37

#### DEBE DECIR:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	APROBADO	EJERCIDO	SALDO
OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL EDIFICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	EL PUEBLITO	6,000,000.00	-	6,000,000.00
EMPRÉSTITO				6,000,000.00

El remanente de \$ 50,902.37 será reasignado a otra obra de manera posterior.

6. Se informa que en reunión de trabajo con la Secretaría de Tesorería y Finanzas se planteó la necesidad de realizar la siguiente obra de inversión directa, por lo que se solicita autorización para ser incluida en el POA 2017.

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	MONTO
CONSTRUCCIÓN DE BORDO LAS PEÑITAS	CHARCO BLANCO	SEPTIEMBRE - DICIEMBRE	1052 HAB.	7,520,000.00
ESTUDIO DE VULNERABILIDAD DE LA POBLACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE CONTRA INUNDACIONES Y PLAN DE RESPUESTA	MUNICIPIO CORREGIDORA	SEPTIEMBRE - DICIEMBRE	181684 HAB.	2,760,800.00
PLAN DE PROTECCIÓN DE MÁRGENES DE CAUCES RÍOS Y ARROYOS	MUNICIPIO CORREGIDORA	SEPTIEMBRE - DICIEMBRE	181684 HAB	3,074,000.00
DIRECTO 2017				13,354,800.00

7.Se informa que en la Treceava sesión ordinaria del Copladem del día 10 de Agosto de 2017 en el punto siete se autoriza la inclusión de paquete de obras del programa Mas Acción Ciudadana MAC por un monto de \$7,000,000.00, sin embargo se tiene la necesidad de hacer adecuaciones, por lo que se solicita autorización a fin de modificarlas como sigue:



DICE:

		PERIODO D	=	
DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	EJECUCIÓN	E BENEFICIARIOS	MONTO
TRABAJOS DE				
URBANIZACIÓN Y OBRAS	LOMAS DEL	AGOSTO	-	
MENORES TRAMO I	CAMPESTRE	DICIEMBRE		500,000.00
TRABAJOS DE				
URBANIZACIÓN Y OBRAS	LOMAS DEL	AGOSTO	-	
MENORES TRAMO II	CAMPESTRE	DICIEMBRE		500,000.00
TRABAJOS DE				
URBANIZACIÓN Y OBRAS				
MENORES EN COLONIA				
SAN JOSÉ DE LOS	SAN JOSE DE	AGOSTO	-	
OLVERA TRAMO I	LOS OLVERA	DICIEMBRE		500,000.00
TRABAJOS DE				
URBANIZACIÓN Y OBRAS				
MENORES EN COLONIA	04N 100E DE	A 0 0 0 T 0		
SAN JOSÉ DE LOS	SAN JOSE DE	AGOSTO	-	500 000 00
OLVERA TRAMO II	LOS OLVERA	DICIEMBRE		500,000.00
TRABAJOS DE URBANIZACIÓN Y OBRAS				
MENORES EN COLONIA				
SAN JOSÉ DE LOS	SAN JOSE DE	AGOSTO		
OLVERA TRAMO III	LOS OLVERA	DICIEMBRE	-	400,000.00
TRABAJOS DE	LOS OLVERA	DICIEIVIBRE		400,000.00
URBANIZACIÓN Y OBRAS				
MENORES EN COLONIA				
EMILIANO ZAPATA	EMILIANO	AGOSTO	_	
TRAMO I	ZAPATA	DICIEMBRE		500,000.00
TRABAJOS DE		BIGILIIBITE		000,000.00
URBANIZACIÓN Y OBRAS				
MENORES EN COLONIA				
EMILIANO ZAPATA	EMILIANO	AGOSTO	-	
TRAMO II	ZAPATA	DICIEMBRE		500,000.00
TRABAJOS DE				
URBANIZACIÓN Y OBRAS				
MENORES EN LA				
COMUNIDAD DE EL	EL	AGOSTO	-	
PROGRESO TRAMO I	PROGRESO	DICIEMBRE		500,000.00
TRABAJOS DE				
URBANIZACIÓN Y OBRAS				
MENORES EN LA				
COMUNIDAD DE EL	EL	AGOSTO	-	500 000 00
PROGRESO TRAMO II	PROGRESO	DICIEMBRE		500,000.00
TRABAJOS DE				
URBANIZACIÓN Y OBRAS	DEFORMA	ACCOTO		
MENORES EN COLONIA	REFORMA	AGOSTO	-	600 000 00
REFORMA AGRARIA	AGRARIA	DICIEMBRE		600,000.00
TRABAJOS DE	DECADDOLLO	ACOSTO		
URBANIZACIÓN Y OBRAS		AGOSTO	-	500 000 00
MENORES EN COLONIA	HIDALGO	DICIEMBRE		500,000.00

# Gaceta Municipal la Pirámide



DESARROLLO TRAMO I	HIDALGO				
TRABAJOS URBANIZACIÓN MENORES EN DESARROLLO TRAMO II	DE Y OBRAS COLONIA HIDALGO	DESARROLLO HIDALGO	AGOSTO DICIEMBRE	-	500,000.00
TRABAJOS URBANIZACIÓN MENORES EN FRANCISCO TRAMO I	DE Y OBRAS COLONIA VILLA	FRANCISCO VILLA	AGOSTO DICIEMBRE	1	500,000.00
TRABAJOS URBANIZACIÓN MENORES EN FRANCISCO TRAMO II	DE Y OBRAS COLONIA VILLA	FRANCISCO VILLA	AGOSTO DICIEMBRE	-	500,000.00
DIRECTO 2017 (MAC) 7,000,000.00					

### DEBE DECIR:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	MONTO
TRABAJOS DE				
URBANIZACIÓN Y				
OBRAS MENORES				
LOMAS DEL	CAMPESTRE,			
CAMPESTRE, TIERRA Y	TIERRA Y	AGOSTO -		
LIBERTAD	LIBERTAD	DICIEMBRE		500,000.00
TRABAJOS DE				
URBANIZACIÓN Y		ACOCTO		
OBRAS MENORES TRAMO II	LOURDES	AGOSTO - DICIEMBRE		500,000.00
TRABAJOS DE	LOUNDES	DICIEINIBRE		500,000.00
URBANIZACIÓN Y				
OBRAS MENORES EN				
COLONIA SAN JOSÉ DE	SAN JOSÉ DE	AGOSTO -		
LOS OLVERA TRAMO I	LOS OLVERA	DICIEMBRE		500,000.00
TRABAJOS DE		_		
URBANIZACIÓN Y				
OBRAS MENORES EN				
COLONIA SAN JOSÉ DE	SAN JOSÉ DE	AGOSTO -		
LOS OLVERA TRAMO II	LOS OLVERA	DICIEMBRE		500,000.00
TRABAJOS DE				
URBANIZACIÓN Y				
OBRAS MENORES EN				
COLONIA SAN JOSÉ DE		AGOSTO -		
LOS OLVERA TRAMO III	LOS OLVERA	DICIEMBRE		400,000.00





TDADA IOC DE	1	I	1	ı I
TRABAJOS DE URBANIZACIÓN Y				
	EMILIANIO	ACOSTO		
COLONIA EMILIANO ZAPATA TRAMO I	EMILIANO ZAPATA	AGOSTO - DICIEMBRE		500,000.00
TRABAJOS DE	ZAPATA	DICIEIVIDRE		300,000.00
URBANIZACIÓN Y				
OBRAS MENORES EN				
	EMILIANO	AGOSTO -		
	EMILIANO ZAPATA	DICIEMBRE		E00 000 00
ZAPATA TRAMO II TRABAJOS DE	ZAFATA	DICIEIVIDRE		500,000.00
URBANIZACIÓN Y OBRAS MENORES EN LA				
		ACOSTO		
COMUNIDAD DE EL	EL	AGOSTO -		E00 000 00
PROGRESO TRAMO I TRABAJOS DE	PROGRESO	DICIEMBRE		500,000.00
TRABAJOS DE URBANIZACIÓN Y				
OBRAS MENORES EN LA				
		ACOSTO		
COMUNIDAD DE EL PROGRESO TRAMO II	EL PROGRESO	AGOSTO - DICIEMBRE		E00 000 00
TRABAJOS DE	PROGRESO	DICIEIVIDRE		500,000.00
URBANIZACIÓN Y				
OBRAS MENORES EN				
COLONIA REFORMA	REFORMA	AGOSTO -		
AGRARIA	AGRARIA	DICIEMBRE		600,000.00
TRABAJOS DE	710101111	DIOILINDIAL		000,000.00
URBANIZACIÓN Y				
OBRAS MENORES EN				
COLONIA DESARROLLO	DESARROLLO	AGOSTO -		
HIDALGO TRAMO I	HIDALGO	DICIEMBRE		500,000.00
TRABAJOS DE		-		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
URBANIZACIÓN Y				
OBRAS MENORES EN				
COLONIA DESARROLLO	DESARROLLO	AGOSTO -		
HIDALGO TRAMO II	HIDALGO	DICIEMBRE		500,000.00
TRABAJOS DE				,
URBANIZACIÓN Y				
OBRAS MENORES		AGOSTO -		
TRAMO I	LOURDES	DICIEMBRE		500,000.00
TRABAJOS DE				
URBANIZACIÓN Y				
OBRAS MENORES EN				
COLONIA FRANCISCO	FRANCISCO	AGOSTO -		
VILLA	VILLA	DICIEMBRE		500,000.00
DIRECTO 2017 (MAC)				
				7,000,000.00

8.Se informa que derivado de reuniones de trabajo con la Secretaría de Turismo del Estado y la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales se consiguió recurso disponible para ejecutar la obra "Rescate de Imagen Urbana del Centro Histórico del Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.", a ejecutarse de manera bipartita; quedando integrada de la siguiente manera:

# Gaceta Municipal la Pirámide



DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	MUNICIPIO	ESTADO
RESCATE DE IMAGEN URBANA DEL CENTRO HISTÓRICO DEL PUEBLITO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.	EL PUEBLITO	SEPTIEMBRE - DICIEMBRE		5,234,700.00	5,234,695.23
TURISMO				INVERSIÓN TOTAL	10,469,394.23

9.En la Decimosexta Sesión Extraordinaria de Copladem de fecha 27 de junio de 2017 se autorizó el tercer paquete GEQ para ser incluido en el POA 2017 de la siguiente manera:

### DICE:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	MONTO APROBADO
URBANIZACIÓN INTEGRAL EN VÍA PÚBLICA EN COLONIA BERNARDO QUINTANA	BERNARDO QUINTANA	JULIO- DICIEMBRE	1,272 HAB.	2,514,352.50
MEJORAMIENTO DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO Y BANQUETAS EN COLONIA VALLE DE SANTIAGO	VALLE DE SANTIAGO	JULIO- DICIEMBRE	1,121 HAB.	2,940,891.80
REHABILITACIÓN URBANA INTEGRAL DE CALLE PROLONGACIÓN CUAUHTÉMOC	EL PUEBLITO	JULIO- DICIEMBRE	5,861 HAB.	2,754,635.30
REGENERACIÓN URBANA PARA LA INCLUSIÓN DE INFRAESTRUCTUR A CICLISTA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CORREGIDORA PRIMERA ETAPA	MUNICIPIO	JULIO- DICIEMBRE	5,861 HAB.	4,999,977.00
AMPLIACIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y	PURÍSIMA DE SAN RAFAEL	JULIO- DICIEMBRE	1,620 HAB.	9,568,115.15



	1	1		1
VIALIDAD EN				
CAMINO A				
PURÍSIMA DE SAN				
RAFAEL				
MEJORAMIENTO				
DE IMAGEN		JULIO-		
URBANA EN	EL PUEBLITO	DICIEMBRE	5,861 HAB.	3,500,000.00
PEDRO URTIAGA		DIOILINDIAL		
CONSTRUCCIÓN				
	COL.			
USOS MÚLTIPLES	BERNARDO	JULIO-	539 ALUMNOS	1,277,404.13
EN ESCUELA	QUINTANA	DICIEMBRE		,_,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
PRIMARIA 18 DE	Q0111711111			
AGOSTO				
CONSTRUCCIÓN				
DE LA 3RA ETAPA				
DE LA UNIDAD	CANDILES	JULIO-	13,217 HAB.	8,000,000.00
DEPORTIVA		DICIEMBRE	,	, ,
CANDILES				
EJECUCIÓN DE				
OBRAS MENORES				
EN ZONA URBANA	EL PUEBLITO	JULIO-	15 000 HAD	2,000,000.00
	ELPUEBLITO	DICIEMBRE	15,089 HAB.	2,000,000.00
DEL MUNICIPIO DE				
CORREGIDORA				
URBANIZACIÓN DE				
LA CALLE PRIVADA	EL PUEBLITO	JULIO-	5,861 HAB	1,344,624.12
REFORMA, EN EL	LLIGEBLIIO	DICIEMBRE	3,00111AD	1,044,024.12
PUEBLITO				
BARDA				
PERIMETRAL EN				
ESCUELA CARLOS	4444NE0ED			
FUENTES MACÍAS	AMANECER	JULIO-	399 ALUMNOS	1,000,000.00
EN LA COLONIA	BALVANERA	DICIEMBRE		.,000,000.00
AMANECER				
BALVANERA				
REHABILITACIÓN				
		11110		
DE VIALIDAD	EL PUEBLITO	JULIO-	5,861 HAB.	1,500,000.00
CALLEJÓN DE LOS		DICIEMBRE	,	, ,
MENDOZA				
CONSTRUCCIÓN				
DE BARDA				
PERIMETRAL EN				
ESCUELA	MISIÓN	JULIO-	242 ALLIMANOS	2 900 000 00
BICENTENARIO DE	CANDILES	DICIEMBRE	242 ALUMNOS	2,800,000.00
LA				
INDEPENDENCIA				
DE MÉXICO				
CONTROL DE				
ACCESO Y BARDA				
PERIMETRAL EN		JULIO-		
UNIDAD	CANDILES	DICIEMBRE	5,861 HAB.	4,300,000.00
		DICIEINIDRE		
DEPORTIVA				
CANDILES				

# Gaceta Municipal la Pirámide



BARDA PERIMETRAL EN ESCUELA PRIMARIA CENTENARIO AÑO DE ZARAGOZA	PURÍSIMA DE SAN RAFAEL	JULIO- DICIEMBRE	115 ALUMNOS	1,500,000.00
GEQ SEDESOQ 2017				
			TOTAL	\$50,000.000. 00

Sin embargo se cambió una obra a solicitud de la Dirección de Obra Pública de Gobierno del Estado, quedando de la siguiente manera:

### DEBE DECIR:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	MONTO APROBADO
URBANIZACIÓN INTEGRAL EN VÍA PÚBLICA EN COLONIA BERNARDO QUINTANA	BERNARDO QUINTANA	JULIO- DICIEMBRE	1,272 HAB.	2,514,352.50
MEJORAMIENTO DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO Y BANQUETAS EN COLONIA VALLE DE SANTIAGO	VALLE DE SANTIAGO	JULIO- DICIEMBRE	1,121 HAB.	2,940,891.80
REHABILITACIÓN URBANA INTEGRAL DE CALLE PROLONGACIÓN CUAUHTÉMOC	EL PUEBLITO	JULIO- DICIEMBRE	5,861 HAB.	2,754,635.30
URBANIZACIÓN DE CIRCUITO AMPLIACIÓN 20 DE ENERO A COLONIA ESPÍRITU SANTO Y URBANIZACIÓN DE CALLES VALLE 7 DE VALLE 2 A VALLE 11, VALLE 4 DE VALLE 6 A VALLE 8 Y VALLE 11 DE VALLE 6 A VALLE 8 EN COLONIA VALLE DE LOS PINOS	MUNICIPIO	JULIO- DICIEMBRE	1,035 HAB.	4,999,977.00



AMPLIACIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y VIALIDAD EN CAMINO A PURÍSIMA DE SAN RAFAEL	PURÍSIMA DE SAN RAFAEL	JULIO- DICIEMBRE	1,620 HAB.	9,568,115.15
MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA EN PEDRO URTIAGA	EL PUEBLITO	JULIO- DICIEMBRE	5,861 HAB.	3,500,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN ESCUELA PRIMARIA 18 DE AGOSTO	COL. BERNARDO QUINTANA	JULIO- DICIEMBRE	539 ALUMNOS	1,277,404.13
CONSTRUCCIÓN DE LA 3RA ETAPA DE LA UNIDAD DEPORTIVA CANDILES	CANDILES	JULIO- DICIEMBRE	13,217 HAB.	8,000,000.00
EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA	EL PUEBLITO	JULIO- DICIEMBRE	15,089 HAB.	2,000,000.00
URBANIZACIÓN DE LA CALLE PRIVADA REFORMA, EN EL PUEBLITO	EL PUEBLITO	JULIO- DICIEMBRE	5,861 HAB	1,344,624.12
BARDA PERIMETRAL EN ESCUELA CARLOS FUENTES MACÍAS EN LA COLONIA AMANECER BALVANERA	AMANECER BALVANERA	JULIO- DICIEMBRE	399 ALUMNOS	1,000,000.00
REHABILITACIÓN DE VIALIDAD CALLEJÓN DE LOS MENDOZA	EL PUEBLITO	JULIO- DICIEMBRE	5,861 HAB.	1,500,000.00
CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN ESCUELA BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO	MISIÓN CANDILES	JULIO- DICIEMBRE	242 ALUMNOS	2,800,000.00
CONTROL DE ACCESO Y BARDA PERIMETRAL EN UNIDAD	CANDILES	JULIO- DICIEMBRE	5,861 HAB.	4,300,000.00

## Gaceta Municipal la Pirámide



DEPORTIVA CANDILES				
BARDA PERIMETRAL EN ESCUELA PRIMARIA CENTENARIO AÑO DE ZARAGOZA	PURÍSIMA DE SAN RAFAEL	JULIO- DICIEMBRE	115 ALUMNOS	1,500,000.00
GEQ SEDESOQ 2017				
			TOTAL	\$50,000.000.00

Habiendo analizado el contenido completo del expediente de referencia y analizando los considerandos del presente, los antecedentes y los argumentos vertidos en la reunión de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos, elaboran, autorizan y ratifican el contenido de la presente resolución y someten a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-**Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprueba y autoriza las modificaciones y reasignaciones en el Programa de Obra Anual conforme a los términos que se describen en el Considerando 23 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Tesorería y Finanzas, para que den puntual cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de ellas corresponda y remitan las constancias de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

**TERCERO.-**Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y deberá informar de ello a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Los rubros no modificados en el presente instrumento quedan intocados por lo que se deberá dar cumplimiento a ello de manera concreta y precisa hasta su liquidación.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal "La Pirámide" y en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" ambos a costa del Municipio, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:





"Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate..."

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

**CUARTO.-** Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, de Desarrollo Social ,de Tesorería y Finanzas, Control Interno y Combate a la Corrupción todas del Municipio de Corregidora, así como al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro..."

-----DOY FE -----

ATENTAMENTE

LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

## Gaceta Municipal la Pirámide



La suscrita, ciudadana, Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

### CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 (veinte) de julio de 2017 (dos mil diecisiete) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la enajenación los predios propiedad municipal identificados como: fracción segunda de 158.72m2 del predio ubicado en calle Don Juan S/N Esquina Don Jesús, Fraccionamiento Lomas de Balvanera, y la fracción segunda de 166m2 del predio ubicado en calle Prolongación Avenida Chabacano No. 2, Fraccionamiento El Pórtico, de Corregidora, Qro, a favor de la empresa denominada Compañía de Teléfonos y Bienes Raíces, S.A. de C.V., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

#### "Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en el numeral 115 fracción II, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; resolución sobre la Controversia Constitucional No. 25/2001, de fecha 7 de julio de 2005 dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; 2134, 2155, 2201 y 2205 del Código Civil del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 27 fracción VI, XI, XII y 44 fracción II, III, y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro; 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., a este H. Ayuntamiento le corresponde conocer y resolver el Acuerdo por el que se autoriza la enajenación los predios propiedad municipal identificados como: fracción segunda de 158.72m2 del predio ubicado en calle Don Juan S/N Esquina Don Jesús, Fraccionamiento Lomas de Balvanera, y la fracción segunda de 166m2 del predio ubicado en calle Prolongación Avenida Chabacano No. 2, Fraccionamiento El Pórtico, de Corregidora, Qro, a favor de la empresa denominada Compañía de Teléfonos y Bienes Raíces, S.A. de C.V.; y

### CONSIDERANDO

- 1. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios del Estado están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- 2. Atendiendo la tesitura del documento es necesario precisar que los proyectos de acuerdo derivan de los trabajos de las comisiones integrando en ellos las ideas, principios y certeza de las acciones a ejecutar, teniendo en cuenta las propuestas y re direccionando las mismas, para formar parte fundamental de los trabajos y las discusiones al interior de las sesiones de los integrantes de los miembros del H. Ayuntamiento, en esencia son el instrumento de identidad que permite la democracia al interior del Cabildo como un órgano transparente con ideas sostenibles por la argumentación vertida en ellos, mostrando respeto a la participación política y social de cada uno de sus miembros.





- 3. Que los artículos 115 fracción V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; y el Código Urbano para el Estado de Querétaro, facultan a los municipios para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo; otorgar licencias y permisos para uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios; y para expedir disposiciones administrativas necesarias relativas a esta materia de conformidad con las disposiciones jurídicas locales.
- 4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda.
- 5. Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
- **6.** Que de conformidad con los artículos 82, 100, 101, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que no podrán enajenarse los bienes del dominio público de los municipios sino mediante decreto previo de desincorporación emitido por la Legislatura del Estado.
- 7. Que sin embargo, con fecha 07 de julio de 2005, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia que resuelve la Controversia Constitucional No. 25/2001 promovida por los Municipios de Corregidora, Querétaro y El Marqués, demandando la invalidez de varias disposiciones de la entonces denominada Ley Orgánica Municipal, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 25 y 07 de noviembre de 2005, respectivamente, y en cuyo Resolutivo Quinto literalmente establece:
  - "QUINTO.- Se declara la invalidez de los artículos 82, 100, 101, en la porción normativa que establece "...siempre que su transmisión implique la construcción de obras de beneficio colectivo o se incremente el patrimonio municipal" y 112, fracciones V y VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en términos del considerando décimo de esta ejecutoria. ..."
- 8. En términos de los artículos 2134, 2155, 2201 y 2205 del Código Civil del Estado de Querétaro, habrá compraventa cuando uno de los contratantes transfiere la propiedad de una cosa o de un derecho y el otro, a su vez, se obliga a pagar por ellos un precio cierto y en dinero, en el entendido que nadie puede vender lo que no es de su propiedad.
  - Al igual que el contrato de compraventa no requerirá de formalidad alguna de forma especial para su validez, siempre y cuando no se trate de bienes inmuebles que su valor exceda las quinientas UMAs.

# Gaceta Municipal la Pirámide



- **9.** Que en múltiples ocasiones la empresa Compañía Teléfonos de México y Bienes Raíces Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de sus representantes han solicitado la compra de los predios, ya que los mismo están en su posesión, y cuentan con infraestructura de la propia empresa, esto derivado de los contratos de usufructo celebrados entre la empresa y el Municipio siendo estos los siguientes:
  - 1. CONTRATO DE USUFRUCTO DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2007, RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN CALLE DON JUAN S/N ESQUINA DON JESÚS, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE BALVANERA, CORREGIDORA, QRO., CON VIGENCIA AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.
  - 2. CONTRATO DE USUFRUCTO DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2007, RESPECTO AL PREDIO UBICADO CALLE PROLONGACIÓN AVENIDA CHABACANO No. 2, FRACCIONAMIENTO EL PÓRTICO, CORREGIDORA, QRO., CON VIGENCIA AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.
- 10. Resulta imperante informar que dentro de los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento, específicamente en la Dirección Jurídica y Consultiva, no se encontró documento alguno en el cual se advierta la existencia de la renovación o ampliación de los contratos citados.
- 11. En fecha 19 de mayo de 2017, la Secretaría del Ayuntamiento recibió el oficio de referencia AIE/065/2017, signado por el LAI. Jaime Joel Razo Campos, Representante Legal de la empresa denominada Compañía Teléfonos de México y Bienes Raíces Sociedad Anónima de Capital Variable, quien solicita la enajenación de dos predios, los cuales son ocupado por dicha empresa vía comodato.
  - 1. CALLE DON JUAN S/N ESQUINA DON JESÚS, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE BALVANERA, CORREGIDORA, QRO.
  - 2. CALLE PROLONGACIÓN AVENIDA CHABACANO No. 2, FRACCIONAMIENTO EL PÓRTICO, CORREGIDORA, QRO.

Dichos predios cuentan con infraestructura propia de la empresa Compañía Teléfonos de México y Bienes Raíces Sociedad Anónima de Capital Variable.

- 12. Que dentro del documento citado en el considerando que antecede, se comprueba mediante Escritura Pública No. 150,804 inscrita con la Fe del Licenciado Homero Díaz Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría 54 del Distrito Federal, de fecha 30 de julio de 2015, el Poder que se le otorga al L.A.I. Jaime Joel Razo Campos, Representante Legal de la empresa en cita.
- 13. La Secretaría del Ayuntamiento para hacerse de información respecto de los predios en cuestión, solicitó mediante oficio dirigido a las Secretarias de Administración y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se pronunciarán al respecto de la factibilidad de la venta de los inmuebles mediante opinión técnica.
- 14. Que mediante oficio SA/DAPSI/DABMI/709/2017 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 12 de junio de 2017 signado por el Secretario de Administración el Lic. Francisco Castro Alegría da respuesta a la solicitud vertida en los documentos identificados como No. SAY/DAC/EPC/984/2017 y SAY/DAC/EPC/985/2017 manifiesta lo siguiente:



Corregidora Ciudadana

"Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y dando atención a los oficios No. SAY/DAC/EPC/984/2017 y SAY/DAC/EPC/985/2017, ambos de fecha 29 de mayo del año en curso, mediante los cuales solicita a la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos y a la Secretaría de Administración, respectivamente, emitir Opinión Técnica y Dictamen de Valor respecto a la solicitud del L.A.I. Jaime Joel Razo Campos.-Representante Legal de la empresa denominada Compañía de Teléfonos y Bienes Raíces, S.A. de C.V., quien está interesado en adquirir dos predios propiedad municipal ubicados uno en la Calle Don Juan S/N Esquina Don Jesús, Fraccionamiento Lomas de Balvanera, y el otro en la Calle Prolongación Avenida Chabacano No. 2, Fraccionamiento El Pórtico, ambos en el Municipio de Corregidora, Qro., los cuales cuentan con infraestructura de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., expreso a Usted lo siguiente:

### OPINIÓN TÉCNICA

### IDENTIFICACIÓN DE LOS PREDIOS

UBICACIÓN	SUPERFICI E TOTAL	SUPERFICI E OBJETO DE MATERIA	ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD (SE ANEXA COPIA SIMPLE)	CLAVE CATASTRAL
CALLE DON JUAN S/N ESQUINA DON JESÚS, FRACCIONAMIEN TO LOMAS DE BALVANERA, CORREGIDORA, QRO.	333.97 m²	158.73 m <sup>2</sup>	ESCRITURA PÚBLICA No. 33,769 DE FECHA 18/12/1997 EXPEDIDA POR LA NOTARÍA PÚBLICA No. 5 DE ESTA CIUDAD CON FOLIO REAL DE INSCRIPCIÓN 61885/1 DE FECHA 26/02/1998.	060100111090 001
CALLE PROLONGACIÓN AVENIDA CHABACANO No. 2, FRACCIONAMIEN TO EL PÓRTICO, CORREGIDORA, QRO.	4,070.46 m²	166.00 m²	ESCRITURA PÚBLICA NO. 4,385 DE FECHA 08/05/1998 EXPEDIDA POR LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 18 DE ESTA CIUDAD CON FOLIO REAL DE INSCRIPCIÓN 66330/1 DE FECHA 25/06/1998.	060104202001 001

CROQUIS E IMAGEN DE LOCALIZACIÓN DE LOS PREDIOS

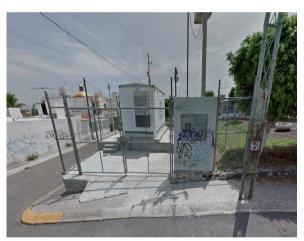
# Gaceta Municipal la Pirámide



A) Calle Don Juan S/N esquina Don Jesús, Fraccionamiento Lomas de Balvanera, Corregidora, Qro.









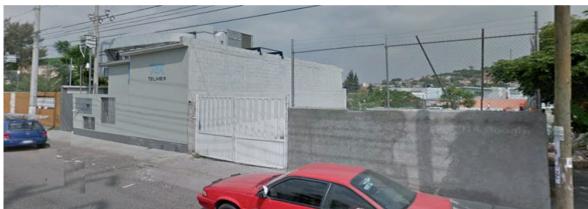




B) Calle Prolongación Avenida Chabacano No. 2, Fraccionamiento El Pórtico, Corregidora, Qro.











ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

# Gaceta Municipal la Pirámide



Una vez realizado un análisis documental minucioso, esta Secretaría de Administración informa que los predios A y B detallados anteriormente son propiedad del Municipio de Corregidora, Qro., los cuales a fecha actual no representan utilidad para esta municipalidad al no encontrarse comprometidos para algún proyecto a desarrollar ni ser bienes inmuebles estratégicos para dicho ente público, por lo que esta Secretaría de Administración considera que no existe inconveniente para llevar a cabo su enajenación para pasar a la propiedad privada, previa autorización del H. Ayuntamiento Corregidora, Qro.

Asimismo, se sugiere que previo a la autorización de la enajenación de los mismos, se gestione a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., la autorización de subdivisión correspondiente a fin de confirmar las superficies independientes que serán enajenadas y las superficies que reservará el Municipio dentro de su registro patrimonial.

#### **DICTAMEN DE VALOR**

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y el artículo 16 fracción XVIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Corregidora, Qro., la Secretaría de Administración procede a realizar el dictamen de valor de los inmuebles en comento:

UBICACIÓN	SUPERFICIE	VALOR COMERC IAL	REFERENCIA DE AVALUO
CALLE DON JUAN S/N ESQUINA DON JESÚS, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE BALVANERA, CORREGIDORA, QRO.	158.73 m²	\$ 285,714.0 0	AVALÚO A-2017-506 DE FECHA 03/05/2017. EXPEDIDO POR EL ING. ARMANDO TREJO JUÁREZ.
CALLE PROLONGACIÓN AVENIDA CHABACANO No. 2, FRACCIONAMIENTO EL PÓRTICO, CORREGIDORA, QRO.	166.00 m²	\$ 388,606.0 0	AVALÚO A-2017-507 DE FECHA 03/05/2017. EXPEDIDO POR EL ING. ARMANDO TREJO JUÁREZ.

El valor de la presente operación se determina mediante los avalúos comerciales indicados para cada predio en particular, presentados por la Secretaría del Ayuntamiento, mismos que fueron realizados por el Ing. Armando Trejo Juárez.- Perito Valuador con registro No. 024 ante Gobierno del Estado.

### DICTAMEN

Una vez revisados los antecedentes y realizado el análisis y valoración de los documentos descritos con anterioridad, la Secretaría de Administración determina que





los valores de \$285,714.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.) para una superficie de 158.72 m², y de \$388,606.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.) para una superficie de 166.00 m² de terreno, referente a dos predios ubicados en; Calle Don Juan S/N esquina Don Jesús, Fraccionamiento Lomas de Balvanera y en la Calle Prolongación Avenida Chabacano No. 2, Fraccionamiento El Pórtico, respectivamente, ambos en el Municipio de Corregidora, Qro., son procedentes, teniendo en cuenta que la información que se presenta en estos documentos es confiable en todos los aspectos relevantes de su contenido ya que fueron elaborados por un profesional experto en la materia.

- 15. Que en fecha 26 de junio de 2017, la Secretaría del Ayuntamiento, recibió el oficio SA/DAPSI/DABMI/784/2017, signado por el Secretario de Administración el Lic. Francisco Castro Alegría, documento en el cual se advierte que dicha dependencia solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, realice la subdivisión de los predios objeto del presente, ya que es necesario identificar los predios con medidas exactas para llevar a cabo la enajenación.
- 16. Así mismo en fecha 13 de julio de 2017, la Secretaría del Ayuntamiento, recibió el similar SA/DAPSI/DABMI/845/2017, suscrito por el Secretario de Administración el Lic. Francisco Castro Alegría, quien pide se solicite a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas la Subdivisión de los predios objeto del presente.
- 17. Es así que en fecha 14 de julio de 2017, la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento solicitó por escrito al Arq. Fernando Julio Cesar Orozco Vega, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, realizará la subdivisión de los predios descritos en el considerando catorce de este instrumento.
- 18. Por lo que en respuesta a la solicitud vertida en el considerando que antecede el Arq. Fernando Julio Cesar Orozco Vega, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el oficio identificado con el número SDUOP/DDU/DACU/1395/2017, remite las autorizaciones siguientes:
  - 1.- Autorización de Subdivisión otorgada mediante oficio DDU/DACU/1843/2017, expediente SP-83/17 y fecha 25 de julio de 2017, para un predio ubicado en Prolongación Chabacano lote 01 manzana 001, perteneciente al fraccionamiento "El Pórtico" identificado con clave catastral 060104202001001 y superficie de 4,070.46 m2.
  - 2.- Autorización de Subdivisión otorgada mediante oficio DDU/DACU/1844/2017, expediente SP-82/17 y fecha 26 de julio de 2017, para un predio ubicado en calle Don Juan esquina Don Jesús y Don Vicente lote 1 manzana 90, perteneciente al fraccionamiento "Lomas de Balvanera", identificado con clave catastral 060100111090001 y superficie de 333.97m2.
- 19. Si bien es cierto que a intención del Municipio, es procurar que los inmuebles de su propiedad se destinen al uso para el cual fueron adquiridos o recibidos y no desapoderarse de sus bienes patrimoniales basándose para ello en criterios de racionalidad en el manejo de su patrimonio, también lo es que la superficie de terreno en cuestión tiene posibilidad de que se le dé un mejor uso en la propiedad privada y con los recursos obtenidos de la venta el Municipio pueda solventar otros gastos apremiantes y ofrecer a sus habitantes diversos beneficios sociales en infraestructura y aplicación de políticas públicas así como programas de mayor sustentabilidad. Sobre este contexto y

### Gaceta Municipal la Pirámide



con base en las atribuciones con que cuenta este Ayuntamiento, se ha considerado procedente la enajenación de los predios objeto del presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Gobernación, someten a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., tiene a bien el autorizar la enajenación los predios propiedad municipal identificados como: fracción segunda de 158.72m2 del predio ubicado en calle Don Juan S/N Esquina Don Jesús, Fraccionamiento Lomas de Balvanera, y la fracción segunda de 166 m2 del predio ubicado en calle Prolongación Avenida Chabacano No. 2, Fraccionamiento El Pórtico, de Corregidora, Qro, a favor de la empresa denominada Compañía de Teléfonos y Bienes Raíces, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- El uso de suelo de los predios será el de Equipamiento (E).

**TERCERO.-** Se instruye al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, para que ejecute el procedimiento correspondiente para llevar a elaborar los criterios de racionalización correspondientes para la presente enajenación, esto en términos del art 59 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

**CUARTO.-** Se autoriza e instruye a la Secretaría del Administración para que coadyuve con el comprador en los trámites necesarios para la protocolización y debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la enajenación objeto del presente acuerdo para lo cual se autoriza al Presidente y al Síndico Municipal, para que suscriban los instrumentos públicos correspondientes, cuyos gastos, derechos e impuestos se cubrirán por parte del adquiriente.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría de Administración Municipal, para que atendiendo a las disposiciones legales aplicables al caso se haga constar la baja de los inmuebles del Patrimonio Municipal, y pasen hacer del dominio privado, y envié constancia de la desincorporación a la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEXTO.-** El presente Acuerdo no autoriza a la persona que adquiera el inmueble, a la realización de las obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**SÉPTIMO.-** Los recursos que ingresen al patrimonio municipal por concepto de la operación a que se refiere el presente, deberán ser destinados a proyectos de infraestructura Municipal.

**OCTAVO.-** El adquirente deberá pagar la cantidad de \$285,714.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.) para una superficie de 158.73 m², y de \$388,606.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.) para una superficie de 166.00 m² de terreno en una sola exhibición una vez que le sea notificada la aprobación del acuerdo, para lo cual se le otorga un plazo de tres meses para dar cumplimiento al pago, inscripción y registro de la enajenación.

**NOVENO**.- Se instruye a la **Secretaría de Tesorería y Finanzas** para que expida las constancias que en su momento sean necesarias para la escrituración de los inmuebles —entre ellas las de no adeudo predial-.



### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal "La Pirámide" a costa del Promovente.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo Correspondiente.

**TERCERO.** El enajenación resultante, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor a tres meses contados a partir de que se efectuó el pago, con costo para el adquiriente y una vez realizado lo anterior, se deberá remitir copia certificada a la Secretarías del Ayuntamiento y Administración.

**CUARTO**. Comuníquese a los Titulares de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, Secretaría de Administración, Secretaría de Tesorería y Finanzas, y a la Dirección Jurídica y Consultiva, adscrita a la Secretaría de Ayuntamiento, a la Contraloría Municipal para conocimiento y al L.A.I. Jaime Joel Razo Campos.- Representante Legal de la empresa denominada Compañía de Teléfonos y Bienes Raíces, S.A. de C.V..."

-----DOY FE ------

ATENTAMENTE

LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

## Gaceta Municipal la Pirámide





Municipio de Corregidora 2015 · 2018 Calle Ex Hacienda El Cerrito No. 100 El Pueblito, Corregidora. 76900 Querétaro T (442) 209 6000 corregidora.gob.mx

Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Sustentable
Área:	Unidad de Mejora Regulatoria
Oficio:	SEDESU/UNMER/042/2017
Asunto:	Exención MIR

Corregidora, Qro., a 26 de octubre de 2017.

#### LIC. AURORA CABELLO BARRÓN

ENLACE DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS DE CABILDO Y ENLACE DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA PRESENTE

Por medio del presente le mando un cordial saludo y a la vez me permito dar contestación a su oficio SAY/DAC/EPC/1565/2017 de fecha 25 de octubre del presente y recibido en mismo día, mediante el cual remitió el proyecto de "Lineamientos para la integración y Funcionamiento del Comité de Control Interno y Administración de Riesgos del Municipio de Corregidora, Qro.", a efecto de someterlo a consideración de la Unidad de Mejora Regulatoria Municipal con la finalidad de autorizar la exención de la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y el Acuerdo por el que se autorizan las Fichas Técnicas para la implementación del Registro Municipal de Trámites y Servicios de Corregidora, Qro. en su Artículo Quinto; al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Derivado del análisis del proyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte que con la emisión de dichos Lineamientos no se generan costos de cumplimiento para los gobernados, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, toda vez que el proyecto en referencia, tiene como finalidad, establecer las bases para la integración y funcionamiento del Comité de Control Interno y Administración de Riesgos, el cual funge como un órgano que contribuya al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, implementación, actualización, supervisión y seguimiento del control interno.

Asimismo, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 6 y 7 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Corregidora, Qro., establece que la Unidad de Mejora Regulatoria podrá exentar de la obligación de formular y presentar la Manifestación Impacto Regulatorio, cuando un proyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación ordinal que resulta aplicable al presente proyecto.

Bajo esa tesitura, es que se acredita que los "Lineamientos para la integración y Funcionamiento del Comité de Control Interno y Administración de Riesgos del Municipio de Corregidora, Qro.", encuadra en el supuesto del artículo 51 fracción III de la Ley de la materia, por lo que con fundamento en ello, "SE EXENTA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO





Municipio de Corregidora 2015 · 2018 Calle Ex Hacienda El Cerrito No. 100 El Pueblito, Corregidora. 76900 Querétaro T (442) 209 6000 corregidora.gob.mx

REGULATORIO (MIR)", respecto del anteproyecto en estudio y se considera que la autoridad remitente está en condiciones de continuar con el proceso de autorización correspondiente.

Es por lo anterior, que se solicita que a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la presente exención se publique en la Gaceta Oficial del Municipio de Corregidora, Querétaro en la edición que preceda a la notificación de la presente.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

#### **ATENTAMENTE**

"CORREGIDORA CIUDADANA"

## LIC. CARLOS HERRERÍAS TELLO DE MENESES SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y PRESIDENTE DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

- Lic. Rogelio Vega Vázquez Mellado.- Jefe de Gabinete
- Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer. Secretaria del Ayuntamiento
   Lic. Efraín Serrato Malagón. Director de Desarrollo Económico/Secretario de la UMR
- Archivo, L'CHTM/L'Esm/L'Agr

# Gaceta Municipal la Pirámide





Municipio de Corregidora 2015 · 2018 Calle Ex Hacienda El Cerrito No. 100 El Pueblito, Corregidora. 76900 Querétaro T (442) 209 6000 corregidora.gob.mx

Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Sustentable
Área:	Unidad de Mejora Regulatoria
Oficio:	SEDESU/UNMER/043/2017
Asunto:	Exención MIR

Corregidora, Qro., a 26 de octubre de 2017.

#### LIC. AURORA CABELLO BARRÓN

ENLACE DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS DE CABILDO Y ENLACE DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA PRESENTE

Por medio del presente le mando un cordial saludo y a la vez me permito dar contestación a su oficio SAY/DAC/EPC/1565/2017 de fecha 25 de octubre del presente y recibido en mismo día, mediante el cual remitió el proyecto de "Lineamientos para propiciar la integridad de los servidores públicos en el ejercicio de la función pública e implementar el Comité de ética del Municipio de Corregidora, Qro.", a efecto de someterlo a consideración de la Unidad de Mejora Regulatoria Municipal con la finalidad de autorizar la exención de la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y el Acuerdo por el que se autorizan las Fichas Técnicas para la implementación del Registro Municipal de Trámites y Servicios de Corregidora, Qro. en su Artículo Quinto; al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Derivado del análisis del proyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte que con la emisión de dichos Lineamientos no se generan costos de cumplimiento para los gobernados, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, toda vez que el proyecto en referencia, tiene como finalidad, fijar los principios, valores y obligaciones éticas aplicables a los servidores públicos del Municipio.

Asimismo, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 6 y 7 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Corregidora, Qro., establece que la Unidad de Mejora Regulatoria podrá exentar de la obligación de formular y presentar la Manifestación Impacto Regulatorio, cuando un proyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación ordinal que resulta aplicable al presente proyecto.

Bajo esa tesitura, es que se acredita que los "Lineamientos para propiciar la integridad de los servidores públicos en el ejercicio de la función pública e implementar el Comité de ética del Municipio de Corregidora, Qro.", encuadra en el supuesto del artículo 51 fracción III de la Ley de la materia, por lo que con fundamento en ello, "SE EXENTA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)", respecto del anteproyecto en estudio y se







Municipio de Corregidora 2015 · 2018 Calle Ex Hacienda El Cerrito No. 100 El Pueblito, Corregidora. 76900 Querétaro T (442) 209 6000 corregidora.gob.mx

considera que la autoridad remitente está en condiciones de continuar con el proceso de autorización correspondiente.

Es por lo anterior, que se solicita que a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la presente exención se publique en la Gaceta Oficial del Municipio de Corregidora, Querétaro en la edición que preceda a la notificación de la presente.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

#### **ATENTAMENTE**

"CORREGIDORA CIUDADANA"

## LIC. CARLOS HERRERÍAS TELLO DE MENESES SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y PRESIDENTE DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

- Lic. Rogelio Vega Vázquez Mellado.- Jefe de Gabinete
- Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer. Secretaria del Ayuntamiento
   Lic. Efraín Serrato Malagón. Director de Desarrollo Económico/Secretario de la UMR
- Archivo, L'CHTM/L'Esm/L'Agr

# Gaceta Municipal la Pirámide





Municipio de Corregidora 2015 · 2018 Calle Ex Hacienda El Cerrito No. 100 El Pueblito, Corregidora. 76900 Querétaro T (442) 209 6000 corregidora.gob.mx

Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Sustentable
Área:	Unidad de Mejora Regulatoria
Oficio:	SEDESU/UNMER/041/2017
Asunto:	Exención MIR

Corregidora, Qro., a 26 de octubre de 2017.

### LIC. AURORA CABELLO BARRÓN

ENLACE DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS DE CABILDO Y ENLACE DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA P R E S E N T E

Por medio del presente le mando un cordial saludo y a la vez me permito dar contestación a su oficio SAY/DAC/EPC/1565/2017 de fecha 25 de octubre del presente y recibido en mismo día, mediante el cual remitió el proyecto de "Reglamento Interior de Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Corregidora, Qro.", a efecto de someterlo a consideración de la Unidad de Mejora Regulatoria Municipal con la finalidad de autorizar la exención de la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y el Acuerdo por el que se autorizan las Fichas Técnicas para la implementación del Registro Municipal de Trámites y Servicios de Corregidora, Qro. en su Artículo Quinto; al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Derivado del análisis del proyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte que con la emisión de dicho Reglamento no se generan costos de cumplimiento para los gobernados, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, toda vez que el proyecto en referencia, tiene como finalidad, constituir un órgano colegiado integrado por servidores públicos y miembros de la sociedad civil, cuyo propósito es la revisión de las acciones implementadas en materia de mejora regulatoria.

Asimismo, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 6 y 7 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Corregidora, Qro., establece que la Unidad de Mejora Regulatoria podrá exentar de la obligación de formular y presentar la Manifestación Impacto Regulatorio, cuando un proyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación ordinal que resulta aplicable al presente proyecto.

Bajo esa tesitura, es que se acredita que el "Reglamento Interior de Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Corregidora, Qro.", encuadra en el supuesto del artículo 51 fracción III de la Ley de la materia, por lo que con fundamento en ello, "SE EXENTA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)", respecto del anteproyecto en estudio y se considera que la autoridad remitente está en condiciones de continuar con el proceso de autorización correspondiente.



Corregidora Ciudadana



Municipio de Corregidora 2015 · 2018 Calle Ex Hacienda El Cerrito No. 100 El Pueblito, Corregidora. 76900 Querétaro T (442) 209 6000 corregidora.gob.mx

Es por lo anterior, que se solicita que a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la presente exención se publique en la Gaceta Oficial del Municipio de Corregidora, Querétaro en la edición que preceda a la notificación de la presente.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

### ATENTAMENTE

"CORREGIDORA CIUDADANA"

## LIC. CARLOS HERRERÍAS TELLO DE MENESES SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y PRESIDENTE DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

- Lic. Rogelio Vega Vázquez Mellado.- Jefe de Gabinete Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer.- Secretaria del Ayuntamiento
  - Lic. Efraín Serrato Malagón.- Director de Desarrollo Económico/Secretario de la UMR
  - Archivo. L'CHTM/L'Esm/L'Agr







Municipio de Corregidora 2015 · 2018 Calle Ex Hacienda El Cerrito No. 100 El Pueblito, Corregidora, 76900 Querétaro T (442) 209 6000 corregidora.gob.mx

Dependencia	Secretaría de Desarrollo
	Sustentable
Área	Unidad de Mejora Regulatoria
Oficio	SEDESU/UNMER/019/2017
Asunto	DICTAMEN MIR
Fecha	15/06/2017

#### ING. FERNANDO VARGAS SALGADO

Jefe de Departamento de Control Urbano Enlace de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ante UNMER P r e s e n t e

CORREGIDORA, QUERÉTARO, <u>DICTAMEN FINAL DE IMPACTO REGULATORIO</u> DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, CORRESPONDIENTE AL 15 (QUINCE) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).

VISTOS por resolver la solicitud de emisión del Dictamen de Impacto Regulatorio recibida el 30 de mayo de 2017, respecto al Anteproyecto del "Reglamento de Construcciones para el Municipio de Corregidora, Qro."; y en apego a los artículos 14, 16 y 115 fracción II, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 y 11 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 44, 73 y 77 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 a 60 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro; así como 7 fracción VI, 18 al 22 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Corregidora, Qro.; esta Unidad de Mejora Regulatoria del Municipio de Corregidora, a quien a partir de este momento se le denominará como "LA UNMER", en atención a los siguientes:

#### RESULTANDOS

**PRIMERO.** Que en fecha 30 de mayo de 2017 se recibe el Formato de Manifestación de Impacto por parte del Enlace de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual se solicita el Dictamen de Impacto Regulatorio del "Reglamento de Construcciones para el Municipio de Corregidora, Querétaro".

**SEGUNDO.** Que anexo al Formato, se remitió el Anteproyecto "Reglamento de Construcciones para el Municipio de Corregidora, Querétaro".

#### TERMINOLOGÍA

Dictamen: Dictamen de Impacto Regulatorio

Lev: Lev de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

MIR: Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto: Anteproyecto del ""Reglamento de Construcciones para el Municipio de Corregidora, Querétaro".

Reglamento: Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Corregidora.

UNMER o Unidad: Unidad de Mejora Regulatoria

En base a lo anterior LA UNMER emite el presente Dictamen Final en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** COMPETENCIA. El suscrito Secretario de Desarrollo Sustentable y Presidente de la UNMER es competente para conocer y resolver la presente solicitud para la emisión del Dictamen de Impacto Regulatorio, acorde a lo dispuesto en el los artículos 34 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, 24, 48 a 60 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro; así como 7 fracción VI, 7 fracción VI, 8, 9 fracción II, 18 al 22 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Corregidora Qro.

**SEGUNDO.** PLAZO. El artículo 53 de la Ley establece que se cuentan con 30 días hábiles a partir de la recepción de la MIR a efecto de emitir las ampliaciones, correcciones o el dictamen correspondiente. Por tanto, toda vez que la recepción del Proyecto y la MIR fue el 30 de mayo de 2017, la UNMER se encuentra en tiempo para la emisión del Dictamen.



Corregidora Ciudadana



Municipio de Corregidora 2015 - 2018 Calle Ex Hacienda El Cerrito No. 100 El Pueblito, Corregidora. 76900 Querétar T (442) 209 6000 corregidora.gob.mx

**TERCERO.** Que el artículo 48 en relación con el 9 de la Ley, establece que cuando las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal o Municipal, elaboren anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, manuales y demás ordenamientos de observancia general, que tengan un impacto directo hacia el ciudadano a través de sus trámites y servicios, deberán enviarse a esta Unidad a través de sus enlaces junto con una Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).

Bajo esa tesitura, se observa que el Formato de Manifestación de Impacto Regulatorio es signado por el Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría del Ayuntamiento, designación que quedó asentada en el Acta de Instalación e Integración de la Unidad, de fecha 08 de abril de 2015.

**CUARTA.** PROCEDENCIA. Que el Proyecto sometido ante está Unidad, tiene como objeto establecer normas técnicas a las que deberán sujetarse las Construcciones en los terrenos y edificaciones de propiedad pública y privada; para lograr las especificaciones de Habitabilidad, funcionamiento, sanidad, estabilidad estructural y seguridad operativa de los inmuebles, en el Municipio de Corregidora, Qro. Por tanto se actualiza el supuesto del artículo 9 y 48 de la Ley.

**QUINTO.** ANÁLISIS. Que derivado de la recepción del Proyecto y la MIR, se observa que cuenta con todos los elementos requeridos por los artículos 49 de la Ley y 35 y 36 del Reglamento en materia de mejora regulatoria. Por lo cual, se procede al estudio de dichos elementos.

**SEXTO.** Justificación. En este apartado se expone las circunstancias con las que se pretende justificar la expedición del Acuerdo, siendo la siguiente:

Actualmente, el Municipio de Corregidora no cuenta con un Reglamento de Construcción vigente, que sirva de base para el desarrollo de las funciones propias de la Dirección de Desarrollo Urbano.

Siendo que en el Proyecto mismo, refiere la necesidad de lograr las especificaciones de habitabilidad, funcionamiento, sanidad, estabilidad estructural y seguridad operativa de los inmuebles, dentro del Municipio de Corregidora.

**SÉPTIMO.- Objetivos generales.** Una vez que se argumenta el origen del ordenamiento jurídico, se señalan los objetivos que tiene dicha regulación, que derivado de la revisión de la MIR, es el siguiente:

- Establecer normas técnicas a las que deberán sujetarse las Construcciones en los terrenos y edificaciones de propiedad pública y privada;
- Lograr las especificaciones de Habitabilidad, funcionamiento, sanidad, estabilidad estructural y seguridad operativa de los inmuebles.

OCTAVO. Ámbito de aplicación. De conformidad a la MIR, su aplicación es en todo el territorio del Municipio de Corregidora.

**NOVENO. Alternativas posibles.** En este punto de la MIR, refieren lo siguiente:

Esperar a que el Poder Ejecutivo del Estado o el Ayuntamiento emitan un Reglamento de Construcciones; Basarse en las acotadas disposiciones del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en materia de construcción.

Situación que ubica a los ciudadanos en estado de indefensión, al no contarse con los instrumentos jurídicos necesarios que doten de completa certeza jurídica el actuar de la autoridad.

DÉCIMO. Riesgos y consecuencias. En la MIR se señala:

Falta de regulación específica que genere falta de estacionamientos, ventilaciones, daños a la vía pública, no contar con espacios de accesibilidad mínimos, daños estructurales a terceros, etc.

DÉCIMO PRIMERO. Competencia y Fundamentación Jurídica.

De conformidad con el artículo 27 fracciones I incisos d) y f), VI, VIII, X y XV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.

De la revisión del Reglamento en mención, se encuentra que la facultad para ejercer las atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano, está consignada en favor de los Municipios a través de la fracción V

## Gaceta Municipal la Pirámide





Municipio de Corregidora 2015 - 2018 Calle Ex Hacienda El Cerrito No. 100 El Pueblito, Corregidora. 76900 Querétar T (442) 209 6000 corregidora.gob.mx

del Artículo 115 de la Constitución Federal, así como diversos preceptos en el Código Urbano vigente en el Estado y demás disposiciones legales y reglamentarias.

**DÉCIMO SEGUNDO. Congruencia con Tratados Internacionales.** En la MIR se informa que el Proyecto en mención es congruente con los tratados internacionales.

**DÉCIMO TERCERO. Beneficio al gobernado.** En este punto de la MIR, se establece el beneficio al gobernado, siendo el siguiente:

Contará con un marco regulatorio específico que evite falta de estacionamientos, ventilaciones, daños a la vía pública, no contar con espacios de accesibilidad mínimos, daños estructurales a terceros, etc.

DÉCIMO CUARTO. MATERIA ECONÓMICA. No aplica por no crear nuevos impuestos o externalidades a los particulares.

DÉCIMO QUINTO. Principios rectores de Mejora regulatoria. Se señalan los siguientes:

Necesidad: No se expide ninguna medida regulatoria ni se modifica una existente.

**Proporcionalidad:** el Reglamento es el instrumento adecuado para la consecución de objetivo púbico que se persigue. **Progresividad:** el Reglamento no modifica, sustituye, abandona o revoca una medida regulatoria, que ha tenido un impacto jurídico, económico o político exitoso.

Especialización: El Reglamento está debidamente segmentada por sectores, lo que facilita la atención en lo específico.

Multinivel: el presente se encuentra en armonía con los otros niveles de gobierno.

Calidad y Eficiencia: al ser un Reglamento elaborado con la mayor diligencia, se privilegian las mejores prácticas.

Seguridad y coherencia jurídica: el reglamento está correctamente fundado y motivado, por tanto, otorga al ciudadano certidiumbre legal

**Transparencia:** la Administración en general, ha privilegiado todo lo relativo a la trasparencia y rendición de cuentas. **Celeridad:** la consecución de los objetivos que persiguen las medidas regulatorias ha de lograrse con la mayor diligencia, agilidad y en el menor tiempo posible, para que la tramitación y resolución de los asuntos a cargo de la Administración Pública gocen de la rapidez, atención y oportunidad debida;

Mejora Continua e integralidad: toda vez que el crecimiento y desarrollo urbano es dinámico, requiere la constante revisión del ordenamiento.

Máximo beneficio e inclusión social: se pretende generar un crecimiento económico sostenible.

DÉCIMO SEXTO. Congruencia con instrumentos de política pública.

Es congruente con el Eje Rector 4. Infraestructura Urbana de Calidad y Movilidad, Estrategia 4.1. Urbanización, Objetivo 4.1.4. Mejora del Ordenamiento Urbano y sus procesos asociados, Línea de Acción 4.1.4.2. Agilizaremos y simplificaremos los trámites y servicios para la emisión de licencias de construcción, dictámenes de uso de suelo, factibilidad de giro y todos los rubros de desarrollo urbano que requieran autorización municipal.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Marco normativo. A juicio de la autoridad emisora, el proyecto remitido tiene como fundamento jurídico las normas enunciadas a continuación:

Código Urbano del Estado de Querétaro, Ley General de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial.

A su vez, esta Dependencia considera que, además de los señalados, tiene fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro.

DÉCIMO OCTAVO. Derogación. No aplica, ya que es un instrumento de nueva creación.

**DÉCIMO NOVENO. Costo Beneficio.** Si bien se señala que es el "contar con normatividad en la materia", es importante destacar que toda política pública tendiente a hacer más eficiente el actuar de la autoridad, lo que trae consigo la reducción del costo administrativo de la misma.

VIGÉSIMO. Impacto de la regulación. Derivado del análisis del Proyecto, se concluye que el mismo tiene como finalidad el ser más específico en los requerimientos técnicos que el Código Urbano y sus similares demandan.







Municipio de Corregidora 2015 · 2018 Calle Ex Hacienda El Cerrito No. 100 El Pueblito, Corregidora. 76900 Querétar T (442) 209 6000 corregidora.gob.mx

CJUDADANA
VIGESIMO PRIMERO. Consulta Pública. El Proyecto en referencia se trabajó en la Mesa Metropolitana de Mejora
Regulatoria en materia de Construcción, misma que dirige la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, y conto con la
participación de diversos actores tanto del sector público como el privado.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Observaciones de la Comisión: Analizado el proyecto, la justificación de la autoridad para emitirlo, esta Unidad ha observado que el proyecto remitido se acredita como una medida regulatoria necesaria, toda vez que pretende establecer normas técnicas a las que deberán sujetarse las Construcciones en los terrenos y edificaciones de propiedad pública y privada; para lograr las especificaciones de Habitabilidad, funcionamiento, sanidad, estabilidad estructural y seguridad operativa de los inmuebles, en el Municipio de Corregidora, Qro.

En razón de lo anterior y con fundamento en los artículos 54 y 55 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se emiten los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS:**

PRIMERO. Esta Unidad es competente para conocer y analizar el contenido del proyecto y emitir el presente Dictamen Final.

**SEGUNDO**. El presente dictamen es de **observancia obligatoria** para las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

**TERCERO**. Al cumplimentar los requisitos de la Ley y el Reglamento, así como derivado del estudio de la MIR, se obtiene una opinión favorable, por tanto se obtiene un Dictamen Final.

**CUARTO.** De acuerdo con el artículo 56 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se ordena notificar a la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Administración, el presente Dictamen, a fin de que sea publicado en la Gaceta Municipal y el Portal Web Oficial del Municipio de Corregidora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LIC. EFRAÍN SERRATO MALAGÓN, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SECRETARIO DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA; Y LIC. CARLOS HERRERÍAS TELLO DE MENESES, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA Y PRESIDENTE DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, 15 (QUINCE) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).

LIC. CARLOS HERRERÍAS TELLO DE MENESES SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE PRESIDENTE DE LA UNMER LIC. EFRAÍN SERRATO MALAGÓN DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO SECRETARIO UNMER



H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO

LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LUIS ALBERTO VEGA RICOY ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA

SÍNDICOS MUNICIPALES

**REGIDORAS Y REGIDORES** 

ERIKA DE LOS ANGELES DÍAZ VILLALON
ALFREDO PIÑON ESPINOZA
ANDREA PEREA VÁZQUEZ
LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO
OMAR HERRERA MAYA
MIREYA MARITZA FERNÁNDEZ ACEVEDO
PATRICIA EUGENIA NARVÁEZ DELGADILLO
ABRAHAM MACIAS GONZÁLEZ
MAGDALENA PUEBLITO ESPINOZA RODRÍGUEZ
MARÍA GUADALUPE RUEDA ZAMORA
ESTEBAN OROZCO GARCÍA

#### RESPONSABLES DE LA GACETA MUNICIPAL

LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ANTONIO GALILEO HERNÁNDEZ RAMÍREZ COORDINADOR DE SEGUIMIENTO ACUERDOS DE CABILDO

LIC. ALEJANDRO MORALES AGUILAR
COORDINADOR DE ASUNTOS INMOBILIARIOS

LIC. BRENDA MARTINEZ GARCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES.

### Consulta Electrónica:

http://www.corregidora.gob.mx/web\_corregidora/contenido/transparencia/transparencia\_gacetas.html

#### SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Ex. Hacienda El Cerrito No. 100 El Pueblito, Corregidora, Querétaro. C.P. 76900 Tels. (442) 209.60.72

# Corregidora



www.corregidora.gob.mx



CorregidoraCiudadana



**f** CorregidoraCiudadana



corregidoraciudadana@.gob.mx

## Centro de Atención Municipal (CAM)

Ex. Hacienda El Cerrito No. 100 El Pueblito, Corregidora, Querétaro. C.P. 76900